



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORALES FUNDAMENTALES

- 1.1 GENERALIDADES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA**
- 1.2 DEFINICION DE MANUAL DE CONVIVENCIA**
- 1.3 FUNDAMENTACIÓN LEGAL**
- 1.4 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**
- 1.5 OBJETIVOS:**
- 1.6 PRINCIPIOS**
- 1.7 FILOSOFÍA**
- 1.8 MISIÓN**
- 1.9 VISIÓN**
- 1.10 VALORES INSTITUCIONALES**
- 1.11 LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN INSTITUCIONAL COMO PROPUESTA QUE APUNTA HACIA UNA EDUCACIÓN PARA TODOS**
- 1.12 LA INCLUSIÓN. UN ELEMENTO CONVERGENTE EN NUESTRA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL**
- 1.13 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES**
 - a. ESCUDO**
 - b. BANDERA**
- 1.14 HIMNO**

TÍTULO 2: PERFILES

- 2.1 COMUNIDAD EDUCATIVA**
- 2.2 PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMALISTA**
- 2.3 PERFIL DEL MAESTRO NORMALISTA**
- 2.4 PERFIL DE LA FAMILIA NORMALISTA**
- 2.5 PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE MAESTROS O DIRECTIVOS CON LOS ESTUDIANTES**
 - 2.5.1 Criterio Fundamental**
 - 2.5.2 Sentido de la Labor Formativa**
 - 2.5.3 Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas**
 - 2.5.4 Criterios y procedimientos para el manejo de situaciones que afectan las interacciones de los estudiantes con el personal de la institución educativa.**



2.6 CONDICIONES Y CRITERIOS PARA EVITAR CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA

2.6.1 Comportamientos y conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias

2.6.2 Comportamientos y conductas que no pueden ser consideradas como discriminatorias.

TÍTULO 3: ADMISIONES, MATRÍCULAS Y COSTOS EDUCATIVOS

3.1 GENERALIDADES

3.2 TIPO DE ASPIRANTES

3.3 PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.3.1 Admisión de Estudiantes a la Institución.

3.3.2 Edades

3.3.3 Proceso de Admisión

3.3.4 Resultados del proceso

3.4 REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:

3.5 ESTUDIANTES QUE SOLICITAN CUPO EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR

3.6 CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

3.7 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

3.8 PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DEL COLEGIO.

3.9 COSTOS EDUCATIVOS

3.9.1 Costo de la Matrícula. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.)

3.9.2 Costo Pensión Mensual.

3.9.3. Costos Otros Cobros Periódicos.

3.9.4. Otros Cobros Periódicos:

3.10 POLITICA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DESCUENTOS O AUXILIOS EDUCATIVOS

3.11 CONDICIONES PARA SOLICITAR LA AYUDA EDUCATIVA:



TÍTULO 4: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 DERECHOS DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES NORMALISTAS

4.2 DERECHOS ACADÉMICOS

4.3 DERECHOS SOCIALES

4.4 DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

4.5 DEBERES DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES NORMALISTAS

4.6 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE AUTORIZADO

4.7 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

4.8 ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO

4.8.1 De las Imposibilidades para ser Acudiente

4.9 DERECHOS DE MAESTROS Y DIRECTIVOS

4.10 DEBERES DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES.

TÍTULO 5: ESTIMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1 RECONOCIMIENTOS PARA LOS EMPLEADOS

5.2 FRECUENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS:

TÍTULO 6: GOBIERNO ESCOLAR

6.1 PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

6.2 CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

6.3 CONSEJO DIRECTIVO

6.3.1 Miembros del Consejo Directivo

6.3.2 Funciones del Consejo Directivo

6.4 EL RECTOR

6.5 EL CONSEJO ACADÉMICO.

6.5.1 Integrantes del Consejo Académico

6.5.2 Funciones Del Consejo Académico.

6.6 OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

6.6.1 Asamblea General De Padres De Familia

6.6.2 Consejo de padres de familia

6.6.2.1 Definición del Consejo de Padres de Familia

6.6.2.2 Convocatoria y Elección del Consejo de Padres de Familia.

6.6.2.3 Calidad de los Miembros del Consejo de Padres de Familia.

6.6.2.4 Sede Del Consejo De Padres De Familia.

6.6.2.5 Vigencia Del Consejo De Padres De Familia.

6.6.2.6 Funciones Del Consejo De Padres De Familia.

6.6.2.7 Pérdida de la Calidad de Miembro del Consejo de Padres



6.6.2.8 Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del Colegio.

6.6.2.9 Comités o Comisiones Temporales del Consejo de Padres de Familia.

6.6.2.10 Presupuesto del Consejo de Padres de Familia

6.6.2.11 Otros Aspectos Relacionados con el Consejo de Padres de Familia.

6.6.3 Comité Electoral:

6.6.3.1 Responsabilidades:

6.6.3.2 Circunstancias Especiales:

6.6.4 El Consejo de Estudiantes

6.6.4.1 Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes

6.6.4.2 Proceso de elección del Consejo de Estudiantes

6.6.4.3 Funciones del Consejo de Estudiantes

6.6.5 Representante de los Estudiantes:

6.6.6 Líder de Mediación Escolar

6.6.7 Personero(a) estudiantil

6.6.8 Representante de Grupo:

6.6.9 Mediador de Convivencia:

TÍTULO 7: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA Y PARA EL USO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES

7.1 COMPORTAMIENTO EN LOS SERVICIOS DE APOYO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL

7.1.1 Aulas especializadas

7.1.2 Cafetería

7.1.3 Coliseo

7.1.4 Salas de sistemas

7.1.5 Laboratorios

7.1.6 Capilla

7.1.7 Biblioteca

7.1.8 Préstamo de Libros



7.1.9 Salón de clase

7.1.10 Unidades sanitarias

7.2 PORTE DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- a. En las mujeres
- b. En los hombres
- c. Delantal
- d. Uniforme de Educación Física

7.3 PROTOCOLO PARA EL MANEJO EN CASO DE ENFERMEDAD, INCIDENTES O ACCIDENTES ESTUDIANTILES

7.3.1 Definiciones:

7.3.2 Procedimiento para Atender Enfermedades de la Comunidad de Estudiantes.

7.3.3 Procedimiento para Atender Accidentes o Incidentes de la Comunidad de Estudiantes.

7.4 ASISTENCIA, PERMISOS, AUSENCIAS Y LLEGADAS TARDE

7.4.1 La reiterada impuntualidad

7.5 PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

7.6 CRITERIOS INSTITUCIONALES FRENTE A CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

7.6.1 Prohibición de ingreso

7.6.2 Excepción por motivos académicos

7.6.3 Procedimiento en caso de incumplimiento

7.6.4 Responsabilidad

7.6.5 Finalidad de la norma

7.7 JORNADA COMPLEMENTARIA

7.7.1 Deberes de los estudiantes participantes en los programas de extensión curricular

TÍTULO 8: LA DISCIPLINA ESCOLAR

8.1 PRINCIPIOS EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO

8.2 POTESTAD DISCIPLINARIA

8.3 COMITÉ DE DISCIPLINA

8.3.1 Funciones del Comité de Disciplina

8.4 CONDUCTO REGULAR

8.4.1 Aspecto Académico

8.4.2 Aspecto Comportamental

8.4.3 Aspecto De Convivencia:



8.5 DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

8.5.1 Objetivo del Debido Proceso

8.6 DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

8.7 FALTAS DISCIPLINARIAS

8.8 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

8.8.1 Circunstancias Atenuantes

8.8.2 Circunstancias Agravantes

8.9 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

8.9.1 Faltas leves

8.9.1.1 Procedimiento para el tratamiento de faltas Leves

8.9.2 Faltas graves.

8.9.2.1 Procedimiento para el tratamiento de Faltas Graves

8.9.3 Faltas gravísimas.

8.9.3.1 Procedimiento para el tratamiento de Faltas Gravísimas

8.10 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

8.11 SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

8.12 INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.

8.12.1 Notificación de resoluciones

8.13 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

8.13.1 Recurso de reposición

TÍTULO 9: LA CONVIVENCIA ESCOLAR: SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

9.1 GENERALIDADES.

9.2 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

9.3 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

9.4 PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS

9.5 DEFINICIONES

9.6 PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

9.7 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

9.8 DIRECTORIO ACTUALIZADO DE ENTIDADES DE APOYO

9.9 SITUACIONES DE ALTO RIESGO

9.10 GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS



9.11 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

9.11.1 Situaciones Tipo I

9.11.1.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

9.11.2 Situaciones Tipo II

9.11.2.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

9.11.3 Situaciones Tipo III.

9.12 ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

9.13 ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

9.14 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

9.15 MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO.

9.16 MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE PROTEGE A QUIEN INFORME SOBRE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DE POSIBLES ACCIONES EN SU CONTRA.

9.17 RUTAS INTEGRALES PARA PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EXTERNA

9.17.1 Protocolos de Atención para Presuntas Situaciones de Incumplimiento, Negligencia y/o Abandono de las Responsabilidades de Padres, Madres y Cuidadores

9.17.2 Protocolos de Atención para Situaciones de Conducta Suicida

9.18 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A MENORES

9.18.1 Objetivo.

9.18.2 Prohibiciones Especiales para la Protección de los(As) Niños(As) y Adolescentes, Alumnos(As) de la Institución Educativa:

9.18.3 Señales que permiten identificar posibles abusos o violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, como las siguientes:

9.18.4 Ruta de Atención Integral

9.18.5 Componente de Seguimiento:

9.19 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

9.19.1 Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Niños, Niñas y Adolescentes:

9.19.1.1 Compromisos de la Familia:

9.19.1.2 Compromisos del Colegio:

9.19.2 Procedimiento a Seguir Frente a la Evidencia del Consumo de Sustancias Psicoactivas:



TÍTULO 10: PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN INTERNA

10.1 COMUNICACIONES

10.2 PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

10.2.1 Reglamentación del Servicio Social Obligatorio

10.2.2 Obligatoriedad

10.2.3 Objetivos del Proyecto Servicio Social Obligatorio

10.2.4 Reglamento Interno del Proyecto Servicio Social

10.3 SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

10.3.1 Orientación Escolar

10.3.1.1 Pilares de la Orientación Escolar

10.3.1.2 Principios de la Orientación Escolar

10.3.1.3 Criterios Aplicables al Servicio

10.3.1.4 Responsabilidades de los Orientadores

10.3.1.5 Responsabilidades de los Estudiantes

10.3.1.6 Responsabilidades de los Padres de Familia

10.3.2 Asesoría y Acompañamiento Espiritual

10.3.3 Escuelas de Padres:

TÍTULO 11: MECANISMOS DE DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

TÍTULO 12. DISPOSICIONES FINALES



RESOLUCIÓN RECTORAL 25 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025

POR LA CUAL SE PUBLICAN LOS AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA PARA EL AÑO 2026.

El Rector de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA, en calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Compilatorio 1075 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia,

Los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

En el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015

El numeral 7 del Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional,

El Artículo 2.3.3.1.4.4 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar,

En los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.

La Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1075, Título 5, Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que **La Sentencia T 478/2015** ordenó la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.



Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.3.5.2.3.1., literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados, estableció en el numeral 10. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa,

El Consejo Directivo según Acta No. 10 del 01 de Diciembre de 2025, aprobó las modificaciones, adopciones y ajustes pertinentes al Reglamento o Manual de Convivencia Escolar

Se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 2° Implementar el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

ARTÍCULO 4° Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado.

Dada en la Rectoría de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA a los 1 (01) días del mes de Diciembre de 2025.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELO PULGARÍN AGUDELO
Rector



TÍTULO I PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORALES FUNDAMENTALES

1.6 GENERALIDADES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA

NOMBRE LEGAL DE LA INSTITUCIONAL	Escuela Normal Superior Antioqueña
UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN FÍSICA	Medellin, Barrio Buenos Aires Carrera 36ª # 48-55 Comuna 9
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	890.905.208-9
RECTOR DE LA INSTITUCIÓN	ÁNGELO PULGARÍN AGUDELO
FECHA DE FUNDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	21 de enero de 1936
CODIGO DANE	305001005150
NÚCLEO EDUCATIVO	926
CORREO ELECTRÓNICO - NÚMERO DE TELÉFONO	secretariageneral@ensa.edu.co - 604 5404360 – 604 5404361 - 316 3027971
CÓDIGO ANTE EL ICFES	001123
JORNADAS QUE TIENE LA INSTITUCIÓN	Jornada Única
NIVELES QUE OFRECE	Preescolar / Básica Primaria (1° - 5°) Básica Secundaria (6° - 9°) Media Académica (10° y 11°) y PFC
ÉNFASIS	Académico / Normalista Superior



1.7 DEFINICION DE MANUAL DE CONVIVENCIA

De acuerdo con la guía 49 del Ministerio de Educación, citando a Chaux, Vargas, Ibarra & Minsk, (2013): “El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. Éste, define las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos”

El presente manual de convivencia ha sido revisado y actualizado contando con la participación de la comunidad educativa, con el fin de garantizar la preservación y la defensa de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de todos los miembros de la institución.

ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA APLICA PARA LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN CUANDO ESTÉN REPRESENTADO AL COLEGIO

1.8 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Son fundamentos legales del Reglamento o Manual de Convivencia los siguientes:

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973. Establece la competencia de la iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.



Artículo 43°. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres. Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44°. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45°. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67°. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del Educador. La estudiante no puede ser obligado(a) a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.



LEY 1146 de 2007 (Julio 10), por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10° Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas

Artículo 26°. Derecho al debido proceso: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la educación: los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia: la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:



“2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo “.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011, “Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”

LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupecíficos y se dictan otras disposiciones



LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

DECRETO UNICO Y REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACION 1075 de 2015.
Apartes significativos:

Artículo 2.3.3.1.4.4.- Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o Manual de Convivencia. El reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los(as) estudiantes(as) y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa. En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2.Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3.Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- 4.Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5.Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- 6.Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- 7.Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- 8.Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los estudiantes.
- 9.Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexas con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
Ver: Artículo 4 Decreto Nacional 2253 de 1995

10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud

12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.11.1. Sobre la incorporación del receso estudiantil.

Artículos 2.3.3.4.5.1 al 2.3.34.5.4 Establece la cátedra por la paz.

Artículos 2.3.4.1 al 2.3.4.12 Establece normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados”

Artículos 2.3.5.2.1.1 al 2.3.5.6.4 Establece la organización y funcionamiento del sistema nacional de la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.

Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, Artículo 2.3.3.3.3.1. al Artículo 2.3.3.3.3.18., compila el Decreto 1290 de 2009, reglamenta los propósitos de la evaluación del aprendizaje y los criterios de promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media; y se concede autonomía institucional para establecer el “Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes - SIEE”, Así mismo establece la escala de valoración de desempeño nacional y se autoriza a que cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación.

Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas de Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos, Artículo 2.3.2.2.1.1. Autorización.

Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Capítulo.

La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 2.3.3.1.4.1. del presente Decreto.

Para los efectos del presente Capítulo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 138 y 202 de la Ley 115 de 1994 son establecimientos educativos privados, los fundados y organizados por los particulares, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo y los constituidos como asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, previa autorización de

carácter oficial para prestar el servicio público educativo. (Decreto 2253 de 1995, artículo 1).

SECCIÓN 2, PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO; SUBSECCIÓN 1, ORGANIZACIÓN GENERAL, Artículo 2.3.3.2.2.1.1. al Artículo 2.3.3.2.2.2.7., servicio educativo al nivel de preescolar

Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Educativo, Parte 3. Reglamentación de la Educación Preescolar, Básica y Media, que compila la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; y se fija funciones de los educadores.

SECCIÓN 4, EDUCACIÓN RELIGIOSA, artículo 2.3.3.4.4.1. al artículo 2.3.3.4.4.8, normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994

Título 3 Prestación del Servicio Educativo, Capítulo 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales, Sección 11 ARTÍCULO 2.3.3.1.11.1., Incorporación del Receso Estudiantil (Decreto 1373 de 2007, artículo 1)

DECRETO 1421 DE 2017, «por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad»; hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015:

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. Literal c) Responsabilidades de los "establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables'(PIAR).

Artículo 2.3.3.5.2.3.6. Acta de Acuerdo del diseño del PIAR

DECRETO 1411 DE 2022, por el cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

DECRETO 459 DE 2024, Adición del Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónese el Capítulo 1 al Título 4, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

LEY 2025 DE 2020, por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de



educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena: ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional), para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros. (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del principio de corresponsabilidad, la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013 Artículos: 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

SENTENCIA T-478 /2015, Que ordenó la revisión de los Manuales de Convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.

LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DEL 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA): Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 33°. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas

Artículo 39°. Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes.

LEY 1618 DE FEBRERO DE 2013: “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. En el Artículo 1° se determina que el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

LEY 2354 DE 2024 - REGULACIÓN DEL VAPEO EN COLOMBIA: por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se prohíbe la venta directa e indirecta, de productos de tabaco y sus derivados, en cualquiera de sus presentaciones, a menores de 18 años. Adicionalmente, determina que quienes incumplan dicha disposición pagarán como sanción un salario mínimo legal mensual vigente y hasta 3 de estos en caso de reincidencia.

LEY 2383 DE 2024 (julio 19) por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.

Artículo 4°. Líneas de Intervención. Para garantizar las oportunidades de educación socioemocional de los niños; niñas y adolescentes, y de todos los actores del proceso educativo, se establecen las siguientes líneas de intervención:

1. Educación socioemocional y pedagogía de la confianza, liderazgo, la formación en valores y principios éticos, y hábitos saludables en niños, niñas y adolescentes.
2. Formación permanente en educación: socioemocional para los educadores y educadoras, y los maestros con título de normalista superior y/o licenciados.
3. Educación socioemocional para las relaciones interpersonales e institucionales.



4. Escuela socioemocional para padres, madres o representante legal de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. Las Líneas de intervención deben diseñarse con base a enfoques de promoción y prevención territoriales, culturales, etnográficas, de género, de curso de vida y ambientales que permitan una implementación más efectiva en su formación.

LEY 2503 DEL 28 DE JULIO DE 2025 por medio de la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO 11: Rutas de Atención. Las instituciones educativas garantizarán la activación de rutas de atención, protección y restablecimiento de derechos existentes en la legislación vigente con el fin de garantizar el acompañamiento Psicosocial y la Recuperación Psicoafectiva y Emocional de los niños, niñas y adolescentes

LEY 1335 DE 2009

Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

Artículo 19: Prohibición al consumo de tabaco y sus derivados. Prohíbese el consumo de Productos de Tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo.

En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs, casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

- a) Las entidades de salud.
- b) Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles.
- c) Museos y bibliotecas.
- d) Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.
- e) Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.
- f) Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.
- g) Áreas en donde el consumo de productos de tabaco genere un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.
- h) Espacios deportivos y culturales.

Parágrafo: Las autoridades sanitarias vigilarán el cumplimiento de este artículo, en coordinación con las autoridades de policía y demás autoridades de control.

LEY 2354 DE 2024

Por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones el congreso de Colombia decreta:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1335 de 2009, el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN); los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros; así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco y nicotina, sucedáneos o imitadores y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

Parágrafo 1°. Para los efectos de la presente ley, cuando se utilice la expresión "libre de humo" se entenderá como "libre de humo y aerosoles".

Parágrafo 2°. Para efectos de lo establecido en la presente ley entiéndase como:

Sucedáneo: todo producto comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de productos de tabaco, sea o no adecuado para ese fin.

Imitador: cualquier producto que pretende remplazar o sustituir un producto aprovechando sus propiedades físicas o características de consumo.

Aerosol: mezcla de partículas líquidas o sólidas suspendidas en un gas. El aerosol "nube" de los cigarrillos electrónicos - ecig - es una mezcla de muchos químicos diferentes que estuvieron presentes en el e-líquido o tabaco, antes o que se produjeron durante el proceso de calentamiento.

Parágrafo 3°. Las presentes disposiciones no serán aplicables a los productos reconocidos como medicamentos o tecnologías en salud por parte del INVIMA o quien haga sus veces en el marco de los requisitos definidos por la normatividad vigente.

Parágrafo 4°. Para los efectos de la presente ley, cuando se utilicen las expresiones "tabaco", "tabaco y sus derivados", "productos de tabaco", "productos de tabaco y sus derivados", "cigarrillos, tabaco o sus derivados" o "productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados", se entenderá como "cigarrillos productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas

Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros.

El presente Manual Conjugará las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos aplicables sobre la materia en desarrollo

1.9 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

- a. **Manual de Convivencia:** Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar. Contiene las consecuencias aplicables a los involucrados en las distintas situaciones que afectan su convivencia escolar.
- b. **Convivencia:** Se refiere a la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
- c. **Promoción:** Fomentar el mejoramiento en la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos.
- d. **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sociales y Reproductivos en el contexto escolar.
- e. **Atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.
- f. **Seguimiento:** Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- g. **Comportamiento:** es la manera de actuar, de acuerdo con las normas sociales que se deben observar y que están establecidas en el Manual de Convivencia.
- h. **Deberes:** Son las obligaciones o responsabilidades que debe cumplir cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- i. **Derecho:** Es la facultad que se tiene para actuar o exigir algo legal o justo.
- j. **Estímulo:** Es un reconocimiento que se hace a una persona por algo bueno o para avivar o generar respuestas positivas.
- k. **Estrategias Pedagógicas:** Son los diferentes mecanismos pedagógicos que se aplican de forma inmediata, con el fin de lograr un cambio positivo de comportamiento, ya sea académico o disciplinario (aplicable por docentes, directivos, rector y padre de familia)
- l. **Comisión:** Falta y/o faltas en las que incurren los estudiantes y que están tipificadas en el Manual de Convivencia. También puede considerarse como un conjunto de personas delegadas para cumplir una función.
- m. **Absolución:** Declarar libre de algún cargo u obligación.
- n. **Marginamiento:** Dejar al estudiante al margen de una actividad por un período establecido para realizar talleres o reflexionar.



- o. Reposición:** Recurrir a instancias intermedias para que se intervenga en la solución de un conflicto.

1.10 OBJETIVOS:

a. OBJETIVO GENERAL:

Orientar los procesos de convivencia, **promoviendo** el reconocimiento y el respeto por la diversidad y la pluralidad, en un marco de deberes y derechos que constituyan una formación integral, preservando valores y sanas relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Fortalecer ambientes y espacios que permitan el desarrollo de potencialidades individuales, respetando las características y generalidades de cada ser a través de actividades institucionales.

Propiciar una sana convivencia, producto de la interiorización de las normas entre los distintos estamentos de la comunidad educativa llevándolos a la participación y la formación del ser.

Fomentar valores éticos y morales que sustenten una democracia participativa, basada en el respeto, el compromiso y la solidaridad preservando el bienestar de la comunidad educativa y el cuidado del medio ambiente.

Cultivar el sentido de responsabilidad asegurando el bienestar general y la buena marcha de la institución, de acuerdo con los principios morales, éticos y sociales.

Fortalecer la gestión emocional de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

1.6 PRINCIPIOS

Los principios básicos de la filosofía Normalista se fundamentan sobre los cuatro principios que en su dimensión sintetizan los elementos axiológicos de la pedagogía Normalista

- Aprender a Ser
- Aprender a Aprender
- Aprender a Vivir
- Aprender a Convivir

Los puntos clave que respetan el campo teórico que sustentan la razón de ser como institución: católica, tradicional, actual y peculiar.

1.7 FILOSOFÍA

La Escuela Normal Superior Antioqueña es una institución católica, tradicional, actual, con una propuesta curricular que la diferencia de otras instituciones.

- Respetar el pasado, sin marginarse del presente y sin descuidarse frente al porvenir.

- Considera la modernización y la actualización como el arte de preservar los principios, adecuando los métodos.
- Respeto la cultura de hoy, reconoce los nuevos valores, buscando su contribución al mundo del progreso. Tiene visión prospectiva y dinámica.
- Tiene fe en el cambio y lo promueve para el logro de la igualdad y de la justicia.
- Busca ser una institución única, y de calidad, que no se evidencie en la estandarización.
- Busca despertar una respuesta progresiva, consciente y libre de su Misión Cristiana en el mundo.

POR ESTA RAZÓN TIENE:

- **EL EVANGELIO** como primer contenido de la mente.
- **EL TESTIMONIO** como primera acción del espíritu.
- **EL APOSTOLADO** como primer compromiso de vida.

Siendo estos los elementos característicos de una institución educativa que se piensa y concibe como comunidad en clave de Pastoral, con todas las implicaciones que conlleva, pues es una apuesta por la formación en y desde el Evangelio, como iluminador de su práctica pedagógica. Procurando aportar a su entorno local, regional, nacional y mundial; jóvenes con una excelente formación humana, comprometidos con la transformación de los contextos, desde una visión cristiana – católica, enfocada en la construcción de sociedades solidarias, justas y equitativas.

1.8 MISIÓN

Formar maestros desde el humanismo cristiano, con principios éticos, pedagógicos y científicos, siendo líderes comprometidos con la formación de seres humanos, con la gestión del conocimiento y proyección social, capaces de transformarse y transformar sus entornos.

1.9 VISIÓN

La Escuela Normal Superior Antioqueña será reconocida como la única normal Arquidiocesana del país, comprometida con la formación de niños, niñas y adolescentes y de manera complementaria en el desarrollo integral de maestros; siendo todos agentes determinantes en una sociedad en continua transformación.

1.10 VALORES INSTITUCIONALES

- **Identidad:** es la apropiación de los principios filosóficos y éticos que profesa la Escuela Normal Superior Antioqueña para proyectarla en su entorno.
- **Espiritualidad:** es la conciencia del amor a Dios, a sí mismo y a los demás manifestada en la vivencia de los principios morales y religiosos que caracterizan la Escuela Normal Superior Antioqueña como institución católica.
- **Respeto:** es la actitud que manifiesta comprensión frente a la otredad y permite aceptar la singularidad de cada ser humano.



- **Solidaridad:** es la capacidad de darse a los demás en la búsqueda del bien común sin necesidad de esperar nada a cambio.
- **Corresponsabilidad:** es compartir la responsabilidad de situaciones cotidianas desde el trabajo colaborativo.
- **Liderazgo:** es el aprovechamiento de actitudes y aptitudes para influir en los otros, en beneficio de un objetivo común.
- **Autonomía:** es el uso consciente y responsable de la libertad que permite tomar decisiones teniendo en cuenta los derechos propios y los de los demás.
- **Gratitud:** es la disposición interior que se manifiesta de manera sincera en reconocimiento a lo recibido.
- **Acogida:** es la capacidad de darse al otro, de acompañar y respetarlo desde la diferencia, aceptando y promoviendo una sana convivencia.

1.11 LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN INSTITUCIONAL COMO PROPUESTA QUE APUNTA HACIA UNA EDUCACIÓN PARA TODOS

La educación inclusiva es un proceso de fortalecimiento de la capacidad del sistema educativo para llegar a todos los educandos; por lo tanto, puede entenderse como una estrategia clave para alcanzar la Educación Para Todos. Como principio general, debería orientar todas las políticas y prácticas educativas partiendo del hecho de que la educación es un derecho humano básico y el fundamento de una sociedad más justa e igualitaria.

1.12 LA INCLUSIÓN. UN ELEMENTO CONVERGENTE EN NUESTRA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Los principios de la formación integral de nuestros estudiantes, consecuentes con los valores de la Filosofía Normalista son:

- **Educar desde la prevención:** este principio se constituye en la guía para la planificación de políticas escolares que posibilitan el cómo influir en el proceso educativo; permitiendo que cada uno de los actores implicados en este proceso brinden un acompañamiento efectivo, afectivo y oportuno a nuestros estudiantes.
- **Educar en positivo:** es un tema de punta en la educación contemporánea, significa utilizar una pedagogía que conduzca a la adquisición de convicciones, de modo que los estudiantes descubran sus riquezas interiores y crezcan desde dentro. Educar en positivo es también hacerle publicidad al bien. No acentuar el mal, destacar lo positivo, lo bueno, la belleza, los valores. Todo lo que suscite en la persona la voluntad de crecer. Esto estimula los comportamientos que favorecen la imparcialidad, la equidad y el empoderamiento de las personas en la defensa de sus derechos.
- **Educar desde la Familiaridad:** esta se evidencia desde aquellas actividades cotidianas que permiten brindar la acogida, desde una actitud de acompañamiento, cercanía y empatía, permitiendo que desde este enfoque el maestro se sienta

llamado a ser presencia activa, a salir al encuentro, a estar disponible y a inspirar confianza.

- **Educación en la solidaridad y la reciprocidad:** se traduce en la construcción de un clima en el que cada uno pueda actuar con libertad y responsabilidad, propiciando una educación para la ciudadanía activa, que significa educar para que cada estudiante al consolidar una actitud crítica promueva el respeto por quien es diferente, en su forma de pensar, sentir y expresarse. Todo esto posibilita la construcción de espacios para la complementariedad, buscando el intercambio de experiencias y saberes en un ambiente de mutua cooperación.
- **Educación para la felicidad:** equivale a formar en los estudiantes una visión de la vida, desde una actitud de celebración, de gratitud, por todas aquellas experiencias que fortalecen al ser, que acrecientan su autoestima y el gozo de vivir.
- **Educación para la comunicación:** expresada en una apertura hacia la escucha, a estar atento frente a las dificultades y limitaciones del estudiante, convocando al maestro para que oriente con la palabra adecuada al oído, propiciando espacios para el diálogo y permitiendo experiencias para que, en la de adquisición de habilidades y competencias para la vida, estas le permitan al estudiante el aprovechamiento de las oportunidades.
- **Educación para la profesionalización y el sentido vocacional:** es potenciar en cada estudiante sus habilidades, destrezas y competencias; es permitirle visionar un proyecto de vida, donde se busque la excelencia y un desempeño competente. Para ello es preciso brindar una orientación vocacional, en el que cada estudiante se reconozca como un ser con capacidad de dar, intervenir y mediar en un contexto socio-cultural que requiere ciudadanos sensibles ante la realidad.
- **Educación desde una cultura de la diversidad:** diversidad que no se traduce a desigualdad, por el contrario, está enriquecida por las características particulares que hacen diferente a cada persona. Y el respeto por esa diferencia es la que permite convivir con el otro haciéndolo parte de la comunidad; y fomentando así, una cultura inclusiva la cual se enriquece por quienes participan en ella.

1.13 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

c. ESCUDO



Diseñado en 1937 por Don Augusto Agudelo, docente de la institución para la época en las áreas de Historia y Geografía.

Se compone de tres fajas verticales: Amarilla, azul y roja, que representan la Bandera Nacional de la República de Colombia.

Delante de la bandera se encuentra un libro abierto, imagen de la sabiduría, transmitida a través de la enseñanza, la cinta azul oscura enmarca el escudo con las palabras Virtud y Ciencia, lema de la institución.

En la parte superior de la cinta está el nombre oficial, que en sus inicios fue Escuela Normal Antioqueña de Señoritas, hasta 1998. En 1999 cambia de nombre por Escuela Normal Superior Antioqueña, para atender a la misión, direccionada desde el Programa de Formación Complementaria.

Sobre el nombre de la institución hay una rama de laurel que significa las victorias alcanzadas en todos los campos de la sabiduría que se obtiene a través del estudio y el aprendizaje que se brinda.

Delante de la rama de laurel y coronado el escudo se encuentra una cruz de estilo teutónico, que simboliza la consagración de la institución a nuestro señor Jesucristo y a la Santísima Virgen María, como institución Arquidiocesana que es la Normal.

d. BANDERA



Diseña por la Señorita María de los Dolores González Berrío, benemérita cofundadora y exrectora.

Creó la bandera, en el año de 1936, quien insistía en que la misma concordaba con los colores del uniforme de la época, blusa azul clara y falda azul oscura.

La conforman dos franjas horizontales en color azul claro y azul oscuro. Que hacen referencia a los colores marianos.

El azul claro simboliza el cielo que nos cubre y la consagración de la institución a Dios y a la Santísima Virgen.

El azul oscuro significa la intensidad y riqueza de los mares. Representando la riqueza y fecundidad de la enseñanza dada a los estudiantes normalistas. La formación en virtud y ciencia.



1.14 HIMNO

Letra: Presbítero Jesús Giraldo Ramírez

Música: Nacianceno Ramírez

I

Al pie de tu trono, Gloriosa María
formamos un día un místico hogar;
Normal Antioqueña, vergel aromado,
Tú sola imperas, Divina Beldad.
(bis)

II

Oh Virgen, oh Madre,
oh Cándida estrella
Cuán pura, cuán bella Señora es tu faz,
Aquí congregados juramos bandera,
Si tuyos seremos, Tú nuestra serás.

III

Vendrán otras vidas un día lejano;
Y entorno a tu manto su amor jurarán;
Distintos los días, distintas las almas
Mas siempre tu casa será tu normal

IV

Embriagase el mundo en vanos placeres
Aquí solo eres del alma solaz;
Escala del cielo dirige los pasos
En ruta el sendero que es éste tu hogar.

V

Qué dulce es la vida, se torna sin pena
Si Tú solo eres la Reina que alivia el dolor.
Tú tienes de Madre las tiernas caricias
Si tuyos seremos, Tú nuestra serás.

TÍTULO 2: PERFILES

2.1 COMUNIDAD EDUCATIVA

Está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, que se ejecuta en nuestra Escuela Normal Superior Antioqueña. La Comunidad educativa está conformada por:

1. La Fundación Arquidiocesana para la Educación.
2. Los estudiantes matriculados.



3. Padres de familia o acudientes.
4. Los maestros vinculados a la Institución.
5. Los directivos docentes.
6. Personal de apoyo, administrativo y servicios generales.
7. Los egresados.
8. Comunidad del entorno.

Parágrafo: todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la conformación de los diferentes estamentos educativos y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno Escolar usando los medios y procedimientos establecidos por la ley y la Escuela Normal Superior Antioqueña.

2.2 PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMALISTA

- a. Es una persona que se identifica con la fe católica, encuentra en ellos su compromiso evangelizador.
- b. Tiene capacidad de comunicación y expresión, la cual le permite una relación comprometida con el mundo, la tecnología, la ciencia, la investigación y la pedagogía.
- c. Es analítico, reflexivo, investigador, fundamentado en la ética, la moral, la política, la economía; dando como resultado un ciudadano para la vida, para el hoy y para el mañana.
- d. Vive y valora la herencia cultural integrándolo afectivamente a través del respeto por la vida, en todas sus manifestaciones.
- e. Crece afectivamente y expresa el amor en sus relaciones interpersonales en sus actitudes de convivencia.
- f. Es solidario e influye en su entorno para transformarlo.
- g. Hace uso adecuado del tiempo y asume el trabajo como medio de realización personal y responsabilidad social.

2.3 PERFIL DEL MAESTRO NORMALISTA

- a. “Desde su ser, es Maestro de Maestros”
- b. Es una persona identificada con Cristo y con María, encuentra en ellos su compromiso.
- c. Evangelizador al Ser testimonios en la fe, con principios morales, éticos y religiosos.
- d. Vive su profesión con marcada vocación, para ello proyecta en su labor educativa, valores y capacidades.
- e. Adapta los contenidos al nivel de conocimiento, grado de desarrollo y necesidades culturales de los estudiantes.
- f. Valora su ser reconociendo sus fortalezas y aceptando sus limitaciones como oportunidades de mejoramiento.
- g. Orienta la individualidad de sus estudiantes, con actitudes de comprensión, fraternidad, paciencia y exigencia con amor, manifestando su compromiso evangelizador.
- h. Lidera compromisos en un ambiente de democracia, participación, diálogo, integración y servicio.
- i. Es un Maestro convencido, analítico, reflexivo e investigador.
- j. Leal con la Escuela Normal Superior Antioqueña, honesto, sincero y responsable en el ejercicio de sus funciones.
- k. Aporta positivamente a la vivencia del Proyecto Educativo Institucional.

2.4 PERFIL DE LA FAMILIA NORMALISTA

- a. Ha de estar en perfecta sintonía con los objetivos y principios que la institución quiere fundamentar en los estudiantes.
- b. Proyecta su capacidad formativa y promueve los valores de sus hijos.
- c. Promueve el diálogo en el hogar y lo facilita la institución, mediante encuentros respetuosos con los maestros, administrativos, directivos y personal de apoyo.
- d. Cultiva en su(s) hijo(s) los valores intelectuales, religiosos, cívicos, biológicos, económicos, artísticos, deportivos y de acogida.
- e. Anima, apoya y comparte todos los eventos que en la institución se organicen.
- f. Promueve y facilita el proceso de formación moral, mediante el testimonio.
- g. Vive su compromiso cristiano con proyección a la comunidad para mejorarla.

2.5 PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE MAESTROS O DIRECTIVOS CON LOS ESTUDIANTES

2.5.5 Criterio Fundamental

Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que estos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

2.5.6 Sentido de la Labor Formativa

Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo maestro, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios generales, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

2.5.7 Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y los maestros, pero también con el personal directivo, administrativo y demás personal de la Institución, son los siguientes:

- a. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los maestros, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios generales, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales.
- b. Toda comunicación entre un maestro, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los medios de comunicación establecidos a nivel institucional y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
- c. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
- d. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.

- e. La institución educativa siempre adelantará las indagaciones, consultas y verificaciones que la normatividad legal vigente le impone, para garantizar la protección integral de todos los estudiantes.

Parágrafo: el incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

2.5.8 Criterios y procedimientos para el manejo de situaciones que afectan las interacciones de los estudiantes con el personal de la institución educativa.

En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y maestros, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- a. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, maestros, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
- b. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la *Ruta de Atención Integral* y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
- c. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
- d. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de las situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la *Política de Tratamiento de Datos Personales* de la Entidad.

Parágrafo 3: la ocurrencia de una situación que se configure como un presunto delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

2.6 CONDICIONES Y CRITERIOS PARA EVITAR CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA

La Escuela Normal Superior Antioqueña es una comunidad abierta a la inclusión, razón por la cual, no acepta, promueve, tolera o avala cualquier tipo de conducta o acto que pueda ser discriminatorio, de cualquier miembro de la comunidad educativa, por razones de género, sexo, raza, credo, orientación política o sexual, condición social, económica o académica, diversidad sexual o de cualquier otra naturaleza.

Siempre que se pueda presentar un acto o conducta que pudiese ser considerado como discriminatorio, la institución, a través del comité de convivencia, adelantará las acciones, según sea el caso; y en caso de materializarse el mismo, adelantarán las acciones requeridas para implementar acciones restaurativas de los derechos, de quienes sean objeto de las mencionadas conductas o actos discriminatorios.

2.6.1 Comportamientos y conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias

Las siguientes situaciones son comportamientos o conductas que pueden ser consideradas como discriminatorias dentro de la Escuela Normal Superior Antioqueña

- a. Descalificar, humillar, ofender a cualquier persona por razones de raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual o discapacidad.
- b. Imponer estereotipos basados en construcciones sociales o culturales hegemónicas.
- c. Vulnerar un derecho fundamental o no permitir el disfrute de este.
- d. Imponer a otros patrones de comportamiento hegemónicos.

2.6.2 Comportamientos y conductas que no pueden ser consideradas como discriminatorias.

Los siguientes son comportamientos o conductas que se llevan a cabo en la institución y no pueden ser consideradas como discriminatorias.

- a. Adelantar los procesos académicos, disciplinarios o formativos, acordes con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia y como parte de los procedimientos ordinarios que se siguen en la institución.
- b. Negar un cupo o no admitir a un candidato a estudiante porque no cumple con los parámetros, criterios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia, para la admisión o el mantenimiento del cupo.
- c. Solicitar, recomendar o decidir la pérdida del cupo como estudiante de la institución, por cualquiera de las razones que estipula el presente Manual de Convivencia.
- d. El trato diferenciado en los procesos disciplinarios o sancionatorios que se adelanten en la institución y que tomen como referencia los atenuantes o los agravantes contemplados en las normas o reglamentos institucionales.
- e. No admitir a un candidato a estudiante que tiene necesidades educativas especiales, porque la institución no cuenta con la infraestructura o las condiciones, que dicho candidato requiere, para su atención plena en la Institución.
- f. La aplicación de las consecuencias, sanciones o decisiones que se han estipulado en el presente Manual de Convivencia, para situaciones disciplinarias, convivenciales, académicas o de cualquier otra naturaleza que se incluya en el mismo.
- g. La no divulgación de información o datos personales que estén sometidos a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.
- h. Cualquier acción o comportamiento que adelanten los directivos o los maestros, con el propósito de formar a los estudiantes.

Parágrafo: cualquier situación de las aquí enunciadas puede y debe ser examinada, a la luz de los criterios de inclusión descritos en el presente Capítulo del Manual de Convivencia, para determinar si es o no, un acto discriminatorio.

TÍTULO 3: ADMISIONES, MATRÍCULAS Y COSTOS EDUCATIVOS

3.1 GENERALIDADES

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del o la aspirante y su familia. Se realiza mediante un “contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico si se ha dado cabal cumplimiento a los compromisos académicos, de acompañamiento y obligaciones de tipo económico contraídas.

Dicho contrato es de carácter civil, según lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, por lo tanto, se rige por las normas del derecho privado. Al momento de suscribirlo, los estudiantes, padres de familia y/o acudientes aceptan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y se comprometen a respetar y cumplir las orientaciones, circulares, reglamentos y demás disposiciones emanadas de la Institución (pues estos forman parte integral del contrato, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994); así como a cancelar el costo anual del servicio educativo.

La diligencia del proceso de matrícula se realizará, únicamente en la fecha y horas informadas previamente a cada familia por el Colegio; de no hacerlo sin haber presentado la familia excusa por fuerza mayor, el aspirante perderá el cupo otorgado. Puede concederse un plazo cuando el padre de familia lo solicite por escrito a la rectoría, dentro

del cual deberá justificar la ampliación de la fecha solicitada y asumir un costo administrativo de reproceso establecido por el Colegio para la matrícula extemporánea.

Los estudiantes que tuvieron durante el año o años anteriores procesos académicos, comportamentales o convivenciales complejos, estarán sujetos a suscribir en compañía de sus padres de familia compromisos especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual y en su rendimiento académico. De todo ello, se dejará constancia escrita en el formato de acompañamiento de estudiantes, pero, sobre todo, en el compromiso de ingreso, sobre los cuales la institución junto con los padres de familia realizará seguimiento permanente para verificar su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Renovación del contrato de matrícula: para la renovación del contrato de matrícula para los estudiantes antiguos, es requisito que los mismos cuenten con el cupo para el siguiente año lectivo, que sus familias de encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio y adjuntar la totalidad de la documentación exigida.

La selección y admisión de aspirantes, es el proceso que debe seguirse con los niños y jóvenes que sus padres de familia desean postular para ingresar a los niveles de preescolar, básica o media en el Colegio.

3.2 TIPO DE ASPIRANTES

- a. **Estudiantes Antiguos.** Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior.
- b. **Aspirantes Nuevos.** Son los niños o jóvenes aspirantes, que desean vincularse como estudiantes por primera vez al Colegio.
- c. **Aspirante A Reintegro.** Son los estudiantes que han estado vinculados a la institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos.

3.3 PROCEDIMIENTOS PARA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Escuela Normal Superior Antioqueña, como comunidad en actitud de reflexión, formación, apertura y construcción, requiere que cada uno de sus estudiantes posea la identidad con sus principios, su Modelo Pedagógico, su Misión y Visión. Razones que enmarcan un proceso de admisión para el estudiante y sus padres. Por lo tanto, para hacer parte de la institución es necesario pasar previamente por un proceso de admisión en el cual se exigen varios documentos y revisan aspectos tanto del aspirante como de la familia.

Las admisiones en la institución están a cargo del comité de admisiones, el cual es nombrado por el Rector.

3.3.1 Admisión de Estudiantes a la Institución.

La admisión es el acto por el cual la institución selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes. Para ser candidato a estudiante de la institución, el aspirante y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

- a. Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI de la Escuela Normal Superior Antioqueña.
- b. Expectativa educativa de los padres de familia, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
- c. Padres de familia y/o acudientes comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
- d. Padres de familia y/o acudientes con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la Institución.
- e. Padres de familia y/o acudientes con pautas de crianza claras.
- f. Padres de familia y/o acudientes con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.
- g. Padres de familia y/o acudientes dispuestos a asistir y participar de las diferentes actividades a desarrollar a nivel institucional.

Parágrafo 1: la institución se reserva el derecho de admisión, puesto que la Institución es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución, no implica que esta deba aceptar al aspirante que se presenta a dicho proceso.

Parágrafo 2: la solicitud de admisión a la institución, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual el aspirante a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

Parágrafo 3: la no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste a la institución para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren.

3.3.2 Edades

Para realizar el proceso de admisión las edades sugeridas para los aspirantes serán las siguientes:

- a. **Prejardín:** 3 años cumplidos o al término del receso de mitad de año
- b. **Jardín:** 4 años cumplidos o al término del receso de mitad de año
- c. **Transición:** 5 años cumplidos al término del receso de mitad de año

Parágrafo 1: para el grado Primero de Educación Básica Primaria la edad comienza a partir de los seis años cumplidos o al término del receso de mitad de año y debe tener el grado inmediatamente anterior aprobado (transición).

Parágrafo 2: de acuerdo con el decreto 1411 del 2022 “En los casos que los niños sean menores de cinco (5) años, compete a los establecimientos educativos junto con la familia asegurar el interés superior del niño, valorando el momento de desarrollo, la situación familiar, la oferta presente en el territorio y los factores regionales, culturales y étnicos, en la perspectiva de garantía del derecho a la educación”

3.3.3 Proceso de Admisión

A continuación, encontrará el paso a paso que se debe seguir para dar inicio al proceso:



- a. Diligenciar todos los campos del formulario de inscripción a través de la página www.ensa.edu.co / realizar inscripción.
- b. Asistir a reunión informativa el día que sea citado. Esta citación se realiza vía correo, según los datos registrados en el formulario de inscripción.
- c. Realizar pago en Banco Caja social (factura que encontrará con la documentación entregada previamente) si usted decide no continuar con el proceso, debe tener en cuenta que este valor NO será reembolsado.

REQUISITOS DE INSCRIPCION PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN POR PRIMERA VEZ:

1	Diligenciar Formulario de preinscripción en la página web institucional
2	Solicitud de admisión estudiante nuevo
3	Fotocopia de todo el observador del estudiante, incluyendo el comportamiento del año escolar en curso.
4	Calificaciones en papel membrete del grado anterior cursado y aprobado para primaria y para secundaria desde el grado
5	Fotocopia de calificaciones del año escolar en curso a la fecha de inscripción.
6	Fotocopia legible y ampliada del registro civil o folio.
7	Fotocopia Ampliada (al 150%) de la Tarjeta de Identidad o recibo en trámite, PARA ESTUDIANTES A PARTIR DE LOS 7 AÑOS DE EDAD.
8	Los padres y los aspirantes deben asistir a la pasantía.
9	Informe de procedencia diligenciado
10	Diagnóstico y recomendaciones médicas de los especialistas tratantes, si aplica.

3.3.4 Resultados del proceso

La institución envía el resultado del proceso de admisión mediante un correo electrónico dirigido a los padres de familia, en donde se especifica si el aspirante es admitido o no. En caso positivo se envía la orden y recibo de matrícula.

Parágrafo: la institución no acepta solicitudes de admisión para el grado 11 salvo casos excepcionales y/o que procedan de una Normal; situaciones que se analizaran desde el comité de admisiones.

3.4 REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA:

DEBEN PRESENTARSE EL ACUDIENTE, EL RESPONSABLE ECONOMICO, EL CODEUDOR Y EL ESTUDIANTE, PORTANDO EL UNIFORME.



ESTUDIANTES NUEVOS EN EL MOMENTO DE LA MATRÍCULA:

Nº	DOCUMENTACIÓN
1	Calificaciones en papel membrete, del último grado cursado y aprobado para estudiantes de jardín a quinto de primaria. Para estudiantes del grado sexto a undécimo, certificados de todos los grados cursados a partir de quinto de primaria hasta el grado anterior al que vaya a cursar.
2	Desprendible de la factura de matrícula, otros cobros y seguro escolar, cancelada (Banco Caja
4	Fotocopia del RH del estudiante en caso de no tener esta información en el registro civil o tarjeta de identidad
5	Paz y Salvo de la institución de procedencia si es Privada
6	Fotocopia Ampliada (al 150%) de la Tarjeta de Identidad o recibo en trámite, PARA ESTUDIANTES A PARTIR DE LOS 7 AÑOS DE EDAD.
7	Fotocopia del Carné de Vacunas actualizado, para Pre jardín, Jardín y Transición. (Decreto 2287 de Agosto de 2003)
8	Constancia de afiliación del estudiante al SISBEN o E.P.S. Actualizada a la fecha.
9	Seguro Escolar: Con la facturación de Matrícula podrá ser adquirido Voluntariamente . NOTA: Sin este requisito no podrá asistir a las salidas pedagógicas programadas por la institución.
10	2 fotos del estudiante actualizadas. Tamaño cédula
11	Fotocopia legible y ampliada al 150 % de la cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente delegado. Fotocopia legible y ampliada al 150 % de la cedula de ciudadanía del responsable económico y del codeudor.

12	Constancia laboral de los deudores y codeudores: • Certificado laboral, el cual deberá ser original, contener fecha de expedición reciente (inferior a un mes), estar impreso en papel membrete de la empresa, donde conste la fecha de ingreso, el tipo de contrato (fijo o indefinido) y salario que devenga. En el caso de los contratos a término fijo deberá indicar la fecha de terminación. • Para quienes obtienen su ingreso de forma independiente, deben presentar el certificado de la Cámara de Comercio que corresponda, en original y con fecha de expedición vigente (inferior a tres meses) y se debe anexar la fotocopia de la última declaración de renta o un certificado de ingresos expedido por un contador público acompañado de su fotocopia de cedula y tarjeta profesional. • En el caso de pensionados, deberán anexar copia de la resolución mediante la cual se adjudica la pensión y las dos últimas colillas de pago. En todos los casos, se debe tener en cuenta que los ingresos económicos de los responsables económicos deben superar el salario mínimo legal vigente por lo menos en una suma equivalente al valor de las obligaciones mensuales a pagar (pensiones y otros cobros). DEBEN ASISTIR PARA FIRMAR LA MATRÍCULA, PAGARÉ Y CONTRATO DE MATRÍCULA LA PERSONA RESPONSABLE DE REALIZAR LOS PAGOS, EL ACUDIENTE, EL CODEUDOR Y EL ESTUDIANTE. Para las solicitudes de admisión los obligados postulados serán consultados en la base de datos PROCREDITO <u>Presentar un CODEUDOR con certificado laboral o de ingresos.</u>
13	Cuando el papá o la mamá, por causa extrema, no pueden estar presentes en el proceso de matrícula, deben informar previamente a Secretaría y con la autorización correspondiente, la persona autorizada presentará constancia por escrito, con la respectiva firma de los padres del estudiante, autenticada por notaria, para firmar matrícula.
14	Poder escrito del padre de familia, autenticado en notaria, en caso de nombrar un acudiente delegado. Se debe renovar para cada año lectivo
15	Contrato de Matricula firmado (se entrega el día de la matricula)
16	Pagaré, carta de instrucciones y autorización para diligenciar el pagare totalmente diligenciado (se entrega el día de la matricula)
17	Autorización para el tratamiento de datos personales
18	Manifiesto de aceptación del manual de convivencia



19	Autorización diligenciamiento del pagare
20	Autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y fijaciones audiovisuales
21	Consentimiento firmado para el uso de asesoría psicológica
22	Diagnóstico y recomendaciones médicas de los especialistas tratantes en caso de que las tenga

ESTUDIANTES DE LA NORMAL: REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

Nº	DOCUMENTACION
1	Constancia de Paz y Salvo del año que finaliza: El cual será entregado al Padre de familia por el Orientador de grupo, al momento de la entrega del informe final.
2	Desprendible de la factura de matrícula, otros cobros y seguro escolar, cancelada (Banco Caja Social).
3	Fotocopia del Carné de Vacunas actualizado, para Pre jardín, Jardín y Transición. (Decreto 2287 de Agosto de 2003)
4	Constancia de afiliación del estudiante al SISBEN o E.P.S. Actualizada a la fecha
5	Fotocopia Ampliada (al 150%) de la Tarjeta de Identidad o recibo en trámite, PARA ESTUDIANTES A PARTIR DE LOS 7 AÑOS DE EDAD.
6	Seguro Escolar: Con la facturación de Matrícula podrá ser adquirido Voluntariamente. NOTA: Sin este requisito no podrá asistir a las salidas pedagógicas programadas por la institución.
7	2 fotos del estudiante actualizadas, con uniforme. Tamaño cédula
8	Fotocopia legible y ampliada al 150 % de la cedula de ciudadanía del padre de familia o acudiente delegado. Fotocopia legible y ampliada al 150 % de la cedula de ciudadanía del responsable económico y del codeudor.
9	Constancia laboral de los padres de familia o acudiente: Certificado laboral , el cual deberá ser original, contener fecha de expedición reciente (inferior a un mes), estar impreso en papel membrete de la empresa, donde conste la fecha de ingreso, el tipo de contrato (fijo o indefinido) y salario que devenga. En el caso de los contratos a término fijo deberá indicar la fecha de terminación. Para quienes obtienen su ingreso de forma independiente, deben presentar el certificado de la Cámara de Comercio que corresponda, en original y con fecha de expedición vigente (inferior a tres meses) y se debe anexar la fotocopia de la última declaración de renta o un certificado de ingresos expedido por un contador público acompañado de su fotocopia de cedula y tarjeta profesional.

	En el caso de pensionados, deberán anexar copia de la resolución mediante la cual se adjudica la pensión y las dos últimas colillas de pago. En todos los casos, se debe tener en cuenta que los ingresos económicos de los responsables económicos deben superar el salario mínimo legal vigente por lo menos en una suma equivalente al valor de las obligaciones mensuales a pagar (pensiones y otros cobros). <u>Presentar un CODEUDOR con certificado laboral o de ingresos.</u>
10	Poder escrito del padre de familia, autenticado en notaria, en caso de nombrar un acudiente delegado. Se debe renovar para cada año lectivo.
11	Contrato de Matricula firmado
12	Pagaré, carta de instrucciones y autorización para diligenciar el pagare totalmente diligenciado (se entrega el día de la matricula)
13	Autorización para el tratamiento de datos personales
14	Manifiesto de aceptación del manual de convivencia
15	Autorización diligenciamiento del pagare
16	Autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografías y fijaciones audiovisuales
17	Consentimiento firmado para el uso de asesoría psicológica
18	Diagnóstico y recomendaciones médicas de los especialistas tratantes en caso de que las tenga

NOTA: Es importante aclarar, que, si el estudiante o el acudiente NO cumplen con la TOTALIDAD de los requisitos, no se puede matricular, y al no estar legalmente matriculado, no puede asistir al colegio al iniciar el año lectivo.

3.5 ESTUDIANTES QUE SOLICITAN CUPO EN EL TRANCURSO DEL AÑO ESCOLAR

Para la admisión de estudiantes que solicitan ingreso en el transcurso del año escolar, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos o requisitos.

- Resultados parciales valorados en SUPERIOR, ALTO O BÁSICO, en todas las áreas o asignaturas, en la escala de valoración de la institución procedente.
- El informe parcial presentado, se asume como parte del proceso que se lleva hasta el momento de su ingreso.
- Paz y Salvo expedido por la institución de procedencia.

3.6 CAUSALES PARA LA NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

La no renovación del contrato de matrícula para el año inmediatamente siguiente es una decisión propia y autónoma del colegio y no necesariamente como el resultado de un proceso disciplinario. Esta se aplicará en los siguientes eventos:

- Cuando por motivos de salud u otras causas el estudiante falte a más del **20%** de las actividades escolares y no presente excusa.
- Cuando el estudiante pierda el grado por dos veces consecutivas.
- Cuando los padres de familia no se encuentren a paz y salvo con la Institución sobre las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.

- d. Cuando se determine como una estrategia formativa a una falta del estudiante la no renovación de matrícula para el año siguiente.
- e. Cuando en la disciplina o convivencia al final del año escolar el estudiante sea evaluada como deficiente, por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- f. Cuando los padres de familia o representante y el estudiante no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta en los días señalados.
- g. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución.

3.7 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA:

El colegio podrá dar por terminado el contrato de matrícula, en el momento en el que se compruebe cualquiera de las causales siguientes o flagrantes violaciones a este reglamento o manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

- a. Voluntad expresa de las partes.
- b. Terminación del año académico lectivo.
- c. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.
- d. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- e. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- f. Cuando se tiene un compromiso académico y/o disciplinario o familiar y se verifique su incumplimiento

3.8 PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO VOLUNTARIO DEL COLEGIO.

Requisitos:

- a. Informar por escrito a la rectoría del colegio, indicando los motivos y la fecha a partir del cual se hace efectivo el retiro.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio.
- c. Solicitar la entrega de los documentos y certificados correspondientes.

Parágrafo 1. De no realizarse el retiro oficial, los costos educativos continuarán hasta el cierre formal del proceso.

Parágrafo 2. El Colegio expide el certificado de paz y salvo por todo concepto, como un instrumento fundamental que evidencia el cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente de todas las obligaciones económicas pactadas en el contrato de matrícula.

3.9 COSTOS EDUCATIVOS

Cada usuario del servicio educativo se compromete a pagar los costos educativos en cuotas iguales, según especificaciones del contrato de matrícula. (Matrícula y pensiones)



Parágrafo 1: Anualmente, con la autorización de costos de matrícula y pensión autorizados por la secretaría de educación, se publicará la Resolución de Costos Educativos en la página institucional.

Parágrafo 2: La no cancelación de costos educativos en su totalidad, permitirá a la institución la no renovación del contrato de matrícula para el siguiente año escolar, sin perjuicio de exigir el cobro ejecutivo por la vía judicial.

3.9.1 Costo de la Matrícula. (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.) Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al Servicio Educativo ofrecido por la Institución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

El régimen de tarifa cobrado por la Institución tiene su fundamentación en las disposiciones y criterios definidos en la ley 115 de 1994 y desarrollados según reglamentación y orientaciones emanadas del M.E.N y la Secretaría de Educación Municipal (Decreto 1075 de 2015) y las concertaciones en el Consejo Directivo.

El valor de la matrícula será el 10% del cobro anual para el grado a cursar lo establece el Consejo Directivo con la aprobación de Secretaría de Educación, la cual sigue las pautas emanadas del Ministerio de Educación y la clasificación que, en término de costos, tarifas, matrículas y pensiones le haya sido asignada al colegio.

La matrícula será firmada por el estudiante, los Padres o acudiente, la rectoría y secretaría académica. Al firmar la matrícula los Padres o acudientes se comprometen con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar. En el colegio no hay matrículas extraordinarias; fijadas las fechas para el proceso éstas deben respetarse, por tanto, se entenderá por matrícula extemporánea todo proceso de matrícula que se realice por fuera de las fechas establecidas por la institución y aprobadas por la Secretaría de Educación en el calendario escolar.



3.9.2 Costo Pensión Mensual. Es el costo de un mes y es el resultado de dividir por diez el 90% restante del cobro anual (descontando el 10% al valor anual que se pagó al momento de la matrícula).

La pensión será cobrada a través de facturación mensual, que se pagará a través de Banco Caja Social o en casos especiales se autorizará el pago en la administración del colegio. Las facturas tendrán fecha de vencimiento hasta el día 10 de cada mes. En caso de mora en el pago, el costo de la pensión tendrá un recargo que será establecido año tras año por la administración cuyo cobro se evidenciará en la factura del mismo mes y será acumulativa hasta que se salde la deuda.

3.9.3. Costos Otros Cobros Periódicos. Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los conceptos de matrícula y pensión (Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015), los cuales han sido aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por la Secretaría de Educación.

Los otros cobros periódicos corresponden a servicios que apoyan el desarrollo integral y complementan el Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Normal Antioqueña, igualmente algunos de ellos que se refieren a los costos que se generan por la información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros están incorporados expresamente en el Manual de Convivencia y el PEI, con el debido conocimiento de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Sin embargo, el Colegio deberá dar a conocer dichos costos durante el trámite de aprobación de costos ante la Secretaría de Educación.

Cada año la Institución, previo acuerdo del Consejo Directivo, solicita a la Secretaria de Educación, aprobación para el cobro de matrículas, pensiones y materiales educativos, así:

TARIFAS 2026						
GRADO	TARIFA ANUAL 2026	MATRÍCULA 2026	PENSION 2026	% DESCUENTO PENSION	VALOR DESCUENTO PENSION	NETO A PAGAR PENSION 2026
PREJARDIN	\$ 9.423.125	\$ 942.312	\$ 848.081	40%	\$ 339.232	\$ 508.849
JARDIN	\$ 9.346.026	\$ 934.603	\$ 841.142	40%	\$ 336.457	\$ 504.685
TRANS	\$ 9.284.002	\$ 928.400	\$ 835.560	30%	\$ 250.668	\$ 584.892
1°	\$ 9.282.374	\$ 928.237	\$ 835.414	25%	\$ 208.853	\$ 626.560
2°	\$ 9.248.394	\$ 924.839	\$ 832.355	NO APLICA	NO APLICA	\$ 832.355
3°	\$ 9.079.401	\$ 907.940	\$ 817.146	NO APLICA	NO APLICA	\$ 817.146
4°	\$ 8.652.662	\$ 865.266	\$ 778.740	NO APLICA	NO APLICA	\$ 778.740

5°	\$ 8.624.617	\$ 862.462	\$ 776.216	NO APLICA	NO APLICA	\$ 776.216
6°	\$ 8.624.617	\$ 862.462	\$ 776.216	NO APLICA	NO APLICA	\$ 776.216
7°	\$ 7.703.632	\$ 770.363	\$ 693.327	NO APLICA	NO APLICA	\$ 693.327
8°	\$ 7.472.101	\$ 747.210	\$ 672.489	10%	\$ 67.249	\$ 605.240
9°	\$ 7.371.528	\$ 737.153	\$ 663.438	10%	\$ 66.344	\$ 597.094
10°	\$ 6.081.200	\$ 608.120	\$ 547.308	NO APLICA	NO APLICA	\$ 547.308
11°	\$ 6.081.200	\$ 608.120	\$ 547.308	NO APLICA	NO APLICA	\$ 547.308

NOTA: Para los grados de preescolar y primero se ofrece un descuento del 40% prejardín y jardín, 30 % para transición y 25 % para Primero, sobre el valor de las pensiones, con el fin de aliviar un poco la carga económica de las familias.

COSTOS PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Programa	Valor Semestre Año 2025	% de Incremento Año 2026	\$ incremento Año 2026	Valor Semestre Año 2026
Programa de Formación Complementaria	\$ 2.297.354	9,10%	\$ 209.059	\$ 2.506.413

3.9.4. Otros Cobros Periódicos:

Recursos pedagógicos complementarios: (Pago voluntario) Incluye: 4 pruebas periódicas, Prueba clasificatoria de inglés de 1° a 11°, texto guía de inglés por niveles de 1° a 11°, agenda Institucional y uniforme de deportes. Y solo para el preescolar (prejardín, jardín transición) los útiles escolares.

Seguro Estudiantil. (Incluye seguro escolar y área protegida): Podrá ser adquirido **Voluntariamente** en el momento de la matrícula.

Simulacro pruebas saber durante la jornada:

El ejercicio continuo en la manipulación de formatos, hojas de respuestas, tipos de preguntas, facilita a los estudiantes el acercamiento a las estructuras propuestas por el estado para la evaluación. Así mismo, permite a la Institución la validación de la propuesta curricular frente a las exigencias de las Pruebas Saber. Las pruebas externas son un instrumento de apropiación y retroalimentación Institucional.

Actividades Académicas en jornada complementaria: Especifico:

Cursos Preicfes: Los cursos complementarios en formación para las Pruebas Saber son un espacio valioso para el fortalecimiento de las exigencias de la educación media. Ofrece al estudiante la posibilidad de fortalecer competencias específicas en las que tuvo dificultad



en sus diferentes periodos de formación; le permite ubicarse en el contexto de los ámbitos de evaluación. Facilitan a la Institución una evaluación más integral, para retroalimentar en las necesidades internas que deben ser fortalecidas en las clases ordinarias. También son un excelente complemento en la preparación de las pruebas de admisión para la educación superior.

CURSO PREICFES grado 11° Incluye 60 horas Preicfes y 20 horas de preuniversitario, texto y 3 simulacros.

CURSO PREICFES grado 9° y 10° Incluye 60 horas, texto y 2 simulacros

Actividades deportivas, o artísticas, o complementarias extracurriculares:(Valor Semestre)

Estas actividades buscan promover y desarrollar habilidades y talentos en los estudiantes.

Semilleros por áreas: 16 horas

El ritmo de aprendizaje es diferente para cada estudiante. Para responder a estas diferencias, la Institución planea semilleros por área, con el objeto de nivelar y reforzar en los estudiantes competencias en las que presenta mayor dificultad.

Salidas pedagógicas y de crecimiento personal

Las salidas pedagógicas, convivencias y salidas recreativas son una oportunidad de promover la apropiación de aprendizajes significativos, profundizar en competencias ciudadanas y fortalecer el crecimiento personal de los estudiantes. (Incluye alimentación, transporte y estadía).

Salidas pedagógicas y de crecimiento personal (Convivencia)

Salidas pedagógicas y de crecimiento personal (Retiro Espiritual 11°)

Salidas pedagógicas y de crecimiento personal (Retiro Espiritual 10°)

La participación de estudiantes en actividades extracurriculares como: Preicfes, semilleros de formación deportiva y artística, semilleros por áreas, convivencias y ceremonias, son voluntarios y se cobrara a quienes opten por ellas.

PARAGRAFO: Con el valor de la matricula se facturará también el rubro de Recursos pedagógicos complementarios, y seguro escolar a los padres de familia que lo autoricen.

CONCEPTO	VALOR 2026
Duplicado De Carnet Estudiantil	\$ 19.600
Salidas Pedagógicas y de Crecimiento Personal -Retiro Espiritual Alumnos De 11°	\$ 394.000
Salidas Pedagógicas Y De Crecimiento Personal - Convivencia Institucional.	\$ 150.700
Simulacro Pruebas Saber	\$ 94.900
Actividades Deportivas, O Artísticas, O Complementarias Extracurriculares (Valor Semestre)	\$ 480.700
Certificado Acta De Grado Colegio O PFC	\$ 37.500
Salidas Pedagógicas Y De Crecimiento Personal -Retiro Espiritual Alumnos De 10° (Valor Aplicable A Cada Salida).	\$ 152.100



Ceremonia De Grado 11° (Incluye: Alquiler De Toga, Fotografías, Carpeta, Escudo Institucional, Decoración De Recinto En Lo Grados, Brindis Para Los Asistentes Y Ambientación Musical En Vivo)	\$ 523.700
Ceremonia De Grados PFC (Incluye: Alquiler De Toga, Fotografías, Carpeta, Escudo Institucional, Decoración De Recinto En Lo Grados, Brindis Para Los Asistentes Y Ambientación Musical En Vivo)	\$ 654.600
Ceremonia De Clausura Preescolar, Quinto (Incluye: Alquiler De Toga, Fotos, Diploma, Decoración De Recinto En Lo Grados, Brindis Para Los Asistentes Y Ambientación Musical En Vivo)	\$ 130.900
Seguro Estudiantil (Seguro Estudiantil + Área Protegida)	\$ 38.900
Certificados Y Constancias	\$ 21.400
Duplicado Diploma 11°/PFC	\$ 147.500
Duplicado Acta De Grado	\$ 38.100
Recursos Pedagógicos Complementarios. (Incluye: Pruebas Periódicas, Prueba Clasificatoria De Inglés De 1° A 11°, Texto Guía De Inglés Por Niveles De 1° A 11°, Agenda Institucional Y Uniforme De Deportes. Y Solo Para El Preescolar (Prejardín, Jardín Transición) Los Útiles Escolares).	\$ 338.200
Pin Inscripción Estudiantes Nuevos	\$ 91.000
Crédito Académico PFC	\$ 139.200
Campo Tutorado PFC	\$ 485.800
Contenidos Programáticos PFC	\$ 34.300
Examen Supletorio	\$ 41.700
Escudo Institucional	\$ 15.000
Semilleros Por Áreas	\$ 141.800
Curso Preicfes Alumnos De 11°	\$ 654.600
Curso Preicfes Alumnos De 9° Y 10°	\$ 523.700

La Institución publicará cada año en lugar visible, los actos administrativos de adopción de cobros, dando cumplimiento a la resolución de tarifas de la Institución y al decreto 1075 de 2015.

Cada año el Consejo Directivo aprueba lista de materiales educativos, útiles, uniformes y textos. La lista se publica en la Página web antes de la matrícula. La Institución no exige que los útiles escolares le sean entregados (Ley 1269 de 2008, Directiva 007 del 19 de febrero de 2010 y circular ministerial 02 de 2006). Los textos no serán cambiados antes de tres años, ni se exigirá marcas ni proveedores definidos.

Para los uniformes el colegio no exige marcas exclusivas.

3.10 POLITICA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, DESCUENTOS O AUXILIOS EDUCATIVOS

La Escuela Normal Superior Antioqueña, podrá otorgar los siguientes auxilios educativos:

TIPO	PORCENTAJE OTORGADO	BASE DE LA APLICACION	CONDICIONES GENERALES	REQUISITOS
-------------	----------------------------	------------------------------	------------------------------	-------------------

Hermanos que estudien en el colegio	10% si tiene matriculados 2 o más hijos.	10 mensualidades	Es un derecho rogado , que se aplica solo desde el momento de la solicitud. No es retroactivo.	Solicitud escrita de las familias por una sola vez al año.
Descuento por pago anticipado del total de las pensiones.	5%	Sobre el concepto de pensiones exclusivamente.	Debe entenderse que el descuento se aplica solo por concepto de pensiones, no incluye otros cobros, cobros periódicos ni matrícula.	Solicitud escrita de las familias o soportes originales de pago. Válido hasta el 28 de febrero de cada año lectivo. El procedimiento para las familias que cumplan con este requisito es el siguiente: Cancelan la totalidad de pensiones y en la factura correspondiente al mes de noviembre aparece reflejado el descuento por pronto pago.
Hijos de Empleados	50%	10 mensualidades	Estar matriculado en el colegio, ser ejemplo de identidad con el perfil del estudiante que se quiere formar. Aplican las condiciones para la pérdida de la beca o auxilio. Se otorga el auxilio a 1 solo hijo por empleado.	Solicitud escrita de las familias por una sola vez al año. Se aplica solo a uno de los hermanos.

Auxilios educativos para familias que solicitan por dificultades económicas	Previa autorización por parte de la Fundación Arquidiocesana para la Educación.	Pensión Mensual	Las familias deben presentar solicitud escrita, en la cual se expongan las razones que le acontecen para solicitar el auxilio, se identifique expresamente el estudiante y su acudiente con número de identificación y contacto. Esta se presenta una sola vez al año. El plazo máximo para hacerlo es la tercera semana del mes de enero. Las familias que lo solicitan solo podrán aspirar a obtener un auxilio educativo, así tenga en la institución varios estudiantes. En caso de ser apto para recibir ayudas educativas por varios conceptos, se otorgará únicamente la solicitud por la familia o la de mayor valor. En ningún caso son acumulables.	Solicitud escrita de la familia.
--	---	-----------------	---	----------------------------------

PARAGRAFO: En caso de ser apto para recibir ayudas educativas por varios conceptos, se otorgará únicamente la solicitada por la familia o la de mayor valor. En ningún caso son



acumulables ni es obligación institucional renovarlas de manera automática. Las ayudas se asignan teniendo en cuenta la realidad presupuestal de la institución.

3.11 CONDICIONES PARA SOLICITAR LA AYUDA EDUCATIVA:

Todos los estudiantes y familias miembros de la comunidad educativa aspirantes a beneficios, beca o auxilio educativo deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud por escrito en el tiempo estipulado para ello.
- Estar matriculado en la institución.
- Ser ejemplo de identidad con el perfil del alumno Normalista.
- Tener buen desempeño académico (no perder asignaturas en ningún periodo).
- Una excelente convivencia con sus compañeros, docentes, directivos y colaboradores de la Normal.
- Su familia debe realizar el pago oportunamente.
- Asistir a todas las reuniones y asambleas convocadas por la institución.

En caso de contar con el beneficio y que se incumpla con cualquiera de estos criterios, automáticamente se pierde el beneficio económico y el derecho a que se vuelva a asignar. El auxilio económico asignado, aplica únicamente para el año en curso.

TÍTULO 4: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1 DERECHOS DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES NORMALISTAS

Los derechos son las libertades o facultades que tiene una persona para que viva conforme a la justicia como máxima expresión de la convivencia humana. Como integrante de la Escuela Normal Superior Antioqueña, el estudiante tiene derecho a:

- a. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.
- b. No ser sometido a agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- c. Recibir la misma protección, trato respetuoso, amable, sincero y de diálogo por parte de las directivas, maestros y colaboradores de la institución y a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación, en el contexto de los principios filosóficos y religiosos que rigen a la Escuela Normal Superior Antioqueña.
- d. A su intimidad personal y familiar, así como al buen nombre y honra, razón por la cual la institución debe respetarlos y hacerlos respetar siempre.
- e. Al libre desarrollo de su personalidad y expresión de esta sin que esto afecte el bien común, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia de la institución y la Constitución Política.
- f. Se garantiza a los estudiantes la libertad de expresión y pensamiento. Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse respetuosamente, teniendo en



cuenta para ello los derechos que tienen los demás miembros de la comunidad educativa y la misma institución.

- g.** Presentar peticiones respetuosas a las directivas y maestros por motivos de interés general o particular, por sí mismo o a través de sus representantes en las diferentes instancias de participación.
- h.** Recibir respuestas sobre las peticiones que dirija a las directivas y maestros, ya sea personalmente o a través de sus delegados en las diferentes instancias de participación.
- i.** A la aplicación del debido proceso establecido en el reglamento o Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.
- j.** Estar informados de todo lo relacionado con el Proyecto Educativo Institucional.
- k.** Participar de manera dinámica y constructiva en el proceso educativo, de tal manera que se le propicie el crecimiento como persona integral.
- l.** Participar en las diferentes actividades de la institución siempre y cuando reúna las condiciones exigidas para cada una, y tenga la autorización escrita de los padres y/o acudientes cuando la actividad lo amerite. Para hacer efectivo este derecho el estudiante puede:
 - Elegir y ser elegido para los distintos organismos de participación, teniendo en cuenta los requisitos que establece la Ley, el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento o Manual de Convivencia.
 - Revocar el mandato de sus representantes en los casos y en la forma como esté establecido.
 - Participar en forma dinámica en el proceso de aprendizaje, en actividades académicas, culturales y deportivas dentro y fuera de la institución.
 - Participar en la evaluación sobre la calidad educativa de la institución, aportando sugerencias para mejorar el servicio.
 - Participar en las celebraciones litúrgicas de manera activa y respetuosa.
 - Participar en las convivencias formativas, pertenecer a los grupos apostólicos y demás actividades pastorales que la institución ofrezca.
 - Participar en los grupos de proyección social de la institución.
- m.** Mantener, con todos los agentes de la comunidad educativa y particularmente con los maestros, relaciones respetuosas, por medio del diálogo, que favorezcan la acogida y la aceptación.
- n.** Disfrutar un sano y buen ambiente de clase.
- o.** Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015.
- p.** Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas.
- q.** Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del marco de la convivencia escolar.
- r.** Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y Decreto 1075 de 2015)
- s.** Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o personero estudiantil cuando sea convocado por el comité de convivencia escolar. (art.13 Ley 1620).

- t. Ser protegido contra el abuso verbal, escrito o en otros medios como las redes sociales, al interior de la institución, por medios de comunicación institucional o por fuera de la institución en representación del colegio.
- u. Ser protegido contra la discriminación respecto a la capacidad de aprendizaje.
- v. Los estudiantes con discapacidad tienen derecho a tener sus adecuaciones físicas en su mobiliario y en los recursos necesarios que garanticen su aprendizaje.
- w. Los estudiantes con barreras de aprendizaje y participación tienen derecho en caso de ser necesario al Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), y a que los maestros que acompañan su proceso realicen el respectivo seguimiento cada período.

4.2 DERECHOS ACADÉMICOS

- a. Los estudiantes tienen derecho a una formación integral en las dimensiones: corporal, estética, comunicativa, cognitiva, ética, espiritual, religiosa, afectiva, social y política, acorde con el bien común.
- b. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país, la filosofía y principios de la institución.
- c. Conocer los objetivos y programas académicos de cada asignatura y/o área del plan de estudios, así como las pautas de trabajo para cumplirlas a cabalidad.
- d. Tener a su servicio la biblioteca de la institución, las aulas de clase y aulas especializadas, laboratorios, medios informáticos, áreas deportivas, material pedagógico, servicios generales y otros necesarios en sus labores educativas.
- e. Conocer oportunamente el resultado del proceso de formación en los correspondientes informes de período e informe final.
- f. Que se tengan en cuenta las excusas justificadas por sus ausencias, firmadas por sus padres y/o acudientes, o por los médicos y/o entidades acreditadas presentadas oportunamente.
- g. Recibir una educación integral con maestros idóneos y bien calificados.
- h. Conocer y recibir los resultados de las evaluaciones oportunamente, en el transcurso de 8 días hábiles después de presentados los talleres o trabajos.
- i. Utilizar espacios pedagógicos como la biblioteca, el aula múltiple, las salas de vídeo, los laboratorios, la sala de sistemas y demás espacios dispuestos para el desarrollo y el aprendizaje de los estudiantes.
- j. Solicitar los planes de apoyo en caso de no alcanzar los logros.

4.3 DERECHOS SOCIALES

- a. El estudiante tendrá derecho a conocer el reglamento o manual de convivencia de la institución a través de la lectura individual, familiar y grupal.
- b. Recibir orientación y formación en y para la democracia y la seguridad ciudadana.
- c. Disfrutar del descanso, el deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
- d. A que se le expida el carné estudiantil, cancelando su costo, el cual no podrá ser retenido por ningún miembro de la institución, salvo para casos de verificación de identidad.
- e. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor de ellos y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes en el ámbito pastoral, deportivo, académico, científico, cultural y de convivencia, dentro y fuera de la institución, la ciudad y/o el país.



- f. Ser escuchado cuando exponga las iniciativas, pensamientos, opiniones, reclamos, observaciones y o sugerencias.

4.4 DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

- a. Recibir una formación religiosa católica dentro de los principios, criterios y valores cristianos, con fundamento en el Evangelio, en el Magisterio de la Iglesia y las orientaciones de los Colegios afiliados a la Fundación Arquidiocesana para la Educación.
- b. Solicitar orientación a todos los maestros y a participar en todas las actividades y programas que ofrece el currículo de la institución, con el fin de recibir una formación integral.
- c. Ser educados en el ideal de vida de la institución, cuyo lema es “ENSA PEDAGOGÍA QUE TRANSFORMA”
- d. Vivenciar el proceso de construcción de su personalidad mediante la libertad, la singularidad y la autonomía, en las distintas actividades que ofrece el Proyecto Educativo Institucional.
- e. Vivir en un ambiente de honestidad, respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

4.5 DEBERES DE LA COMUNIDAD DE ESTUDIANTES NORMALISTAS

“Los estudiantes tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo en su desarrollo”. (Art. 15 ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”).

Desde el momento mismo de ingresar a la institución el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad, que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia; la participación y la autoestima; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que le acercan a la identificación y la pertenencia a la Institución, los cuales son:

- a. Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- b. Conocer, acatar y respetar la filosofía educativa de la Escuela Normal Superior Antioqueña sus principios, fines, objetivos y valores éticos, religiosos, cívicos e ideológicos; respetar y defender los símbolos de la Institución y todo lo consignado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Manual de Convivencia previamente aceptados por los estudiantes y sus padres y/o acudientes en el momento de la matrícula
- c. Respetar y hacer respetar el nombre de la Escuela Normal Superior Antioqueña, velar por el prestigio de este y actuar con honestidad y veracidad en todos los eventos de la vida, tanto personal como institucional y ser o hacerse responsable de sus actos.
- d. Cumplir puntual y responsablemente con horarios, tareas, lecciones y demás actividades programadas por la institución, presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- e. Llevar con orgullo, pulcritud, orden, aseo y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución.



- f. Practicar las normas de urbanidad y buenos modales, empleando en toda intervención un vocabulario respetuoso, cortés y digno, abstenerse de utilizar expresiones vulgares o soeces y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y maestros de la institución.
- g. Respetar a todas las personas, valorando el trabajo de quienes desempeñan funciones y servicios en la institución y evitar burlas, apodos y descalificaciones de carácter individual.
- h. Aceptar y respetar la pluralidad de ideas y aceptar las decisiones tomadas por consenso con solidaridad y lealtad.
- i. Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios, así como respetar las pertenencias de los demás y no apropiarse indebidamente de ellas.
- j. Respetar y cuidar los bienes, espacios y enseres de la institución, respondiendo económicamente por los daños causados a los mismos, y abstenerse de dibujar grafitis, rayar cualquier otra expresión que irrespete a la comunidad educativa.
- k. Permanecer en el lugar asignado y durante el tiempo previsto para las diferentes actividades, aprovechando el tiempo de descanso para la sana recreación.
- l. Llevar y entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes toda la información que envíe la institución y regresar los desprendibles correspondientes debidamente firmados y dentro de los plazos estipulados.
- m. Portar únicamente los útiles de estudio, los libros y materiales necesarios, con aseo y orden, y abstenerse de traer a la institución, elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades del servicio educativo y evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar.
- n. Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que la institución dispone para el servicio educativo.
- o. No recoger dinero, ni hacer rifas, ventas y negocios o comercializar productos dentro de la institución y no practicar juegos de azar, así como no promover fiestas, chivas y/o eventos a nombre de la Escuela Normal superior Antioqueña.
- p. Propiciar y favorecer con lealtad recíproca las relaciones entre la institución y la familia y las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa y mantener una relación estrictamente profesional con maestros y empleados de la institución y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos.
- q. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
- r. Propender por el logro de la paz y ser solidario en caso de calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse, colaborando para su pronta y debida solución.
- s. Participar activamente en el desarrollo de todas las clases y actividades programadas por la institución y cumplir con todos los requisitos académicos, actitudinales y comportamentales que competen a la calidad del estudiante, procurando alcanzar la excelencia en cada una de las áreas y mantener permanentemente una preocupación real por el buen rendimiento académico y la superación de las deficiencias en caso de no haberlo conseguido en los términos de la reglamentación.
- t. No perder el tiempo ni hacerlo perder a sus compañeros con charlas, juegos o indisciplina al interior del aula de clase y actividades institucionales y abstenerse de participar de cualquier forma de desórdenes y/o alborotos dentro o fuera del plantel.



- u. Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismos o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- v. Enterarse y hacer correcto uso de los procedimientos, el conducto regular y de las instancias para presentar solicitudes y reclamos, haciéndose responsable por la omisión o mal uso de las instancias de dicho procedimiento.
- w. Comportarse por fuera de la institución en correspondencia con los principios de la Institución, con la buena educación y las buenas maneras propias de los miembros de la comunidad educativa Normalista.
- x. Participar activamente en las propuestas de estrategias para la mitigación de la violencia escolar (Decreto 1075 de 2015)
- y. Informar oportunamente a maestros o directivos sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar para sí mismo, para alguno de sus compañeros.
- z. Cumplir con todas las medidas de prevención y promoción relacionadas con la mitigación de la violencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y las competencias ciudadanas determinadas en el presente manual de convivencia.
- aa. Asistir y participar activamente a todas las actividades escolares y extraescolares que la institución organiza en función de la formación integral.
- bb. No portar objetos y joyas costosas. La institución no se hace responsable del daño o pérdida de estos objetos.
- cc. Aprender a valorar la vida y a respetar a los demás con sus modos de pensar sentir y actuar sin discriminar, señalar y aislar considerando los valores básicos de la convivencia: comprensión, diálogo, solidaridad, libertad, compañerismo, tolerancia y respeto.
- dd. Usar adecuadamente los espacios de la institución evitando correr o jugar en los baños, usar balones o pelotas en los pasillos, consumir alimentos al interior del aula, capilla, biblioteca o laboratorios de la institución.
- ee. Respetar los bienes de los demás, implementos y útiles escolares. Entregar a coordinación de convivencia los objetos extraviados para su difusión y entrega a quien corresponda.
- ff. Cuidar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales de la institución, la planta física, muebles y enseres de la institución, respondiendo por daños causados.
- gg. Permanecer por fuera del aula y de los corredores del segundo y tercer piso durante los descansos, ubicándose en patios y zonas asignadas para tal fin.

Si bien los procesos escolares están acompañados por adultos, no se puede desconocer que los niños y adolescentes cumplen un papel fundamental en la dinámica de los procesos de inclusión; su participación es clave en aspectos como la integración grupal, la socialización y la aceptación de la diversidad, entre otros. Para lograr el compromiso y aporte de los estudiantes se requiere que estos se apropien de su rol de compañeros de clase y de la vivencia en el aula como equipo de trabajo, generando redes de apoyo útiles para todos. Para ello, deben asumir las siguientes responsabilidades:

- a. Tener consciencia de que la diversidad es un valor que permite crecer en el respeto por el otro, reconociendo y rescatando las potencialidades.
- b. Esforzarse por superar las dificultades propias y apoyar a sus compañeros/as en este mismo propósito.
- c. Comprometerse con los apoyos y estrategias sugeridas por la institución o por profesionales externos para lograr los objetivos de su proceso de formación.



- d. Con apertura para aprender del otro y con el otro.
- e. Convertirse en agente de apoyo para los demás estudiantes y aprovechar la posibilidad de aprender de la diversidad humana sobre las experiencias que generan los ambientes inclusivos.

4.6 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE AUTORIZADO

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Apoyar y asumir la filosofía, los objetivos, el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.
- f. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias ilícitas o conductas que atenten contra su integridad. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- g. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- h. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- i. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
- j. Conocer y respetar los principios de la formación católica - cristiana y la filosofía de la ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
- k. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
- l. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
- m. Recibir los informes periódicos de evaluación. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015).
- n. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.14. Decreto 1075 de 2015)
- o. Comprometerse a crecer en virtudes humanas y cristianas, de suerte que puedan convertirse en modelo de los hijos y tengan autoridad moral para exigirles.

- p. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en la casa a las exigencias que hace el colegio.
- q. Como representante de sus hijos, se comprometen dentro del proceso de formación integral, a atender oportunamente los requerimientos del colegio y asistir puntualmente a las reuniones, talleres, encuentros, conferencias, escuela de padres, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
- r. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
- s. Proveer a sus hijos permanentemente de los elementos didácticos necesarios para el proceso formativo.
- t. Cumplir oportunamente los compromisos económicos de los padres de familia con el colegio, cada mes.
- u. Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. Acordar con las coordinaciones su valor a pagar.
- v. Ejercer la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006).
- w. Garantizar la custodia y cuidado personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
- x. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
- y. Asumir el enfoque coeducativo y sus políticas.
- z. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la comunidad educativa.
- aa. Ser leal, objetivo, respetuoso y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular.
- bb. Realizar buen uso de los medios de comunicación dispuestos, sin difamar o alterar las informaciones, sin haber recurrido al conducto regular, manteniendo la prudencia con su proceso y con todos los miembros de la comunidad educativa.
- cc. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del colegio.
- dd. Participar en el Consejo Directivo, consejo de padres o diversos Comités para impulsar la calidad en la prestación del servicio educativo respetando sus reglamentos.

Parágrafo. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y orientación escolar. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, La familia, como parte de la comunidad educativa deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, la salud mental, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Conforme al artículo 2.3.3.5.2.3.12. del Decreto 1075 de 2015, OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS. En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

- a. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
- b. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- c. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
- d. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
- e. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
- f. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
- g. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias (...)
- h. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

Además, con los siguientes deberes:

- a. Presentar y actualizar el diagnóstico clínico de manera permanente y oportuna.
- b. Activar los apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del estudiante.
- c. Suministrar los medicamentos prescritos o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique.
- d. Retroalimentar a través de informes periódicos a la directora de grupo, docentes y personal de apoyo, los procesos llevados a cabo con el alumno.
- e. Acordar de manera clara y precisa con la Institución Educativa y sus profesionales de apoyo, los ajustes razonables necesarios para favorecer el proceso de inclusión con pertinencia y equidad, incluyendo, flexibilización curricular, asistencia de un acompañante, estrategias didácticas, entre otros.
- f. Propiciar reuniones entre las directivas institucionales y los profesionales médicos tratantes. En caso de que no cumpla lo requerido, el padre de familia será responsable de que no se realicen a tiempo los ajustes pertinentes al proceso formativo del estudiante.
- g. Es obligación de los padres de familia o acudientes, comunicarse con el acompañante de grupo u Orientación de Formación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio al siguiente día hábil.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

De acuerdo con la ruta metodológica para la implementación de la Alianza Familias-Escuela, la familia de cada niña, niño, adolescente o joven compartirá con el establecimiento educativo, bajo el derecho a la intimidad y el manejo y protección de datos, la información relevante para la caracterización de sus contextos y necesidades. La familia participará en la priorización de necesidades y en la estructuración del plan de acción y contribuirá en la definición de los compromisos de participación y los adicionales que se aplicarán a las familias en caso de incumplimiento, sin justa causa, a las convocatorias para la escuela para padres, madres y cuidadores.

Parágrafo. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes y la ausencia a reuniones y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por la Rectoría y orientación escolar. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

Parágrafo: es obligación de los padres de familia o acudientes autorizados, presentarse ante el maestro orientador o coordinación académica, para justificar su ausencia en escuelas de padres, entrega de informes parcial o escrito y solicitar otro espacio a fin de conocer informe del estudiante.

4.7 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA



Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “ley de Infancia y Adolescencia”, y el Decreto 1075 de 2015, son derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Ser atendidos por el maestro y/o directivos, en los espacios establecidos a nivel institucional.
- e. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y directivo de la institución educativa.
- f. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- g. Participar en el proceso educativo que desarrolle la Escuela Normal Superior Antioqueña, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- h. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- i. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- j. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, de la Escuela Normal Superior Antioqueña, establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- k. Elegir y ser elegido miembro del Consejo de Padres,
- l. Elegir y ser elegido representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo, por el periodo que corresponda al calendario académico o periodo lectivo del colegio.
- m. Participar en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas
- n. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- o. Tener acceso a la orientación escolar y espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
- p. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional.
- q. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el manual de convivencia.
- r. Participar en programas y eventos de la institución relacionados con su recreación, bienestar y capacitación.
- s. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las escuelas de padres y/o talleres de enseñabilidad.
- t. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y Decreto 1075, Título 5 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar).

- u. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 (artículo 2.3.5.4.2.1.)
- v. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos.
- w. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.

4.8 ACUDIENTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO

Los padres de familia como primeros responsables de la crianza, el cuidado y del proceso de formación integral de sus hijos menores, están llamados a guardar especial atención al nombrar el “acudiente debidamente autorizado”, ante la institución, para hacerlo, deberán tener en cuenta las obligaciones y responsabilidades que les impone la ley.

El Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del Sector Educación, que regula la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, define el acudiente autorizado en el “Artículo 2.3.4.1. Ámbito de aplicación. (...) Parágrafo. *Para los fines previstos en el presente Título, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.*” (Negrillas nuestras). Los derechos y deberes de los padres de familia (que cobijan en igual medida a los acudientes debidamente autorizados), se encuentran regulados en los artículos 2.3.4.2., y 2.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015.

Sobre lo anterior, la Corte Constitucional ha dicho que “en materia de educación, las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres, no se limita a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los periodos escolares. Pero principalmente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañados de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben.” (Sentencia T481/09). Por lo tanto, en la Escuela Normal Superior Antioqueña, solo los padres de familia podrán firmar la matrícula y se aceptará la figura de acudiente autorizado en ocasiones excepcionales, cuando los padres de familia no se encuentren en el país, o hayan fallecido y solo en estos casos, quienes actúen como acudientes podrán acceder a los deberes y derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.

4.8.1 De las Imposibilidades para ser Acudiente

- a. Ser menor de edad.
- b. Ser el hermano y/o hermana cuando los padres estén vivos y residan con el estudiante.
- c. Carecer de capacidad legal para representar al estudiante.

4.9 DERECHOS DE MAESTROS Y DIRECTIVOS

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el maestro de la Escuela Normal Superior Antioqueña tiene derecho a:

- a. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la Institución.
- b. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
- c. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la Institución.
- d. Recibir jornadas de sensibilización y capacitación sobre temas referentes a la inclusión educativa.
- e. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f. Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en el Colegio.
- g. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
- h. Recibir capacitación permanentemente para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
- i. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
- j. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
- k. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
- l. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
- m. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la Comunidad Educativa.
- n. Todos los derechos contemplados para los profesores en el contrato interno de trabajo en el La Escuela Normal Superior Antioqueña .
- o. De acuerdo con el Artículo 17 al 20 de la Ley 1620
 - Aportar en los ajustes al MC y dar cumplimiento a su aplicación
 - Transformar las prácticas pedagógicas
 - Participar de las jornadas de formación, actualización y evaluación
 - Asistir a jornadas de formación docente en derechos humanos, en derechos sexuales y reproductivos, en estrategias para mitigar la violencia, en modelos pedagógicos y temas complementarios sobre convivencia escolar según la programación institucional
 - Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes

4.10 DEBERES DE LOS MAESTROS Y DIRECTIVOS DOCENTES.



De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios, y en especial el maestro de la Escuela Normal Superior Antioqueña tiene el deber de.

- a. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
- b. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y los valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
- c. Orientar al estudiante, al padre de familia / acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
- d. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
- e. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y de refuerzo y de recuperación cuando le sea asignada esta responsabilidad.
- f. Diligenciar el anexo 2 de los formatos PIAR de los estudiantes del programa e informar a los padres de familia al finalizar cada periodo académico.
- g. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del área, estándares e indicadores de logro, metodología y criterios de evaluación.
- h. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- i. Preocuparse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.
- j. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- k. Participar activa y propositivamente de las actividades propuestas por las pastorales y/o estamentos.
- l. Acatar las indicaciones de los jefes inmediatos.
- m. Atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
- n. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
- o. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la Institución.
- p. Atender oportunamente dificultades comportamentales, de modo que el estudiante no sea retirado o excluido del aula y de la actividad de clase.
- q. Por ningún motivo se deben sostener relaciones amorosas con estudiante o demás empleados de la Institución.
- r. Asistir puntual y responsablemente a las reuniones y demás eventos programados por la Institución.
- s. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la Institución.
- t. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
- u. Ser justos al evaluar a cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso continuo, imparcial y completo.
- v. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
- w. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
- x. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
- y. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
- z. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.

- aa.** Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de este, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
- bb.** Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
- cc.** Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- dd.** Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los estudiantes.
- ee.** Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: MALTRATO FÍSICO, NEGLIGENCIA Y ABANDONO FÍSICO, MALTRATO Y ABANDONO EMOCIONAL O ABUSO SEXUAL, AGRESIÓN O EXPLOTACIÓN SEXUALES, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.
- ff.** Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
- gg.** Comunicar al comité de convivencia escolar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos de los estudiantes, además conductas de riesgo tales como: consumo de sustancias: abuso de alcohol y drogas, uso indebido de medicamentos, aislamiento social; conductas autodestructivas: autolesiones, pensamientos suicidas o intentos de suicidio; estilo de vida poco saludable: sedentarismo, mala alimentación, falta de sueño; manejo inadecuado del estrés: evasión de problemas, comportamientos impulsivos; relaciones tóxicas. violencia doméstica o abuso, dependencia emocional; conductas adictivas. uso excesivo de tecnología, juego patológico; negación o minimización de problemas: negarse a reconocer problemas de salud mental, automedicación; perfeccionismo y autocrítica excesiva: exigencias irrealistas, autocrítica constante; conductas violentas o agresivas: agresión hacia otros, autodesprecio.
- hh.** Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
 - Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
 - Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
 - Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
 - De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Conforme a la capacidad de Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Así mismo, en el marco de la comunicación institucional e interacción con la comunidad y el entorno, serán interlocutores directos de estudiantes, familias, acudientes y cuidadores en todos los momentos de trabajo pedagógico en el establecimiento educativo.

TÍTULO 5: ESTIMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los estudiantes necesitan estímulos cuando sus valores se destacan y manifiestan excelencia en los procesos de convivencia escolar, rendimiento académico, sentido de pertenencia institucional, antigüedad y cumplimiento de deberes y compromisos. Considerando las disposiciones emanadas de la Ley General de Educación y la filosofía de la institución, se tendrán en cuenta las actitudes y los comportamientos que les identifique con el “perfil Normalista” y que beneficie a la comunidad educativa en general y se le otorgará estímulos como:

- a. Izada del pabellón Nacional por los estudiantes que sobresalen en la vivencia de Valores.
- b. **Cuadro de Honor:** Para los miembros de la comunidad de estudiantes de cada uno de los grupos que al finalizar los períodos demuestran un excelente desempeño en convivencia escolar y son ejemplo para sus compañeros vivenciando la filosofía Normalista.
- c. **Superación personal:** Para los miembros de la comunidad de estudiantes que al finalizar cada período demuestren un cambio positivo en su comportamiento.
- d. Excelencia Académica, reconocimiento a los estudiantes de cada grupo que al finalizar cada periodo, ocupan el primer puesto académico.
- e. Representar a la Institución en eventos culturales, religiosos, artísticos, deportivos, recreativos y académicos, a nivel interno y externo.
- f. Reconocimiento meritorio al estudiante que se destaque en la actividad artística, deportiva, cultural o desempeño pedagógico.
- g. Ser nominados como Representantes de Grupo o Mediadores de Convivencia
- h. Mención y condecoración para los estudiantes con mejor puntaje en las pruebas Saber Pro (ICFES) y mejor bachiller.
- i. **Reconocimiento a la Excelencia Académica:** Para los miembros de la comunidad de estudiantes que al finalizar el año lectivo hayan obtenido el primer puesto académicamente y observen un buen comportamiento.
- j. **Reconocimiento Honor al Mérito:** Para los miembros de la comunidad de estudiantes que al finalizar el año lectivo en cada grupo hayan mantenido comportamiento Excelente, **sin anotaciones disciplinarias durante el año.**
- k. **Condecoración especial: «Medalla a la Perseverancia»** para los miembros de la comunidad de estudiantes que realizaron sus estudios ininterrumpidamente en la

institución desde el grado Pre jardín, Jardín y Primero de Básica Primaria, hasta el grado 11° de Educación Media

- l. **Entrega de Símbolos:** Participan los miembros de la comunidad de estudiantes de los grados 10° y 11° que mantengan comportamientos intachables y demuestren sentido de pertenencia con la Institución. Como requisito esencial, tener comportamiento escolar sin dificultades (ausencia de anotaciones por situaciones que afecten la convivencia) durante el año lectivo, sin Acuerdo Pedagógico abierto a la fecha del evento.
- m. **Proclamación de Bachilleres y Actos de Certificación (Transición y Quinto):** Participan los miembros del grupo de estudiantes de los grados Transición, quinto y Undécimo, que finalizan el año con aprobación de todos los logros académicos, que no tengan recuperaciones pendientes y con comportamientos adecuados según Manual de Convivencia. Es requisito estar a paz y salvo con la institución por concepto de pensiones y cualquier otra responsabilidad de tipo económico.
- n. **Dolorosa de marfil:** Es el **máximo galardón institucional**, otorgado a cualquier miembro de la comunidad educativa que se distingue por su compromiso ejemplar, sentido de pertenencia y vivencia auténtica de la identidad normalista. Representa la entrega generosa y el liderazgo que inspiran la misión y los valores de la Escuela Normal Superior Antioqueña.
- o. **Perfil Normalista:** Reconocimiento al **estudiante que encarna el ser Normalista**, destacándose como referente de identidad institucional, coherencia en sus valores, responsabilidad académica y actitud de servicio. Es un modelo que refleja la pedagogía que transforma.
- p. **Mejor Normalista Superior:** Distinción para los estudiantes del **Programa de Formación Complementaria (PFC)** que sobresalen por su excelencia académica, compromiso con la práctica pedagógica y liderazgo en la construcción de comunidad educativa, proyectando la misión normalista hacia la sociedad.
- q. **Excelencia en Práctica Pedagógica:** Reconocimiento a los estudiantes del **PFC** que se destacan en el desarrollo de sus prácticas pedagógicas, evidenciando creatividad, responsabilidad, innovación y vocación docente, en coherencia con la filosofía normalista y las necesidades del contexto educativo.
- r. **Familia Normalista:** Galardón otorgado a las familias que **testimonian y fortalecen la propuesta educativa normalista**, participando activamente en la vida institucional, promoviendo valores y acompañando el proceso formativo de sus hijos con compromiso y sentido comunitario.

5.1 RECONOCIMIENTOS PARA LOS EMPLEADOS

- a. **Empleado del año:** Este reconocimiento honra al miembro del personal que, con compromiso, sentido de pertenencia y excelencia, refleja los valores de la Escuela Normal Antioqueña. El “Empleado del Año” simboliza dedicación, servicio y responsabilidad, contribuyendo al bienestar y desarrollo de nuestra comunidad educativa.



- b. Innovación y Emprendimiento:** Este estímulo está dirigido a quienes impulsan la transformación educativa desde la creatividad, la investigación y la búsqueda de nuevas formas de aprendizaje. Reconoce a los maestros o empleados que desarrollan proyectos innovadores, promueven la cultura del emprendimiento o implementan estrategias pedagógicas que potencian el pensamiento crítico y la autonomía de los estudiantes. La Escuela Normal Antioqueña celebra así el espíritu visionario que prepara a nuestros futuros maestros para los desafíos del mundo contemporáneo.
- c. Mejor convivencia y manejo de relaciones:** En la Escuela Normal Antioqueña entendemos que la convivencia es el cimiento de toda experiencia educativa. Por ello, destacamos a la persona que con su ejemplo fomenta el diálogo, la escucha activa y la resolución pacífica de conflictos, construyendo puentes entre las personas y fortaleciendo el sentido de comunidad que nos caracteriza.
- d. Maestro modelo:** El “Maestro Modelo” es aquel que refleja la esencia del ser maestro normalista: la pasión por enseñar, el compromiso con la formación integral de los estudiantes y la coherencia entre lo que enseña y lo que vive. Este reconocimiento exalta la excelencia pedagógica, la ética profesional y la vocación de servicio que inspiran a colegas y estudiantes a creer en el arte de educar. Ser “Maestro Modelo” es encarnar el legado y la misión histórica de nuestra Escuela Normal.

5.2 FRECUENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS:

Los estímulos de la **a hasta la f**, se otorgan en eventos institucionales y al finalizar cada uno de los periodos académicos. El resto se hace en la fecha requerida, al finalizar el año escolar en el Acto de los Valores y en la Ceremonia de Graduación.

TÍTULO 6: GOBIERNO ESCOLAR

La Escuela Normal Superior Antioqueña, establece el Gobierno Escolar, para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.2.

El Gobierno Escolar es una forma de organización que promueve la participación de los directivos, maestros, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y operativo, exalumnos y representantes de los medios productivos, en las diferentes actividades de la Institución. Es una herramienta democrática, cívica y política, eficaz en la formación de los futuros ciudadanos.

La Escuela Normal Superior Antioqueña, como institución educativa, establece un reglamento electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, para desarrollar y ejecutar el verdadero sentido de la democracia participativa, vivenciar prácticas de pluralismo ideológico y la tolerancia, toma de decisiones, autocrítica y autorregulación del comportamiento social y académico en la práctica de sus derechos y deberes.

6.1 PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o perfil:

- a. Idoneidad ética y profesional
- b. Actitudes y valores acordes con el Proyecto Educativo Institucional
- c. Expresión de madurez personal.
- d. Grado de pertenencia a la institución
- e. Disponibilidad para el servicio.
- f. Capacidad de liderazgo.
- g. Identificación con la filosofía educativa de la institución.
- h. Tiempo de vinculación a la institución – 2 años mínimo
- i. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la institución.
- j. Para los maestros, estar vinculados de tiempo completo
- k. Ser capaces de modificar sus puntos de vista cuando lo justifican argumentos razonables
- l. Los estudiantes deben tener buen rendimiento y excelente comportamiento en el año de su nombramiento y en los dos años inmediatamente anteriores; capacidad de liderazgo y actitudes éticas para el buen desempeño de su labor.

6.2 CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR.

La estructura interna del Gobierno Escolar de la Escuela Normal Superior Antioqueña queda conformada así:

- a. El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica-comportamental y administrativa del establecimiento.
- b. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- c. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

6.3 CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y acomodación del PEI, siendo su principal tarea la toma de decisiones que contribuyan al correcto funcionamiento de la Institución. Se reúne de acuerdo con las exigencias de Ley, la conveniencia que juzgue el Rector o a petición de alguno de sus miembros. Dicho organismo estará conformado por personas todas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar..

6.3.1 Miembros del Consejo Directivo

De conformidad con el Art. 68 de la Constitución Política y el artículo 2.3.3.1.5.4., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo de la Escuela Normal Superior Antioqueña quedará integrado así:

- a. El rector, quien lo convocará y presidirá;
- b. Dos representantes de los maestros de la institución;
- c. Dos representantes de los padres de familia;
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e. Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Parágrafo: a las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la comunidad educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz no a voto.

6.3.2 Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los Artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, artículo 2.3.3.1.5.6. y el capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media:

- a. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
- b. Reunirse ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector.
- c. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior, tales como las reservadas a la dirección administrativa y/o académica del colegio, por ser un establecimiento privado.
- d. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre educadores y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
- e. Aprobar y adoptar el manual de convivencia de la institución.
- f. Fijar criterios para la admisión de nuevos estudiantes.
- g. Asumir como última instancia la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado y el Manual de Convivencia no contemple el debido proceso para resolverlo.
- h. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y su presentación a la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- i. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- j. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- k. Proponer criterios para la evaluación de los educadores, directivos educadores y personal administrativo de la institución.
- l. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- m. Integrar grupos de proyectos científicos por niveles, grados, áreas y fomentar el espíritu investigativo con enfoque pedagógico
- n. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- o. Fomentar la conformación del Consejo de Padres.
- p. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente manual.

- q. Aprobar la propuesta de tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución. (Decreto 1075, Título 2 Disposiciones Específicas Para El Sector Privado, Capítulo 2 Tarifas De Matrículas, Pensiones y Cobros Periódicos)
- r. Levantar acta numerada y fechada de todas sus reuniones.
- s. Desde el punto de vista disciplinario, el Consejo Directivo tendrá a su cargo la función de aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento, cancelación de matrícula y o no renovación de esta, a los estudiantes que dada la gravedad de la falta o por su desempeño académico o disciplinario, así lo ameriten. Cuando este Consejo haya tomado una decisión respecto a la sanción a aplicar, levantará el acta respectiva con base en la cual se elaborará la resolución Rectoral correspondiente.
- t. Conocer de la apelación de las resoluciones Rectorales que impongan sanciones. A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)
- u. Analizar, cuando se requiera, los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar. (Decreto 1075, artículo 2.3.3.3.11.)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

En el marco de sus funciones, el consejo directivo aprobará los instrumentos y estrategias que permitan caracterizar y fortalecer las capacidades de las familias del establecimiento educativo y del contexto para conocer las particularidades, necesidades e intereses de estas y brindará el apoyo correspondiente para su diseño. También, generará los espacios y escenarios para socializar la Alianza Familias-Escuela entre todos los integrantes de la comunidad educativa, así como apoyará la definición de sus objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad, los compromisos adicionales y hará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el plan de acción anual. Finalmente, el consejo directivo revisará el resultado de su implementación para priorizar los ajustes que debe realizar el establecimiento educativo.

Parágrafo: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, mediante voto secreto. Si alguno de sus miembros no asiste a la reunión en dos ocasiones sin causa justificable, será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente, para quienes lo tienen.

6.4 EL RECTOR

El rector es nombrado por el señor arzobispo de la ciudad de Medellín, quien le concede las facultades ordinarias para actuar como representante del establecimiento ante la ley y la comunidad educativa y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

- a. Orientar la ejecución del PEI del Colegio y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Participar de las actividades propuestas y orientadas por la Fundación para la Educación de la Arquidiócesis de Medellín y acatar las recomendaciones dadas por el Consejo Superior.
- c. Animar los procesos institucionales y cumplir con las obligaciones correspondientes

- parala buena marcha del Colegio.
- d. Velar por el cumplimiento de las funciones que se deben desempeñar en cada una de las gestiones del organigrama institucional y del desarrollo de las actividades que éstas requieran.
 - e. Presidir y acompañar los comités semanales de orientación institucional.
 - f. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
 - g. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso humano y académico de la institución y de la comunidad en general.
 - h. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
 - i. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
 - j. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
 - k. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
 - l. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, concernientes a la prestación del servicio educativo.
 - m. Presidir y orientar el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
 - n. Dirigir el trabajo de los equipos Docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
 - o. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
 - p. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal Docente, y en su selección definitiva.
 - q. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
 - r. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
 - s. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
 - t. Proponer y apoyar a los docentes en la formación permanente
 - u. Suministrar información oportuna del Colegio al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
 - v. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
 - w. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución educativa al menos cada seis meses.
 - x. Acompañar y velar porque el orientador académico publique en lugares públicos y comunique por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y académica de cada uno de ellos.
 - y. Mantener la comunicación asertiva con el orientador de formación para seguir los procesos y correctivos necesarios con los estudiantes y las familias.
 - z. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI o las autoridades pertinentes.
 - aa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar del Decreto 1075 de 2015, el rector deberá liderar el cumplimiento de las siguientes responsabilidades del establecimiento educativo en lo relacionado con la inclusión educativa:

c. Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados. Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 de 2013 y en articulación con la respectiva entidad territorial certificada en educación, los establecimientos educativos públicos y privados deberán:

- a. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.
- b. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
- c. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- d. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
- e. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, según la organización escolar, elaboren los PIAR.
- f. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
- g. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
- h. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
- i. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- j. Ajustar los manuales de convivencia escolar e incorporar estrategias en los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la

convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

- k. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
- l. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.
- m. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de padres, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
- n. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
- o. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
- p. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

El rector o director, en el marco de sus competencias y funciones específicas correspondientes para orientar y dirigir el establecimiento educativo en función del proyecto educativo institucional y las directrices de las autoridades del sector, promoverá la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios. Así mismo, conforme a sus competencias, adelantará gestión, junto con otros representantes de esta comunidad, ante entidades públicas y privadas y otros organismos ubicados en el territorio para la implementación y fortalecimiento de la alianza y las escuelas para padres, madres y cuidadores. También, entregará o informará sobre la programación de las actividades a las familias al momento de la matrícula y reiterará la invitación un mes antes de la fecha efectiva de su realización, e incluirá en los procesos de rendición de cuentas el desarrollo de la Alianza Familias-Escuela, sus resultados y compromisos.

6.5 EL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado como instancia superior, para participar en la orientación pedagógica del colegio y su naturaleza es inminentemente de tipo académico y asesor del Consejo Directivo.

6.5.1 Integrantes del Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumple las Funciones que le asigna el Artículo 2.3.3.1.5.7 del Decreto 1075 de 2015 y se conforma con los jefes de área

6.5.2 Funciones Del Consejo Académico. De conformidad con el artículo 145 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.7., y capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, el Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo los lineamientos y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- c. Organizar el plan de estudios cuando las circunstancias lo permitan y orientar su ejecución además participar en la definición.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de educadores para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Liderar la orientación pedagógica de la institución.
- g. Recomendar políticas para la dotación del material y otros recursos de enseñanza.
- h. Conformar y orientar la gestión de las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación continua del rendimiento de los estudiantes, asignándoles sus funciones y supervisar el proceso de evaluación. (Decreto 1075 de 2015, capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media)
- i. Recibir y decidir los reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

6.6 OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

6.6.1 Asamblea General De Padres De Familia

La Asamblea General de Padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector del establecimiento educativo. (Decreto 1075, Artículo 2.3.4.4.)

6.6.2 Consejo de padres de familia

La conformación del Consejo de Padres en la Institución Educativa es de carácter obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075.

6.6.2.1 Definición del Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia, es un organismo de coordinación y asesoría para con el rector, que coadyuva en la orientación del colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los distintos grados



que ofrece el establecimiento educativo de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional-PEI.

Parágrafo: Son miembros del Consejo de Padres de familia por derecho propio: El Rector del colegio, el directivo o maestro, designados por la Rectoría del colegio.

Son miembros del Consejo de Padres de familia por elección: Los representantes de los padres de familia.

6.6.2.2 Convocatoria y Elección del Consejo de Padres de Familia. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector del establecimiento educativo, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres.

6.6.2.3 Calidad de los Miembros del Consejo de Padres de Familia. Para acceder al Consejo Padres, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado a la institución (Tener sus hijos matriculados en la Institución Educativa)
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la institución y entrega al servicio institucional.
- d. Comulgar con la ideología y principios institucionales
- e. Haber manifestado siempre respeto por la institución educativa y sus estamentos.
- f. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- g. Cumplir con las obligaciones económicas contraídas con la institución. (Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución)
- h. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los padres de familia de cada grado.
- i. Su participación será voluntaria y gratuita.

6.6.2.4 Sede Del Consejo De Padres De Familia. El Consejo de Padres desarrollará sus funciones en los recintos que las Directivas del Colegio asignen, de acuerdo con las necesidades puntuales de los procesos a desarrollar.

6.6.2.5 Vigencia Del Consejo De Padres De Familia. El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

6.6.2.6 Funciones Del Consejo De Padres De Familia. El Consejo de Padres del Colegio ejercerá sus funciones en directa coordinación con el rector:

- a. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Pruebas Saber) ICFES.
- c. Apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio.

- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y objetivos planeados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- f. Colaborar en la promoción de la salud integral de los estudiantes.
- g. Estimular el buen funcionamiento del colegio.

6.6.2.7 Pérdida de la Calidad de Miembro del Consejo de Padres

- a. Por retiro voluntario, expresado por escrito.
- b. Por decisión del Consejo de Padres.
- c. Por el cese como estudiante del colegio del hijo-a o estudiante a quien represente.
- d. Por tener un comportamiento denigrante, contrario a la filosofía Normalista y a lo contemplado en el Manual de convivencia.
- e. Por faltar de manera injustificada a dos reuniones.

6.6.2.8 Participación del Consejo de Padres de Familia en el Consejo Directivo del Colegio. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector del establecimiento educativo, elegirá con el voto favorable de la mayoría de sus miembros a los representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la excepción establecida en el Artículo 2.3.4.5. del Decreto 1075 de 2015. Uno de ellos deberá representar a la primaria y otro a la secundaria.

6.6.2.9 Comités o Comisiones Temporales del Consejo de Padres de Familia.

El Consejo de Padres convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para el estudio, aportes o actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención o que correspondan al consejo de padres.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al interesado.

6.6.2.10 Presupuesto del Consejo de Padres de Familia

- a. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. NO debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.
- b. El Consejo de Padres como órgano de participación educativa no requiere registro ante ninguna autoridad.
- c. Las Secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los Consejos de Padres de Familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.
- d. El Consejo de Padres establece un correo electrónico como medio de comunicación, para que los miembros de la Comunidad Educativa manifiesten sus inquietudes como sugerencias, quejas, reclamos, opiniones, agradecimientos, etc.
- e. El Consejo de padres deberá contar con un reglamento interno que permita su correcto funcionamiento y cumplir con sus cometidos.

6.6.2.11 Otros Aspectos Relacionados con el Consejo de Padres de Familia.

Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo de Padres solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del Colegio. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo y así se lo comunicará al estamento interesado.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa y para pertenecer ***a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.*** No debe tener ni manejar ningún tipo de recurso económico o partida presupuestal.

6.6.3 Comité Electoral: El Comité Electoral, será quien garantice las condiciones necesarias de igualdad y seguridad, en el ejercicio de participación por parte de los estudiantes, dando cumplimiento al derecho a elegir y ser elegido. Está conformado por el Rector o un delegado, dos maestros, entre ellos el responsable del proyecto de Democracia, un padre de familia miembro del Consejo de Padres, y dos estudiantes, los representantes de grupo del grado Décimo.

6.6.3.1 Responsabilidades:

- a. Verificar la realización de las actividades del cronograma de conformación del Gobierno Escolar.
- b. Verificar que la jornada Electoral se lleve a cabo con total transparencia y en el marco de la legalidad.
- c. Analizar y tomar decisiones en caso que se presente alguna de las circunstancias especiales, que se describen a continuación.

6.6.3.2 Circunstancias Especiales:

Fraude: se considerará que hubo fraude cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. Un estudiante vote dos o más veces.
- b. Un estudiante o miembro de la comunidad educativa, suplante un estudiante ausente durante la votación.
- c. Se presente la alteración de los votos, por algún miembro de la comunidad educativa.

DEBIDO PROCESO:

- a. Suspensión de la jornada electoral y anulación de los votos.
- b. Programación de una nueva jornada electoral.
- c. Sanción a los estudiantes que fueran actores intelectuales y materiales del hecho de fraude, con inactividad electoral por 3 años consecutivos, durante su estadía en la institución, es decir, no podrá elegir ni ser elegido.



NOTA: Será el Comité Electoral, el encargado de analizar el caso y de tomar las medidas según lo establecido en el Manual de Convivencia institucional.

Empate: se considerará empate, cuando dos candidatos al mismo cargo, obtengan igual cantidad de votos. Para resolverlo, el Comité Electoral, programa una segunda vuelta de votación, sólo con estos dos candidatos, quien obtenga mayor cantidad de votos, será el candidato electo.

Revocatoria del Mandato: la revocatoria del mandato, consiste en retirarle a un líder el poder que le fue conferido mediante elección popular. Se podrá solicitar al Comité Electoral la revocatoria del mandato de un líder, cada vez que se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. El estudiante líder que se quiera revocar de su mandato, se vea implicado en una situación que atente contra la sana convivencia y la filosofía institucional.
- b. El no cumplimiento de las responsabilidades propias de su cargo.
- c. El no cumplimiento, injustificado de su plan de gobierno.

Parágrafo: Esta revocatoria se podrá aplicar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, al líder de mediación escolar o a cualquier miembro del gobierno escolar que no cumpla con sus funciones o los requisitos establecidos.

DEBIDO PROCESO:

- a. Los representantes de grupo y mediadores de convivencia, recogerán las inquietudes, peticiones y sugerencias que se puedan presentar frente a uno de los líderes estudiantiles electos. Presentarán ante el Consejo Estudiantil, como órgano colegiado de ley, el material recogido.
- b. El Consejo estudiantil organiza las evidencias y verificando que cumpla con los criterios para darse la revocatoria del mandato, remite la situación al Comité Electoral.
- c. Para hacer oficial la revocatoria del mandato, debe hacerse una solicitud, formal y por escrito al Comité Electoral, donde manifieste: el líder estudiantil que se quiera revocar, los argumentos y refrendar la petición con las firmas de los estudiantes, una cantidad no menor al 40%, del total de estudiantes con matrícula vigente, para el año lectivo.
- d. El Comité Electoral evalúa las pruebas, hace efectiva la revocatoria de y nombra como líder al candidato que tuviera el segundo o tercer lugar en votaciones, según sea el caso.

NOTA: en caso que el estudiante candidato que se fuera a nombrar, no cumpliera los requisitos, para asumir el cargo, entonces el Comité Electoral, prepara unas nuevas elecciones.

Anulación o Aplazamiento de Elecciones: esta situación será contemplada siempre que no estén dadas las garantías de seguridad, transparencia e integridad, necesarias para el ejercicio electoral, tanto de los estudiantes, cómo de la institución educativa. Para este

caso en especial, el Comité Electoral, será el encargado de comunicar a la comunidad educativa la decisión tomada y de anunciar la nueva fecha para las elecciones.

6.6.4 El Consejo de Estudiantes

El Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12 establece que en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

6.6.4.1 Perfil de los candidatos al Consejo de Estudiantes

Quien aspire a conformar el consejo de estudiantes debe cumplir el siguiente perfil:

- a. Haber cursado al menos dos años en la Institución.
- b. Tener un desempeño alto en su proceso de formación integral en el último año.
- c. Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
- d. Tener capacidad de liderazgo.
- e. Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- f. Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- g. Cumplir con el perfil del estudiante Normalista
- h. Es competencia del consejo académico analizar si los candidatos al Consejo de Estudiantes cumplen este perfil y aprobar la aspiración.

6.6.4.2 Proceso de elección del Consejo de Estudiantes

(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12): El Consejo Directivo deberá convocar a una fecha dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado con el fin de que elijan a su representante.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir su representante entre los estudiantes del tercer grado. El candidato elegido al consejo de estudiante por votación secreta, será un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Un estudiante del grado undécimo representa a los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

6.6.4.3 Funciones del Consejo de Estudiantes

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser un estudiante de Grado Undécimo, diferente al Personero Escolar).
- b. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- c. Participar de la revisión y ajustes del Manual de Convivencia.
- d. Participar de la evaluación institucional anual.
- e. Proponer al Rector proyectos pedagógicos y comunitarios que redunden en el bienestar de todos los estudiantes.
- f. Decidir su propio reglamento disponiendo: periodicidad de las reuniones, convocatorias, sitios de reunión y mecanismos de divulgación de sus decisiones y proyectos.
- g. Las demás actividades afines o complementarias contenidas en este Manual

6.6.5 Representante de los Estudiantes:

Será un estudiante del último grado que ofrece el establecimiento, elegido por el Consejo de Estudiantes, (Artículo 2.3.3.1.5.12. del Decreto 1075). Se hace la elección por votación entre los representantes de grupo y se le recuerda que no debe de tener ninguna situación en el observador como lo indica los requisitos para ser representante de grupo. Para ello:

- a. Efectuados los escrutinios de la votación del consejo de estudiantes se publicarán los resultados de dicha elección.
- b. El consejo de estudiantes tendrá un espacio de reflexión sobre el posible candidato al Consejo Directivo en el cual conocerá las funciones del Consejo Directivo.
- c. Reunido el Consejo de Estudiantes con los Directivos del Colegio, realiza la votación secreta.
- d. Queda elegido el candidato que alcance la mayoría de votos.
- e. Si en el primer escrutinio no se logra el enunciado número de votos, se procederá a una segunda votación.
- f. Por cualquiera de los medios que dispone el Colegio se publicará el resultado de la Elección.

Requisitos:

- a. Ser estudiante del grado undécimo
- b. Demostrar permanencia mínima de seis años consecutivos en el colegio
- c. Conocimiento de la filosofía y realidad escolar
- d. Los miembros de la comunidad de estudiantes a ejercer este cargo deben destacarse por su excelente Comportamiento, nivel académico e identidad con los principios y filosofía institucional y no haber firmado compromisos académicos y disciplinarios durante el año anterior.
- e. Realizar la elección en la fecha indicada por la secretaria de Educación, comunicada a través del Núcleo.
- f. Cumplir con las normas consagradas en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

Elección:

- b. El comité Directivo selecciona una terna entre los estudiantes del grado undécimo, que cumplan los requisitos del cargo para presentarla al Consejo de Estudiantes.
- c. Los tres candidatos se presentan ante el Consejo de estudiantes para dar a conocer sus perfiles y trayectoria institucional.
- d. El Consejo de estudiantes en votación secreta, elige al candidato que pueda representar a toda la comunidad ante el Consejo Directivo.

Funciones del Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

- a. Recoger propuestas de los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
- b. Apoyar al Personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- c. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes

6.6.6 Líder de Mediación Escolar

Es el estudiante de los grados superiores (10° y 11°), quién fuera elegido como Mediador de Convivencia de su grupo, comprometido con la convivencia pacífica de la Institución, proactivo y cooperativo, que siempre busca solucionar los problemas desde una mirada de equidad y la justicia. Un estudiante que busca el interés colectivo sin vulnerar los derechos de los demás. (Acuerdo 075 de 2010; Circular 006 de 2017)

Perfil del líder de mediación escolar

El Mediador Escolar sin lugar a dudas es una persona propositiva, líder y con un alto sentido de pertenencia por la Institución.

- a. Es una persona que ve en el conflicto una oportunidad para construir una solución alternativa con las partes que intervienen en él.
- b. El Mediador Escolar es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia las causas y las consecuencias que han generado los diferentes comportamientos de los vinculados a la disputa.
- c. Permanece en constante dialogo y promueve soluciones con toda objetividad e imparcialidad; generando confianza y credibilidad.
- d. El Mediador Escolar procura ser justo, nunca es parcial ante ningún tipo de conflicto y mucho menos juzga, más que un juez, el mediador es un facilitador para que las partes encuentren una solución a sus diferencias.
- e. El mediador es una persona que busca proactivamente la solución a las dificultades, no se enfrasca en una sola solución y busca ayuda cuando lo necesita.

Responsabilidades

Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en la institución, y demás situaciones en las que se le requiera.

- a. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (Artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010)
- b. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
- c. Participar de los encuentros de ciudad del proyecto “El líder sos vos”.
- d. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos.

Elección del Líder de Mediación Escolar:

- a. Los estudiantes de los grados Décimo y Undécimo, elegidos por su grupo como Mediadores de Convivencia, pasan directamente a ser los candidatos a Líder de Mediación Escolar.
- b. Los candidatos se presentan ante el Comité Escolar de Convivencia y en sesión, se analizan los perfiles de los estudiantes y se aprueba su candidatura.
- c. Se reúnen los Mediadores de Convivencia del grado 3° a 11° y en sesión oficial, se procede a realizar la votación. Hacen la votación a través del mecanismo más ágil y efectivo (mano alzada, voto secreto, voto verbal).



6.6.7 Personero(a) estudiantil

El personero estudiantil de la Escuela Normal Superior Antioqueña será un estudiante que curse el último grado de escolaridad que ofrece la Institución y sus funciones estarán concentradas en la promoción del ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el Reglamento y el P.E.I.

Funciones del Personero

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Participar en los ajustes al Manual de Convivencia.
- d. Presentar al rector cronograma de actividades y rendirle informe periódico de las actividades desarrolladas.
- e. Participar en las actividades y eventos organizados por la Institución.
- f. Diseñar mecanismos que ilustren a sus compañeros en el conocimiento del manual de convivencia y en el cumplimiento de sus responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- g. Participar y promover eventos de carácter deportivo, cultural y académico a nivel Intercolegiados o con entidades públicas o privadas.
- h. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

PARÁGRAFO: Las decisiones respecto a las solicitudes de personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo Directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

Perfil para ser elegido personero:

- a. Ser estudiante del último grado ofrecido por la Institución.
- b. Haber cursado mínimo tres años en la institución.
- c. Demostrar conocimiento y acatamiento del manual de convivencia y demostrarlo en la vida diaria.
- d. Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
- e. Carisma de líder positivo.
- f. Acreditar buen rendimiento académico, mínimo en los dos años anteriores.
- g. Haber participado en actividades recreativas, culturales y deportivas de la institución, es decir, tener gran sentido de pertenencia.
- h. Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.
- i. Expresar que sus aptitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante Normalista.
- j. No haber sido suspendido no presentado ante el comité de convivencia.
- k. Presentar propuesta de proyecto de transformación sostenible para el caso de ser elegido Personero.
- l. Inscribirse en las fechas fijadas.

Elección del Personero o Personera:

- a. Se hará de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015.
- b. Los miembros de la comunidad de estudiantes interesados postularán sus nombres en un acto de comunidad. Se concederá el espacio necesario y además podrán exponer sus puntos de vista en cada uno de los grupos de la institución.
- c. El Rector convocará a elecciones según cronograma de Secretaria de Educación Municipal. Estas se realizarán con el siguiente procedimiento: en la fecha indicada, cada grupo realizará su votación secreta en la primera hora de la jornada.

Elección del Personero o Personera:

- a. Se hará de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015.
- b. Los miembros de la comunidad de estudiantes interesados postularán sus nombres en un acto de comunidad. Se concederá el espacio necesario y además podrán exponer sus puntos de vista en cada uno de los grupos de la institución.
- c. El Rector convocará a elecciones según cronograma de Secretaria de Educación Municipal. Estas se realizarán con el siguiente procedimiento: en la fecha indicada, cada grupo realizará su votación secreta en la primera hora de la jornada.
- d. La votación se podrá realizar por medio electrónico o físico.
- e. Los padres de familia delegados, por cada grupo, registraran en las planillas la firma de los miembros del grupo de estudiantes votantes.
- f. Terminada la votación, se imprimen los escrutinios por cada grupo
- g. Los padres de familia suman los votos totales por cada candidato, y elaboran el acta de escrutinio general
- h. El Rector da lectura al acta y proclama al Personero o a la Personera electos.
- i. Los padres de familia delegados, por cada grupo, registraran en las planillas la firma de los miembros del grupo de estudiantes votantes.
- j. Terminada la votación, se imprimen los escrutinios por cada grupo
- k. Los padres de familia suman los votos totales por cada candidato, y elaboran el acta de escrutinio general
- l. El Rector da lectura al acta y proclama al Personero o a la Personera electos.

6.6.8 Representante de Grupo:

Estudiante elegido por consenso de grupo para representar a sus compañeros en el Consejo de Estudiantes, siendo vocero de las fortalezas y debilidades académicas y disciplinarias, propuestas de mejoramiento grupal y desempeño de docentes y alumnos en el proceso formativo escolar.

Responsabilidades:

- a. Velar por un clima armonioso dentro del salón de clase, contribuyendo en la preservación de los muebles y enseres, la decoración y el aseo permanente.
- b. Presentar informe sobre la marcha del grado en las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- c. Fomentar la urbanidad y los buenos modales entre la comunidad de estudiantes, evitando comentarios y actitudes dañinas que desintegran la unidad grupal.



- d. Ser portavoz de las inquietudes y propuestas, así como de las dificultades del grupo, a nivel disciplinario y académico
- e. Asistir periódicamente a las reuniones convocadas por las direcciones, llevando los informes requeridos
- f. Promover la participación del grupo, en las actividades cívicas, culturales y recreativas que se le asignen
- g. Ser testimonio de un comportamiento ejemplar y de un buen rendimiento académico
- h. Informar a la dirección de convivencia escolar las ausencias y/o tardanzas de los docentes al aula de clase
- i. Recoger y entregar las excusas a la dirección de convivencia escolar.
- j. Velar por el estricto cumplimiento del Manual de Convivencia e informar al director de grupo el seguimiento de este proceso.

6.6.9 Mediador de Convivencia:

Estudiante elegido por consenso de grupo para colaborar con el coordinador de grupo en la prevención y resolución pacífica de conflictos.

Responsabilidades:

- a. Colaborar con el Representante de grupo en el mantenimiento del orden, la disciplina y la limpieza del salón de clase.
- b. Reclamar el anecdotario en la dirección de convivencia escolar cuando un docente lo necesita y regresarlo a la misma dirección
- c. Asumir las funciones del Representante de grupo en su ausencia.
- d. Participar de las distintas actividades en las que se le requiera.
- e. Mantener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la Institución como testimonio de su cargo.
- f. Servir como mediador cuando se presenten diferencias o conflictos entre estudiantes, con sus maestros o compañeros.
- g. Velar por el buen comportamiento del grupo, durante las clases y en ausencia de los docentes, haciendo los reportes en forma oportuna y permanente.

Perfil Para Los Dos Cargos:

- a. Tener como mínimo 2 años de antigüedad en la institución.
- b. No tener Contrato Pedagógico vigente ni compromiso de Convivencia Escolar.
- c. Demostrar conocimiento, respeto y aceptación de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.
- d. Ser líder positivo y propositivo.
- e. Ser reconocido por su capacidad de prevenir y resolver conflictos.
- f. Distinguirse por su capacidad de escucha y respeto a los demás.



TÍTULO 7: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA Y PARA EL USO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES

7.1 COMPORTAMIENTO EN LOS SERVICIOS DE APOYO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL

Aspectos para considerar cuando se utilizan las siguientes dependencias. El incumplimiento de alguna de las siguientes normas amerita seguir el debido proceso.

7.1.1 Aulas especializadas

- a. Solicitar el lugar con anticipación por parte del maestro.
- b. Cuidar el lugar, no consumir alimentos ni realizar actividades que deterioren el mobiliario.
- c. Hacer uso del lugar en compañía del maestro.
- d. Dejar ordenado y limpio el lugar al terminar la actividad.

7.1.2 Cafetería

- a. Utilizar el servicio de cafetería únicamente en horas de descanso, realizando la fila respectiva.
- b. Demostrar actitudes de respeto, organización y buenos modales al solicitar el servicio.
- c. Dejar ordenado y limpio el lugar, colaborar llevando la bandeja al lugar destinado para este.

7.1.3 Coliseo

- a. Solicitar con anticipación por parte del maestro, las instalaciones del coliseo al jefe de área de Educación Física. Responder por los implementos deportivos que allí se utilicen.
- b. Cuidar el escenario, no realizar actividades que deterioren el lugar y/o los implementos.
- c. Hacer uso del lugar en compañía del maestro.
- d. Dejar ordenado y limpio el lugar al terminar la actividad.

7.1.4 Salas de sistemas

- a. Hacer uso de los equipos con las manos limpias, no mancharlos o impregnarlos de tinta u otras sustancias.
- b. Asistir a la sala de sistemas en el horario adecuado y en compañía del respectivo maestro.
- c. Utilizar un tono de voz moderado permitiendo el desarrollo de las actividades.
- d. Trabajar en grupo cuando sea requerido, atendiendo las sugerencias dadas con anterioridad.
- e. Cuidar los equipos, no consumir alimentos ni realizar actividades que deterioren el lugar.
- f. Hacer uso adecuado de los equipos y materiales.
- g. No instalar programas sin previa autorización del maestro.
- h. Vacunar las memorias antes de usar.

7.1.5 Laboratorios

- a. Todos los estudiantes deben de llegar de manera puntual.
- b. Todos deben seguir cuidadosamente las instrucciones para su uso.



- c. Usar tapabocas, gafas, guantes, careta protectora, delantal y demás elementos necesarios para la protección, en caso de ser necesario.
- d. seguir las instrucciones del maestro, antes de dirigirse al laboratorio.
- e. Utilizar un tono de voz moderado, no consumir alimentos y hacer uso debido del material.
- f. Permanecer en el laboratorio, hasta que el maestro lo indique.
- g. Arrojar el material sólido de desecho en el recipiente previsto, no en las pocetas.
- h. Regresar el material usado en las prácticas al lugar donde se guarda en buenas condiciones de mantenimiento y limpieza. De lo contrario, cualquier daño o avería deberá ser pagado por el estudiante que omitió el cuidado.
- i. Usar los reactivos en las cantidades y concentraciones que se indiquen, en el cuidado estricto para prever daños a las personas.
- j. Atender a las indicaciones en el uso de goteros o pipetas, evitando utilizarlos sucios, ni el mismo gotero con diferentes sustancias.
- k. Dejar limpio y ordenado el sitio de trabajo y material usado, al terminar la práctica.
- l. Evitar oler o jugar con reactivos, al caer uno de estos en la piel (ácido, bases, entre otros) debe lavarse inmediatamente con agua durante un momento. En caso de quemadura o accidentes se establece comunicación con la familia y se solicita acompañamiento de Emermédica.

7.1.6 Capilla

- El estudiante deberá mantener siempre un comportamiento acorde al lugar y el momento.
- Asumir una postura adecuada, ingresar en silencio demostrando actitudes de respeto, seriedad y solemnidad.
- Cuidado y buena utilización del mobiliario.
- Mantener una actitud de silencio, oración y recogimiento.
- Participar con entusiasmo, alegría y dinamismo dentro de un ambiente de sanas costumbres, rectitud y valoración por las manifestaciones de fe que se hagan.
- Llegar a tiempo a cada una de las celebraciones religiosas.
- Durante las celebraciones religiosas no se debe consumir alimentos, ni utilizar dispositivos electrónicos.

7.1.7 Biblioteca

La institución cuenta con una Biblioteca que brinda a toda la comunidad educativa una variedad de servicios, que va desde préstamo de material bibliográfico y consulta en sala, hasta actividades de promoción y animación a la lectura y escritura.

- a. Ingresar en silencio y no consumir alimentos dentro ella.
- b. Dejar los libros, luego de consultados, sobre las mesas.
- c. Disponer los morrales en el lugar indicado.
- d. Entregar los libros en la fecha indicada en el momento del préstamo.
- e. En caso de retraso en la devolución del libro, el usuario deberá pagar el valor estipulado por día hábil de retraso y por cada libro. Si el incumplimiento persiste la bibliotecaria establecerá comunicación con la familia a fin de dar a conocer la situación.
- f. Los libros se prestan con el carnet y entregan en el espacio del ingreso y salida de la institución, en el descanso y durante las horas de clase con la autorización del maestro.



- g. En caso de deterioro, robo o pérdida el estudiante debe restituir el libro con un ejemplar igual. No se admiten libros usados. De las enciclopedias y libros de arte, no se podrá fotocopiar para evitar deterioros.

7.1.8 Préstamo de Libros

- a. Los libros de referencia (enciclopedias, diccionarios, atlas) son solo para consulta interna.
- b. Los libros de literatura se prestan por quince (15) días calendario. Pueden ser renovados hasta dos (2) veces consecutivas, siempre y cuando no estén reservados por otro usuario.
- c. Todo libro debe ser devuelto en la fecha señalada, de lo contrario deberá pagar una multa de \$500 por día hábil.
- d. El préstamo del material bibliográfico se realiza personalmente con el carné vigente de la institución.
- e. La devolución del material bibliográfico se debe realizar de manera directa a la persona encargada. La biblioteca no se hace responsable por la pérdida de libros dejados con terceros.
- f. Cada usuario podrá solicitar en préstamo hasta tres (3) libros y para ello es indispensable el carné de estudiante.
- g. En caso de que se quiera prolongar el período de préstamo (renovación), debe hacerse personalmente en la biblioteca.
- h. Al hacer el préstamo el usuario se compromete a responder por el material que se le extravíe o dañe.
- i. El estudiante o colaborador que se retire de la institución deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la biblioteca.

7.1.9 Salón de clase

- a. Llegar puntualmente al aula de clase.
- b. Abstenerse de consumir alimentos dentro del aula de clase.
- c. Conservar en buen estado los escritorios, paredes, puertas, ventanas, carteleras, y enseres del aula.
- d. Mantener organizado y limpio el salón durante toda la jornada escolar.
- e. Abstenerse de ingresar o permanecer en los salones mientras el grupo está ausente o en momentos de descanso sin la debida autorización.
- f. Recibir y entregar en buen estado su escritorio y silla, según inventario al iniciar el año escolar.
- g. Mantener una actitud respetuosa manifestando buenos modales.
- h. Ante un daño el maestro notificará al estudiante y su familia para su reparación o pago de este en caso de ser necesario.

7.1.10 Unidades sanitarias

- a. Usar el baño individualmente, en lo posible sólo durante los descansos.
- b. Solicitar autorización para desplazarse al baño mientras están en clase solo en caso de que sea urgente.
- c. Hacer uso adecuado del baño, utilizando la caneca para depositar las basuras.
- d. Utilizar el jabón de manos, papel higiénico y toallas de mano de manera adecuada sin ser desperdiciada.
- e. No arrojar objetos ni elementos que puedan obstruir las tuberías, en sanitarios y lavamanos.
- f. Cuidar el agua, evitando desperdiciarla.



- g. No rayar sus paredes y/o puertas con dibujos, palabras o frases.
- h. Utilizar los baños ubicados por piso. Según el paralelo al cual pertenece.

7.2 PORTE DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme es un símbolo institucional, al portarlo con excelencia, higiene y decoro se asume como identidad y sentido de pertenencia y para tal fin, se deberán atender de manera estricta a las directrices y el modelo que presenta la institución.

a. En las mujeres

- a. La camiseta de Educación Física puede llevarse por fuera de la sudadera.
- b. La camisa de gala siempre debe llevarse por dentro del jumper.
- c. La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada en la cintura.
- d. Las uñas deben lucir limpias, si desea maquillaje debe ser ejecutivo o francés. Estas no deben ser largas para evitar accidentes.
- e. Los accesorios para el cabello cuando se está portando el uniforme serán de aquellos colores que combinan con el tono de este: negros, blancos, grises o azules oscuros.
- f. No debe usarse maquillaje excesivo con el uniforme.
- g. Por seguridad no deben usarse aretes largos y grandes, pulseras, gargantillas, piercing y expansores.

Jumper de cuadros	•Talle a la cintura, cosido atrás, cierre al costado izquierdo. No se admite el uniforme de talle bajo
Escote delantero	•Cuadrado, según el modelo institucional
Escote parte de atrás	•Redondo completo, según modelo institucional
Largo del uniforme	•Al inicio de la rodilla, sin taparla.
Blusa	•Blanca con manga corta con dobladillo cosido y ribete de la misma tela del uniforme.
Medias	•Blancas, largas. No se admiten calentadoras.
Zapatos	•De atadura (cordones), negro
Chaqueta	•Color azul oscuro acorde al logo y diseño institucional. Se sugiere marcarla con el nombre y apellidos completos, en el bolsillo interno.
Cinta y escudo	•Sólo para Básica Secundaria y Media. Su uso es permanente dentro y fuera de la institución, mientras sea portado el jumper

b. En los hombres

- a. El cabello debe estar limpio.
- b. Los estudiantes deben llevar el uniforme completo, ordenado y limpio según corresponda al horario asignado, tres días del ciclo con uniforme de diario y tres días del ciclo con uniforme de educación física.
- c. La camiseta de gala siempre debe llevarse por dentro del pantalón. Debajo de ésta puede llevarse una camiseta totalmente blanca, manga corta, siempre y cuando se lleve por dentro del pantalón.
- d. La camiseta de Educación Física puede llevarse por fuera de la sudadera.
- e. La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada en la cintura.
- f. Las uñas deben mantenerse limpias, cortas sin maquillaje.
- g. Por seguridad no deben usarse aretes largos y grandes, pulseras, gargantillas, piercing y expansores.

Camiseta	• Camiseta blanca, de cuello con franja gris oscura, escudo institucional (siempre por dentro del pantalón)
Escudo	• Pin del escudo institucional, solo para básica secundaria y media, cuando portan el uniforme de gala.
Pantalón	• Gris, iniciales bordadas ENSA.
Correa	• Negra
Chaqueta	• Azul oscura institucional, escudo bordado
Medias	• Negras largas (no tobilleras), sin adornos ni marcas.
Zapatos	• Totalmente negros, con cordones

c. Delantal

El uso del delantal con el uniforme de gala es obligatorio para las estudiantes de Transición a 3º de Básica Primaria, con el fin de protegerlo.

Usarán delantal blanco, para los laboratorios de física, química y biología; lo portarán los estudiantes de la Básica Primaria a partir del grado 4º, de la Básica Secundaria y Media, es requisito indispensable para ingresar a los laboratorios.

e. Uniforme de Educación Física

Se usa únicamente en los días en que los estudiantes reciben clase de Educación Física y otro día asignado por horario (tres días del ciclo) y cuando por actividades o salidas pedagógicas se autorice desde las directivas de la institución.

Camiseta	•Blanca, con el escudo bordado, ribete azul en el cuello y en los puños de las mangas.
Sudadera	•Azul oscura, bota recta, largo a la medida justa.
Medias	•Media blanca largas no tobilleras, sin adornos ni marcas.
Tenis	•Totalmente blancos, con cordones y sin adornos, ni rayas de colores en la suela, o alrededor.
Chaqueta	•Color azul acorde al logo y diseño institucional. Se sugiere marcarla con el nombre y apellidos completos, en el bolsillo interno.

Parágrafo 1: el porte del uniforme es de uso obligatorio durante las actividades académicas dispuestas por la institución. El no porte del uniforme, el cambio de día de este, el uso de algún elemento diferente o adicional, solo será autorizado ante la solicitud y justificación escrita de los padres de familia.

Parágrafo 2: de ninguna manera se permitirán modas estéticas que pertenezcan a grupos urbanos, subculturas ni tribus urbanas, puesto que se considera el MODELO DEL UNIFORME como primera instancia disciplinaria y coherente con la estética dentro de la comunidad educativa, por ende el uniforme de la institución es eso, es un uniforme (traduce igual para todos) y como tal, NO estará de ninguna manera ligado a modas o comportamientos estéticos pasajeros, que promuevan el irrespeto, la degradación o un ataque a la dignidad de los individuos. En completa armonía con el artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006.

Parágrafo 3: estas directrices, y sujeciones, NO pretenden afectar el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, los mismos, pueden asumir estos vestuarios, accesorios y piercings y su propia estética de manera libre, autónoma, siempre y cuando ello, se realice en su cotidiano vivir, con su vestuario habitual o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes autorizados, lo cual NO incluye que sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución.

7.3 PROTOCOLO PARA EL MANEJO EN CASO DE ENFERMEDAD, INCIDENTES O ACCIDENTES ESTUDIANTILES

7.3.1 Definiciones:

- Accidente:** se entiende por accidente, toda lesión corporal que sufra el estudiante mientras se encuentre realizando actividades físicas o simplemente se presenten de manera ocasional.

- b. Incidente:** es un suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena lesiones en las personas. Un incidente es una alerta que es necesario atender.
- c. Lesión:** cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un daño externo o interno. Las heridas en la piel pueden considerarse lesiones.

7.3.2 Procedimiento para Atender Enfermedades de la Comunidad de Estudiantes.

- a.** Para que un estudiante enfermo pueda salir de la institución, se establece comunicación desde la Coordinación de Convivencia con los padres de familia y/o acudiente, quienes deberán asistir personalmente o notificar por escrito la persona encargada de retirarlo de la institución.
- b.** En caso de tener que solicitar permiso de salida a coordinación de convivencia, el estudiante lo realizará durante el inicio de la jornada (primera hora de clase).
- c.** Utilizar el servicio de área protegida únicamente en situaciones de enfermedad y/o urgencia.
- d.** Hacer uso de las instalaciones de la enfermería por autorización médica o por permiso de la rectoría y/o coordinaciones.

7.3.3 Procedimiento para Atender Accidentes o Incidentes de la Comunidad de Estudiantes.

En caso de presentarse un incidente o accidente, con un estudiante de la institución, estos son los pasos a seguir que se deben tener en cuenta:

- a.** Inmediatamente se presente la situación, si está en presencia de un maestro o empleado de la Institución, esta persona se hará responsable del activar la ruta para garantizar una atención integral.
- b.** Prestar los primeros auxilios por un maestro con capacitación en primeros auxilios.
- c.** Comunicar al maestro de apoyo pedagógico o a la coordinación de convivencia.
- d.** El maestro de apoyo pedagógico o la coordinación de convivencia deben hacer llamada a los padres de familia para notificar lo ocurrido y pedirles se hagan presentes en la institución, según gravedad del incidente.
- e.** El maestro de apoyo pedagógico o la coordinación de convivencia indagan sobre lo ocurrido para dejar escrito en la carpeta de incidentes y accidentes lo sucedido.
- f.** Mientras se espera, los padres de familia el estudiante debe permanecer bajo supervisión de un adulto.
- g.** Cuando llegue el padre de familia, se debe leer la descripción realizada en el formato y pedir sea respaldada con su firma y cédula. Es su responsabilidad garantizar la atención oportuna e informar a la institución cualquier eventualidad.

NOTA: si en el momento de hacer la llamada a los padres no se obtiene ninguna respuesta, es responsabilidad de la Institución en caso de ser necesario trasladar al estudiante para que reciba oportunamente atención médica.



En caso de que el padre de familia no considere necesario presentarse a la Institución, se dejara registro de su decisión refrendando con firma del estudiante y el docente acompañante.

7.4 ASISTENCIA, PERMISOS, AUSENCIAS Y LLEGADAS TARDE

- a. Todo estudiante matriculado en la Escuela Normal Superior Antioqueña debe cumplir con las horas escolares establecidas por la institución y la inasistencia injustificada a más de un 20% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al año siguiente al finalizar el año, de acuerdo con la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1075 de 2015.
- b. La institución considera las siguientes situaciones como causales de permisos o ausencias, las cuales deben estar justificadas con el debido soporte o excusa impreso o por correo electrónico:
- c. Citas médicas.
- d. Trámites legales como: pasaporte, documentos de identidad, audiencias.
- e. Calamidad doméstica, muerte o enfermedad grave de familiares cercanos.
- f. Enfermedad o Incapacidad médica del estudiante.
- g. Participación en eventos o competencias deportivas, actividades artísticas, culturales o académicas, actividades de pastoral y/o de bienestar en las que el estudiante se encuentre representando a la institución, a un club, al municipio o al país. Los padres de familia deben enviar con anticipación una carta o correo electrónico dirigida al coordinador de convivencia solicitando el permiso en la que especifiquen el día y tiempo de duración del torneo, acompañada del soporte de la entidad correspondiente que acredite la participación.
- h. Participación en entrenos deportivos de alto rendimiento.
- i. En los casos de participación en eventos para representar la institución, los permisos serán solicitados por el maestro que organiza la participación o salida, el rector o coordinador dependiendo de la actividad a realizar, previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.
- j. Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, eucaristías, actos culturales, buenos días y otras, requiere autorización por parte del coordinador.
- k. La institución sólo concede autorización para salir de la institución antes de la hora ordinaria, por solicitud del acudiente autorizado.
- l. Desde las coordinaciones no dará autorización de representación institucional a los estudiantes si presentan dificultades académicas o de convivencia.
- m. El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la institución.
- n. Los permisos para salir de la institución durante la jornada escolar se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante estar en compañía del padre de familia u otra persona designada por éstos y presentar en la recepción la autorización debidamente firmada desde coordinación de convivencia.

Cuando el estudiante conoce, con anticipación, que no podrá asistir a la institución por razones de fuerza mayor durante uno o varios días, debe:

- a. Presentar solicitud escrita a la coordinación.



- b. Cuando por justa causa falte o se retrase en el horario de entrada (6:40 a.m.), debe: presentar por escrito la excusa de retraso inmediatamente llegue a la institución en la coordinación.
- c. Presentar por escrito, la excusa de inasistencia a coordinación y académica el día de reintegro a las clases.
- d. Hacer firmar las excusas de los maestros y acordar con los mismos la forma y la fecha de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes. Para esta acción el estudiante tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día de reintegro a clases.

Cuando el Padre de Familia o acudiente desee retirar con justa causa el estudiante durante la jornada de clase, debe:

- a. Solicitar el permiso por escrito en la coordinación, el cual deberá ser presentado al inicio de la jornada académica.
- b. Recoger en la institución al estudiante personalmente o delegar por escrito a un adulto. Por ningún motivo podrá salir solo.
- c. Para poder permitir la salida de un estudiante de la institución con otro estudiante, padre de familia o persona desconocida; el padre de familia debe enviar una autorización por escrito y firmada. Esta será verificada por coordinación de convivencia.

7.4.1 La reiterada impuntualidad

Cuando el estudiante llegue tarde por cuarta vez, se procederá a dejar constancia escrita en el Anecdotario, iniciando de esta manera el proceso disciplinario correspondiente.

Parágrafo 1: en caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día el motivo de la no asistencia, y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la institución lo más pronto posible.

7.5 PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas: académicas, sociales, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del campus del colegio, se planearán, desarrollarán y evaluarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014. Para salidas pedagógicas y convivencias programados por la institución el estudiante debe:

- a. **Presentar permiso escrito y firmado por sus padres o acudientes; si no la presenta, el estudiante deberá asistir normalmente a la jornada escolar y en caso de una salida general, permanecerá en la institución hasta que los padres o acudientes se presenten por él.**
- b. **Cancelar con anterioridad el costo de la salida.**
- c. **Llevar los alimentos e implementos necesarios para la jornada.**
- d. **Acogerse a las normas establecidas por la institución para estas actividades.**
- e. **Portar, carné estudiantil del colegio y póliza de seguro vigente**
- f. **Portar el uniforme del colegio establecido para dicha actividad.**

7.6 CRITERIOS INSTITUCIONALES FRENTE A CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

7.6.6 Prohibición de ingreso

No está permitido traer al colegio celulares, relojes inteligentes, audífonos inalámbricos, tablets u otros dispositivos electrónicos de comunicación. Esta medida busca garantizar la concentración, el respeto y la sana convivencia en los espacios educativos.

7.6.7 Excepción por motivos académicos

Si por alguna actividad pedagógica se requiere el uso de dispositivos, será informado previamente por el docente y se utilizarán bajo su supervisión.

7.6.8 Procedimiento en caso de incumplimiento

- a. Si un estudiante trae un dispositivo al colegio, este será retirado inmediatamente por el docente o directivo responsable.
- b. El dispositivo se entregará únicamente a los padres o acudientes en la rectoría, en horario establecido.
- c. El estudiante recibirá una anotación en el observador y se aplicarán las medidas formativas contempladas en el Manual de Convivencia.

7.6.9 Responsabilidad

La institución no se hace responsable por pérdida, daño o robo de dispositivos que hayan sido ingresados incumpliendo esta norma.

7.6.10 Finalidad de la norma

Esta disposición busca promover el aprendizaje, la interacción personal y el uso responsable de la tecnología en los espacios adecuados.

7.7 JORNADA COMPLEMENTARIA

Propuesta Pedagógica de complemento y énfasis curricular en el aspecto artístico, cultural, académico, deportivo y lúdico, para favorecer el crecimiento individual y grupal y la proyección del talento personal e Institucional.

7.7.1 Deberes de los estudiantes participantes en los programas de extensión curricular:

- a. Representar la institución en actividades programadas por la institución y entidades pertinentes.
- b. Aportar el material necesario para el desarrollo de las actividades
- c. Participar de las actividades en el horario establecido y en el lugar correspondiente.
- d. Presentar permisos firmados por el acudiente para las salidas a otras instituciones.
- e. Presentarse puntualmente en el lugar que sea convocado, para las actividades de competencia, proyección y exhibición. Una vez terminada la actividad, desplazarse a sus hogares.
- f. Vestir el uniforme correspondiente a cada actividad.

TÍTULO 8: LA DISCIPLINA ESCOLAR

El comportamiento social no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la ley General de la Educación, pero sí constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral, corresponde a la institución educativa reglamentar el comportamiento social para lo cual en el presente Manual se establecen los derechos, deberes y obligaciones, compromisos y se tipifican las conductas que constituyen



situaciones de convivencia o que afectan el ambiente escolar, se señalan el debido proceso, y las acciones pedagógicas requeridas de acuerdo a las situaciones.

9.1 PRINCIPIOS EN LA APLICACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO

- a. **Función del proceso disciplinario escolar.** Pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- b. **Reconocimiento de la dignidad humana.** Ser tratado con el respeto que merece el ser persona
- c. **Buena fe.** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante, sujeto de acción correctiva o sanción.
- d. **Legalidad.** Ser investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el Manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- e. **Debido proceso.** Serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- f. **Culpabilidad.** Queda prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- g. **Igualdad.** Los estudiantes recibirán la misma protección y trato, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen, lengua, opinión política o filosófica.
- h. **Finalidad del manual y las funciones disciplinarias pedagógicas.** El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y las funciones propuestas por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.
- i. **Las sanciones disciplinarias.** Cumple fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- j. **Derecho a la defensa.** El estudiante tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oída en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañada de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- k. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida.
- l. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- m. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de las estudiantes.

8.2 POTESTAD DISCIPLINARIA

De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.5.8., literal g del Decreto 1075 de 2015, la función disciplinaria en el establecimiento educativo corresponde al Rector.

8.3 COMITÉ DE DISCIPLINA

Es un órgano interno del Escuela Normal Superior Antioqueña encargado de velar por el comportamiento disciplinar adecuado de todos los miembros de la comunidad educativa en pro de nuestro lema “Donde hay orden existe la paz” y en busca de una

formación para que los estudiantes sean hombres y mujeres de bien. El comité está conformado por:

- a. El coordinador de convivencia y/o disciplinar
- b. Psicorientador (a)
- c. Orientador de grupo
- d. Personero (a)

8.3.1 Funciones del Comité de Disciplina

- a. Velar por el orden y la disciplina del colegio.
- b. Propiciar espacios pedagógicos que lleven a la reflexión frente a la norma.
- c. Analizar las situaciones de los estudiantes que incurrir o reinciden en faltas graves o gravísimas y sugerir los respectivos correctivos pedagógicos para ello.
- d. Evaluar periódicamente el clima escolar y propiciar acciones de mejora frente a lo que se está fallando en cuanto al tema disciplinar.

8.4 CONDUCTO REGULAR

La Escuela Normal Superior Antioqueña tiene como fin educacional, formar integralmente a los estudiantes, ofreciendo a quienes se matriculen en esta Institución Educativa la continuidad de sus estudios hasta el grado 11º siempre que acepten y cumplan las normas del Manual de Convivencia y en caso de incurrir en desacato de algunas de dichas normas, seguir el CONDUCTO REGULAR para solucionar pacíficamente los conflictos o irregularidades que se presenten.

Se entiende por conducto regular la secuencia ordenada de pasos a seguir el estudiante, el padre de familia o acudiente para atender las dificultades que se presentan en relación con la CONVIVENCIA, lo COMPORTAMENTAL y lo ACADÉMICO del estudiante.

8.4.1 Aspecto Académico

- a. Maestro de la materia.
- b. Director de Grupo
- c. Coordinación
- d. Comisión de Evaluación y Promoción
- e. Consejo Académico
- f. Rectoría
- g. El Consejo Directivo actuará como instancia mediadora.

8.4.2 Aspecto Comportamental

- a. Maestro de la materia
- b. Director de Grupo
- c. Coordinación Convivencia
- d. Comité de Disciplina
- e. Rectoría

8.4.3 Aspecto De Convivencia:

- a. Maestro de la materia
- b. Director de Grupo
- c. Coordinación Convivencia
- d. Comité escolar de convivencia
- e. Rectoría

8.5 DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente: “las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia 967 de 2007.

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

8.5.1 Objetivo del Debido Proceso

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, La Escuela Normal Superior Antioqueña, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- a. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
- b. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- c. Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los “principios orientadores”.



8.6 DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL

Queja o conocimiento de oficio. La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

Indagación preliminar. Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve, se hace una reflexión y un compromiso con el estudiante y se consigna en el registro de acompañamiento del estudiante.

Si la falta es considerada leve reiterativa o grave, la indagación puede ser realizada por el orientador de grupo, maestros o coordinación de convivencia. Si la falta es considerada grave reiterativa o gravísima el Coordinador efectuará la indagación preliminar y comunicará al rector la procedencia de apertura del proceso disciplinario.

Apertura del proceso disciplinario. Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen las normas del Manual de Convivencia, se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante, solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conducentes. La apertura del disciplinario la ordena la Rectoría en ejercicio de su potestad disciplinaria.

Participación de los Padres de Familia o Acudientes. Los Padres de Familia o Acudientes podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen una herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.

Descargos. En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o en los 3 siguientes días, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.

Pruebas. Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Estudio del caso por parte del Comité de Disciplina. Los miembros analizarán el caso verificando la infracción a las faltas, la responsabilidad del estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual. Luego de garantizar el derecho a la defensa, se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a la rectoría a través del acta de la reunión.

Resolución rectoral. La decisión final la tomará la rectoría, mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso. Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.

Suspensión del proceso. Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o aportes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

8.7 FALTAS DISCIPLINARIAS

Una falta es un desacierto al que el estudiante llega cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de la libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa, puede ser: leve, grave o gravísima y trae como consecuencia la aplicación de estrategias formativas y/o sanciones.

8.8 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La edad del infractor, y, por ende, su grado de madurez psicológica;
- b. El contexto que rodeó la comisión de la falta;
- c. Las condiciones personales y familiares del estudiante;
- d. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- e. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- f. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los niños, niñas y adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

8.8.1 Circunstancias Atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta las siguientes:

- a. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- b. El haber observado buena conducta anterior.
- c. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- d. Afección psicológica certificada por un especialista y puesta en conocimiento de la institución, especialmente al departamento de orientación escolar, antes de la comisión de la falta.
- e. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicológica.
- f. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico.

- g. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

8.8.2 Circunstancias Agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- a. Reincidir en las faltas.
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona en condición de vulnerabilidad.

PARÁGRAFO: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

8.9 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Según la gravedad de las faltas se clasifican en: Leves, graves y gravísimas.

8.9.1 Faltas leves

Es todo tipo de comportamiento o conducta que se produce por no cumplir con las normas básicas de convivencia, responsabilidad y comportamiento, aunque no atentan gravemente contra los valores que el Colegio propicia y no ocasionan graves traumatismos en el proceso educativo de la Institución, deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante. Se consideran faltas leves:

- a. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
- b. Interrumpir, obstaculizar o interferir con las actividades académicas, culturales, cívicas, deportivas, religiosas y otras programadas durante el desarrollo de las jornadas académicas.
- c. Interrumpir constantemente las clases con comentarios y/o charlas que afecten el adecuado desarrollo de las actividades programadas por el maestro.
- d. Traer a la institución materiales diferentes que no contribuyan a su proceso académico y formativo como estudiante.
- e. Portar el uniforme fuera de la institución, en lugares que deteriore la imagen propia e institucional.



- f. Ausentarse sin autorización de las clases y actividades pedagógicas dentro de la institución y/o esperar al maestro parado en la puerta o fuera del aula sin justa causa.
- g. Abstenerse de asistir sin justa causa a las actividades académicas e institucionales programadas por el colegio (inasistencia reiterada a clases, actividades lúdicas, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, entre otros).
- h. Dejar de asistir o llegar tarde al colegio sin justa causa e información oportuna.
- i. No presentar excusa por escrito en términos de 3 días hábiles posterior a la ocurrencia de la falta de inasistencia; esto aplica también para presentar trabajos y evaluaciones.
- j. El no depositar las basuras en los lugares asignados para ello y negarse a contribuir con el aseo y buena presentación de las aulas de clase y demás espacios de la institución.
- k. Utilizar los servicios de la tienda escolar en horarios no autorizados.
- l. Irrespetar los turnos y filas en las diferentes dependencias de la institución.
- m. Hacer uso inadecuado de las aulas y otros servicios que brinda la institución (Biblioteca, sala de sistemas, laboratorio, aulas de clase, capilla y otros espacios del colegio).
- n. Motivar el desorden y dar mal trato a los compañeros y miembros de la comunidad educativa durante la utilización de la cafetería escolar o en cualquier otro servicio o actividad Institucional
- o. No comunicar oportunamente a los padres o distorsionar los mensajes, citaciones, informes, circulares, notificaciones y/o boletines que envían maestros y directivos de la institución educativa.
- p. No devolver a tiempo los desprendibles o la información solicitada por la institución.
- q. Ocultar o suplantar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución educativa.
- r. Comportamiento que desdiga de la disciplina, urbanidad y cultura: sabotaje durante las clases, los descansos y otros eventos institucionales; silbidos, gritos, apodos, escritos y/o frases de mal gusto, vocabulario soez, maltrato a compañeros, chistes, chismes, modales incorrectos, masticar chicle y/o consumir alimentos durante las clases y en todas las actividades programadas por el colegio sin autorización de sus superiores.
- s. Manifestaciones amorosas, como besos, abrazos entre novios, amigos o compañeros dentro de la institución educativa o fuera de ésta portando el uniforme.
- t. Entrar y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias del colegio como: sala de maestros, sala de informática, biblioteca, laboratorio, coordinaciones, secretaría, oficinas, entre otros.
- u. Realizar cualquier tipo de negociación o juegos de azar (venta, compra y/o permuta, préstamo de dinero a intereses) dentro de la institución sin previa autorización.
- v. Ocasionar molestias a los vecinos que están alrededor de la Institución.
- w. Incumplir los compromisos adquiridos para representar el colegio en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
- x. Irrespeto a los símbolos patrios, religiosos e Institucionales, a nuestros valores culturales nacionales y éticos.
- y. Realizar juegos bruscos como: empujar, dar puntapiés, calvazos, entre otros.
- z. Permanecer en sitios no permitidos durante los descansos.
- aa. Presentarse sin el uniforme establecido por la institución sin justa causa.
- bb. Entrar deliberadamente al baño que no corresponde.

- cc. Utilizar inadecuadamente los servicios públicos y sanitarios.
- dd. Consumir alimentos, goma de mascar y/o líquidos diferentes al agua dentro del aula de clase.
- ee. Dejar sucios y en desorden las aulas de clase y demás espacios comunitarios del colegio (corredores, escaleras, paredes, cafetería, baños y otras dependencias de la institución).
- ff. Usar cualquier dispositivo electrónico sin autorización, durante las clases y actos comunitarios.
- gg. Usar o portar dispositivo móvil (celular) durante la jornada escolar.
- hh. No cumplir con las indicaciones dadas por las personas responsables para el desarrollo de las actividades formativas.
- ii. No tener una adecuada postura corporal en las clases y demás actividades.
- jj. No portar el uniforme de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.
- kk. Escribir, pegar sticker, carteleras, publicidad, letreros o ubicar afiches en las paredes, rejas u otros sitios que afecten la estética de las instalaciones de la institución que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.
- ll. Falta de comedimiento para atender las observaciones propuestas para su formación.
- mm. Realizar durante las clases y demás actos religiosos, culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que corresponde para cada uno de ellos.
- nn. Solicitar servicios a domicilio sin autorización.

Parágrafo 1: la Escuela Normal Superior Antioqueña no se hace responsable por la pérdida de objetos tales como: aparatos electrónicos, celulares, joyas, dinero, entre otros. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario. En caso de daño, para la institución la responsabilidad será compartida por los infractores.

Parágrafo 2: la existencia de seis amonestaciones escritas en el proceso formativo, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Parágrafo 3: este tipo de faltas deben ser registradas por el maestro orientador o quien presencie la falta en el observador del estudiante.

8.9.1.1 Procedimiento para el tratamiento de faltas Leves

PROCEDIMIENTO – MEDIDAS	INSTANCIAS DIALOGO Y	MEDIDAS PARA APLICAR	RESPONSABLE APLICACIÓN
a. Amonestación escrita. Se realiza en el Libro Anecdótico, se tipifica la falta y firman Maestro y estudiante.	Coordinador, Maestro, Orientador de Grupo, Padre de Familia, Orientación Escolar.	a. Cualquier paso aplicado, afecta el informe del periodo sobre Convivencia Escolar. b. Agotadas las estrategias, sin obtener cambios positivos, se procede a la	Coordinación

b. Talleres de reflexión, cuando se completa la <u>CUARTA Amonestación Escrita</u> en el Anecdótico, por comisión de faltas leves. Citación del padre de familia o acudiente responsable , con el fin de establecer compromisos en el proceso de cambio y		realización de un Acuerdo Pedagógico	
---	--	--------------------------------------	--

Si falla el compromiso, es decir, se completa la sexta Amonestación Escrita, se procede a la realización de un Acuerdo Pedagógico.

Si se da la apertura de Acuerdo Pedagógico por no alcanzar cambios positivos en el comportamiento, el procedimiento es el siguiente:

PROCEDIMIENTO - MEDIDAS	INSTANCIAS DIALOGO Y	MEDIDAS PARA APLICAR	RESPONSABLE APLICACIÓN
a. Citación del padre de familia o acudiente responsable y estudiante para apertura de Acuerdo Pedagógico y compromiso. El responsable de la Coordinación o la Rectoría son competentes para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión en la <u>que se firma el Acuerdo Pedagógico</u> . b. Seguimiento al Acuerdo Pedagógico: se realiza el seguimiento según las fechas establecidas. Deben quedar registrados los avances y dificultades.	Coordinación – Rector – Orientador de Grupo -Acudiente – Estudiante – Personero – Orientación Escolar.	a. Pérdida de beneficios adquiridos a título de estímulos. b. Negación de prerrogativas académicas y de convivencia temporal hasta alcanzar cambios positivos (Representante de grupo, Personero, Representante de los estudiantes, Líder de Mediación Escolar) c. Ejecución de actividades de servicio comunitario. d. Afectación del informe	Coordinación - Rector
c. Incumplimiento del Acuerdo Pedagógico y compromiso. Cuando no se observan cambios positivos, se remite el caso al Consejo Directivo para ser analizado y tomar las medidas aplicar según el	Coordinación Consejo Directivo.	a. Suspensión de uno a tres días. b. No renovación del contrato de matrícula por terminación unilateral del contrato.	Consejo Directivo. Rector

8.9.2 Faltas graves.

Es todo tipo de comportamiento o conducta que atenta contra los valores fundamentales propiciados por el Colegio, ocasionan un daño a la armonía institucional, y atenta contra los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Se consideran faltas graves:

- a. Acumular seis amonestaciones escritas en el Anecdotario del estudiante por reincidencia de faltas leves iguales o leves diferentes.
- b. Actitudes desafiantes o de desacato frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones del rector, de los Maestros y coordinadores de la institución.
- c. No presentarse a cumplir con sus obligaciones estudiantiles e irse a otros sitios diferentes de la Institución Educativa, durante el período de clase o actividades extracurriculares.
- d. Agredir físicamente, maltrato psicológico y/o de palabra o por escrito a sus compañeros, Maestros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e. Participar, provocar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
- f. La destrucción o deterioro premeditado en aulas de clase, laboratorios, sala de informática, baños, sanitarios, tienda escolar, materiales didácticos o cualquier sitio de la Institución Educativa o de personas que componen la comunidad.
- g. Portar, mostrar y/o distribuir revistas, libros, películas y/o laminas pornográficas o buscar pornografía cuando esté en clase de informática.
- h. Exponer sus partes íntimas (genitales) en público, tomar fotos a sus compañeros en baños y exponerlos en redes sociales.
- i. Inducir, manipular u obligar a otra persona realizar actos indebidos de cualquier tipo que no revista como delito.
- j. Hacer actos de acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Fomentar la discriminación de cualquier integrante de la comunidad educativa, difundiendo rumores o secretos afectando el estatus o la imagen que tiene la persona frente a otros.
- l. Agresiones físicas, verbales o gestuales de manera repetitiva que afecten la dignidad de la persona y la convivencia.
- m. Compartir fotos o videos con contenido sexual (Sexting) por medio de dispositivos tecnológicos o físicos de cualquier índole.
- n. Lanzar objetos o escupir con la intención de atentar contra la integridad del otro.
- o. Utilizar el Internet o las redes sociales para atentar contra la integridad y/o la dignidad humana de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p. Utilizar el Internet o las redes sociales para atentar contra la integridad de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Antioqueña .
- q. Esconder o dañar parcial o totalmente los útiles escolares, objetos o utensilios de algún miembro de la comunidad educativa.
- r. Participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas y en otras.
- s. Amenazar o atemorizar a compañeros, maestros o en general a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.
- t. Inasistencia injustificada a las clases y a sus actividades de forma repetitiva.
- u. Encubrir faltas de los compañeros o entorpecer las investigaciones sobre ellas.
- v. El haber actuado en complicidad con otros, ocultar hechos o mentir para evitar la sanción de él o de un tercero.



- w. Emplear en forma reincidente la mentira y los falsos testimonios a cualquier miembro de la institución.
- x. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía de la institución o comprometa su buen nombre y todos aquellos actos que atenten contra la disciplina, según el Manual de Convivencia.
- y. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona en el contexto institucional.
- z. Manejo inadecuado de los medios de comunicación que atente contra cualquier persona o el colegio.
- aa. Bromas pesadas, juegos bruscos o reacciones desproporcionadas en los que se genere violencia y/o se ponga en riesgo la salud o integridad física de cualquier persona.
- bb. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico o hacer uso inadecuado de los dispositivos de emergencia.
- cc. Levantar una calumnia o atentar contra la honra de una persona.
- dd. Actuar en complicidad con otros para ocultar hechos, mentir o evitar sanciones.
- ee. Comprar o vender artículos en espacios diferentes a los establecidos por la Institución.
- ff. Incriminar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
- gg. Todo fraude o intento de fraude en evaluaciones, trabajos prácticos, tareas, permisos, informes o documentos del colegio o de los padres, falsificación de firmas, sacar el dispositivo electrónico durante las evaluaciones y/o actuar en complicidad con otros para hacerlo.
- hh. Subir a las redes sociales videos, memes o mensajes que afecten la imagen de la institución y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ii. Presentarse al Colegio “enguayabado(a)” o bajo efectos de licor, sustancias psicoactivas o Psicotrópicas que le impidan estar de manera óptima en las actividades escolares.
- jj. Citar a una persona a enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la institución o inducir premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer faltas.
- kk. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.

8.9.2.1 Procedimiento para el tratamiento de Faltas Graves

PROCEDIMIENTO –MEDIDAS	INSTANCIAS DIALOGO Y ORIENTACION	MEDIDAS PARA APLICAR	RESPONSABLE APLICACIÓN
a. Conocimiento de la situación y de la conducta violatoria. Descripción de los hechos, por las partes involucradas. Dejar por escrito el descargo de los hechos.	La da a conocer cualquier miembro de la comunidad educativa.	N.A	Coordinador - Rector.
b. Citación del padre de familia o acudiente responsable para	Coordinador	N.A	Coordinador.



notificación de cargos. Se hace notificación de la conducta violatoria, según tipificación del Manual de Convivencia. NOTA: Cuando cada estudiante reconoce la falta cometida, se pasa al literal e. Elaboración de Acuerdo y se continúa con el seguimiento correspondiente.			
c. Diligenciamiento de descargos. Tres días hábiles, para descargos y aporte de pruebas por escrito.	Acudiente – Estudiante.	N.A	Coordinador
d. Pertinencia o no de las pruebas Verificadas por la Coordinación y la Rectoría, quien hará concluir o continuar el proceso.	Coordinación – Rectoría – Consejo Directivo	N.A	Coordinación – Rectoría – Consejo Directivo
e. Imposición de medida apropiada: Absolución, con recomendación pertinente: presentación de excusas, resarcimiento del daño, molestia o incomodidad causada por las partes implicadas. Restitución de derechos. Apertura del Acuerdo Pedagógico y compromiso. El responsable de la Coordinación o la Rectoría son competentes para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a la reunión en la que se firma el Acuerdo Pedagógico. En el Acuerdo quedan establecidas las medidas pertinentes en caso de incumplimiento del mismo.	Coordinación.	a. Reparación y restitución de derechos. b. Apertura de Acuerdo Pedagógico.	Coordinación.



f. Seguimiento al Acuerdo Pedagógico: Se hace seguimiento permanente a las fechas y compromisos realizados en el Acuerdo Pedagógico dejando registro de los avances o dificultades.	Coordinación, Estudiante y Acudiente.	a. Pérdida de beneficios adquiridos a título de estímulos. b. Negación de prerrogativas académicas y de Convivencia temporal hasta alcanzar cambios positivos (Representante de grupo, Representante de los estudiantes, Líder de Mediación Escolar). No participar en salidas Pedagógicas. c. Ejecución de actividades del servicio comunitario. d. Afectación del informe periódico de Convivencia.	Coordinación.
g. Incumplimiento del Acuerdo Pedagógico y Compromiso: Cuando no se observan cambios positivos, se remite el caso al Consejo Directivo para ser analizado y tomar las medidas aplicables según el caso.	Coordinación - Consejo Directivo.	a. Suspensión de uno a tres días. b. No renovación del Contrato de matrícula por terminación unilateral del contrato. c. Semiescolarización preventiva. d. Semiescolarización por el resto del año lectivo. e. Cancelación unilateral del contrato de matrícula.	Consejo Directivo- Rectoría

8.9.3 Faltas gravísimas.

Es todo tipo de comportamiento, conducta o actitud que perturba gravemente la armonía institucional y supone el desconocimiento de los valores éticos y morales que rigen nuestra sociedad y los que se sustentan en el Manual de Convivencia, y/o son considerados delitos en la legislación colombiana.

Se consideran faltas gravísimas:



- a. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución usando el uniforme institucional.
- b. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en representación del colegio.
- c. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos u otros dispositivos para el consumo de tabaco y otras sustancias adictivas, y/o sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía). Dentro del colegio, en las actividades programadas por la institución o donde la estén representando
- d. Desplegar conductas inadecuadas fuera del colegio o expuestas en redes sociales utilizando el uniforme del colegio.
- e. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- f. Amenazar, Injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes, así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
- h. Atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
- j. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
- k. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, planillas de notas y libros de control.
- l. Acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, maestros o compañeros.
- n. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- o. Tener relaciones sexuales, comportamientos eróticos o expresiones inadecuadas de afecto dentro de la institución.
- p. Portar o distribuir propaganda subversiva.
- q. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
- r. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
- s. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
- t. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral cristiana (pornográfica, violentas, satánicas, etc.), Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas.
- u. Participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa
- v. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeras ya sea dentro o fuera del plantel.

Parágrafo 1. La reiteración en la comisión de una falta grave, o la comisión de varias faltas graves que den lugar a un único proceso disciplinario, será considerada falta gravísima.

Parágrafo 2. Pueden considerarse como faltas gravísimas a juicio de la Rectoría o del Comité de disciplina, la comisión de una falta grave enmarcada por circunstancias agravantes.

Parágrafo 3. En el presente Manual no podrán estar dirimidas todas las faltas que se presentan en la Institución. Las situaciones y la clasificación de éstas se determinarán desde el Colegio teniendo en cuenta las circunstancias y consecuencias de la acción.

8.9.3.1 Procedimiento para el tratamiento de Faltas Gravísimas

PROCEDIMIENTO –MEDIDAS	INSTANCIAS DIALOGO Y ORIENTACION	MEDIDAS PARA APLICAR	RESPONSABLE APLICACIÓN
a. Conocimiento de la situación y de la conducta violatoria: Descripción de los hechos, por las partes involucradas.	La da a conocer cualquier miembro de la comunidad	a. Afectación del informe periódico de Convivencia Escolar.	Coordinación - Rectoría
b. Citación para Notificación: Citación del padre de familia o acudiente responsable para notificación de cargos. Se hace notificación de la conducta violatoria, según tipificación del Manual de Convivencia, resumen de los hechos y presentación de pruebas.	Coordinación- Rectoría	b. Suspensión de uno o cinco días. Depende de atenuantes o agravantes.	Consejo Directivo- Rectoría.
c. Diligenciamiento de descargos: Tres días hábiles para realizar por escrito los descargos y aportar pruebas. En caso de no presentar pruebas se procede al fallo.		c. Semiescolarización preventiva.	
d. Fallo: Se notifica el fallo, el que contiene: Resumen de los hechos, parte resolutive, medida proferida, derecho a reposición.	Rectoría - Consejo Directivo	d. Semiescolarización por el resto del año lectivo.	
		e. No invitación a la ceremonia de proclamación de Bachilleres.	
		f. No renovación del Contrato de matrícula por terminación unilateral del contrato.	

		g. Cancelación unilateral del contrato de matrícula.	
--	--	--	--

PARAGRAFO: en caso de ser necesario el rector podrá imponer una suspensión preventiva durante el periodo de tiempo que sea necesario para esclarecer los hechos.

8.10 ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

El Colegio podrá aplicar las siguientes estrategias formativas y sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

Una vez se haya considerado las particularidades del caso y las características personales de los involucrados, todas aquellas estrategias podrán ser aplicadas a estudiantes que pertenecen o no al programa de inclusión.

Ante los casos de estudiantes con algún tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico, no implica necesariamente un abordaje diferente del mismo; dado que las estrategias formativas expuestas en el presente manual, se orientan con el principio de igualdad e implementan una función pedagógica, reflexiva, reparadora y constructiva; más que sancionadora; por lo tanto, todo estudiante deberá ejecutar las acciones, ejercicios acordados y asumir los compromisos según corresponda.

- Amonestación Verbal.** Diálogo reflexivo, persuasivo y formativo con el estudiante a la primera vez que incurra en una falta leve.
- Amonestación escrita.** Anotación en el Registro de acompañamiento del estudiante, de acuerdo a la falta esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual.
- Notificación a los padres de familia y compromiso escrito.** Procede cuando el estudiante acumule en el Anecdotario 4 amonestaciones escritas, cuando estas concurren con una sanción o cuando el docente o coordinador lo estime conveniente. El orientador de grupo o la Coordinación, notificarán por escrito, a los padres de familia o acudiente autorizado para dialogar, analizar en forma conjunta la situación del estudiante y buscar estrategias que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita y contará con la firma de los asistentes.
- Jornada de reflexión y/o trabajos especiales.** Se aplica al estudiante como estrategia formativa, se asignarán trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie



de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el Registro de acompañamiento del estudiante.

- e. **Retención de implementos.** Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el profesor a cargo o la rectoría de ser necesario, y serán entregados exclusivamente a los padres, acudiente autorizado o a las correspondientes autoridades, previo registro en el Registro de acompañamiento del estudiante.
- f. **Prohibición de representar el Colegio.** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.
- g. **Acciones de reivindicación y reparación de la falta.** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. **Suspensión de programas especiales o de representación.** Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el Colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- i. **Asistencia a un programa de orientación y tratamiento.** Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o reciba asistencia profesional.
- j. **Anulación de evaluaciones.** El fraude o intento de fraude trae como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será UNO (1.0), de igual manera la inasistencia a clase sin excusa.
- k. **Compromiso académico/normativo.** El compromiso académico/normativo, es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en alguna, algunas o todas las áreas de su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar.

CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES SE ELABORAN COMPROMISOS ACADÉMICOS Y/O DISCIPLINARIOS:

1. Estudiantes que presenten insuficiencias en su proceso académico, durante el año escolar.
2. Estudiantes que presenten dificultades normativas o de convivencia, así como faltas graves o gravísimas que obstaculicen su formación integral, durante el año escolar.

Seguimiento de los Compromisos: Los compromisos se evaluarán periódicamente por parte de las Direcciones según el caso, quienes serán responsables de su respectivo seguimiento. Si al evaluar el proceso del estudiante se concluye el incumplimiento en los compromisos adquiridos, podrá recomendarse condicionamiento de matrícula, la cancelación de matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.

l. Matrícula en condición de última oportunidad.

Se utiliza cuando la rectoría considera que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en EL ESTUDIANTE el sentido de la norma, ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. Estará acompañada de la suscripción de compromisos académico y/o normativo.

Evaluación y seguimiento de las matrículas en condición de última oportunidad: Las matrículas en condición de última oportunidad se evaluarán cada periodo académico por parte del equipo de grado, siendo el director o titular de grupo o el responsable de su respectivo seguimiento. El incumplimiento de los compromisos será motivo para la cancelación inmediata de la matrícula.

m. Semiescolarización preventiva:

Para el caso en que la falta de EL ESTUDIANTE afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades escolares, se aplicará la Semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días. Para ello se realizará notificación a la familia y el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma. Los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la Semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo. Una vez termine la Semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

n. NO Renovación del contrato de matrícula.

Es una sanción que podrá ser aplicada cuando EL ESTUDIANTE incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas.

o. Cancelación de matrícula y retiro del Colegio.

La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que podrá ser aplicada cuando EL ESTUDIANTE incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

p. Semiescolarización por el resto del año lectivo:

En caso de que el año lectivo esté muy avanzado y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar LA SEMIESCOLARIZACIÓN POR EL RESTO DEL AÑO LECTIVO para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal

manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo. El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de sus progenitores o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

q. Reparación de daños o perjuicios.

En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

8.11 SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES:

Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, la Rectoría en su papel de representante legal del Colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

8.12 INFORMACIÓN AL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE AUTORIZADO.

En todos los casos que este procedimiento indique el deber de informar o notificar deban ser notificados el estudiante, los padres de familia o acudiente autorizado se agotarán en el siguiente orden:

- a. **Información mediante comunicación escrita:** Se hará enviando una nota al padre de familia o acudiente autorizado, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre o acudiente autorizado que la recibe.
- b. **Citación al padre de familia o acudiente autorizado** a través del formato y/o correo institucional.
- c. **Información mediante comunicación telefónica:** cuando el padre de familia no asiste a la citación hecha, se hará comunicación telefónica y se dejará constancia en el Registro de acompañamiento del estudiante.

8.12.1 Notificación de resoluciones

- a. **Notificación personal:** la notificación personal se hará por secretaría leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que se notifique(n) o permitiendo que esta lo haga.
- b. **Notificación por correo certificado:** de no ser posible la comparecencia del padre de familia o acudiente autorizado para ser notificado personalmente, se dejará



constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

8.13 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre su derecho de defensa con la interposición de recursos.

8.13.1 Recurso de reposición: contra la resolución que imponga sanción procederá el recurso de reposición, el cual tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De no presentarse recurso de reposición la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles, luego de que los padres o acudiente autorizado y el estudiante hayan sido notificados del contenido de la misma.

En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por la Rectoría como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado y sobre la misma no procederá recurso alguno.

8.13.2 Requisitos del recurso de reposición

- a. Siempre debe presentarse por escrito.
- b. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
- c. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
- d. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

PARÁGRAFO 1: todas las faltas serán consignadas en el Anecdotario del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Cada caso se estudiará de forma individual con base en la información recogida, antes de tomar la decisión. **Sentencia No. T-316/94 DERECHO A LA EDUCACION/PLANTEL EDUCATIVO** – Retiro.

PARÁGRAFO 3: Mientras no se agote el recurso de la Resolución Rectoral, el estudiante asistirá normalmente a las clases y actividades del Colegio; una vez la resolución quede en firme, deberá retirarse inmediatamente de la Institución.

TÍTULO 9: LA CONVIVENCIA ESCOLAR: SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

9.1 GENERALIDADES.

La Convivencia se refiere al estilo de vida personal y comunitaria que debe ser acorde a los principios y valores promovidos por la institución, esto con el fin de regular el

comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que cada estudiante acepte e interiorice esos principios y valores, podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, cumpliendo con los principios de responsabilidad social y realización humana.

La Ley 1620 de 2013 creó el sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; por lo mismo se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del sistema de información unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos para prevenir y mitigar las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

9.2 COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Creado por la Ley No 1620 de 15 de marzo de 2013, "Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar" y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º El Comité de Convivencia Escolar de la Escuela Normal Superior Antioqueña, es la instancia que tiene como objeto promover una sana convivencia escolar, y prevenir toda forma de violencia física, verbal, gestual relacional y electrónica, que vayan en contra de los derechos humanos; para contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten en la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural

ARTICULO 2º El siguiente reglamento se acoge a lo dispuesto en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, integrándolos a los lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia Escolar.

PARAGRAFO: el artículo 13 de la ley 16 20 facultad al Comité Escolar de Convivencia para darse su propio reglamento.

ARTICULO 3º El Comité de Convivencia Escolar, deberá garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de sus actuaciones, de acuerdo con lo señalado por la constitución, la ley 1098 de 2006 (código de infancia y adolescencia), en la ley estatutaria 1581 de 2012 ley de protección de datos personales, el decreto 1377 de 2013 (reglamentario de la ley del habeas data) y demás normas complementarias.

ARTICULO 4º El domicilio del Comité Escolar de Convivencia, será la ciudad de Medellín y su sede en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA, ubicada en la Carrera 36 A # 48 - 55, PBX 604 5404360 e-mail secretariageneral@ensa.edu.co

TÍTULO II: CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 5° El Rector o su delegado, convocará a los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en los primeros 60 días calendario, siguientes a la iniciación de las clases de acuerdo al respectivo calendario del año lectivo para ratificar o elegir los miembros en el Comité Escolar de Convivencia el cual empieza a ejercer sus funciones desde el momento de su conformación.

ARTICULO 6° Vigencia: El Comité escolar de convivencia ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo contado a partir del momento en que fue elegido hasta que se elija el nuevo Comité escolar de convivencia, en los primeros 60 días calendario de iniciadas las clases anuales.

ARTICULO 7° El comité de convivencia escolar se conformará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 1620,

“Artículo 12. Ley 1620 Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité o su delegado

El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia.

El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.”

PARAGRAFO: Cuando el Comité Escolar de Convivencia lo considere conveniente podrá invitar a directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, personal administrativo u otras personalidades a fin de aclarar o ampliar información sobre hechos ocurridos. Los invitados participan con voz, pero sin voto.

ARTICULO 8° Los miembros del Comité Escolar de Convivencia podrán ser reelegidos para el siguiente periodo en los casos donde aplique.

ARTICULO 9° Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité escolar las previstas en la ley 1620 de 2013 y las demás que le sean asignadas

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

TITULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 10º Deberes. Son deberes de los miembros del Comité Escolar de Convivencia,

1. Cumplir y hacer cumplir la presente reglamentación y las determinaciones emanadas del Comité Escolar de Convivencia
2. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y demás que convoque el presidente.
3. Presentar excusa por escrito con indicación de causa, en caso de inasistencia o de incumplimiento de una obligación contraída
4. Cumplir responsablemente las actividades que le sean asignadas y rendir un informe por escrito sobre la actividad realizada a los demás miembros en reunión.
5. Observar una conducta que sea testimonio de una sana convivencia
6. Poner al servicio del Comité sus capacidades personales y profesionales.
7. Guardar el debido sigilo, de los casos tratados en el Comité
8. Proponer estrategias que mantengan o ayuden a mejorar los distintos ámbitos de la convivencia escolar.
9. Mantener una comunicación efectiva con los miembros del Comité y la comunidad educativa.
10. Ser propositivo en los temas que se traten y consulten
11. Reconocer en los otros que son interlocutores y sujetos de la situación que se trate
12. Reconocer que prima el interés común y los derechos de la niñez y la juventud.

ARTICULO 11º Derechos. Son derechos de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

1. Participar en las reuniones con voz y voto y presentar propuestas que mejoren el funcionamiento del Comité.
2. Ser convocado oportunamente a las reuniones
3. Ser escuchado y respetar sus opiniones
4. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia



5. Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada
6. Ser estimulado en su labor para el bien de la comunidad

PARAGRAFO: Son causales de mala conducta

1. Las ofensas o agresiones verbales o físicas que desvirtúen el objeto de la ley, la sana convivencia.
2. La inasistencia, hasta tres veces, sin causa justificada
3. Revelar información de temas tratados sin la debida autorización
4. Violación sistemática del presente reglamento

TITULO IV DELIBERACIONES

ARTICULO 12° Quórum. Constituyen quórum deliberativo o decisorio la mitad más uno de los miembros que integran el Comité Escolar de Convivencia

ARTÍCULO 13°. Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

ARTÍCULO 14°. Las decisiones que se toman en el Comité Escolar de Convivencia, son decisiones fruto del conocimiento de problemáticas individuales o familiares y del análisis y confrontación de pruebas, por lo tanto estas solo son comunicadas a las partes interesadas, por la persona delegada y ningún miembro podrá difundirlas.

ARTICULO 15° Impedimentos. Para garantizar la imparcialidad y evitar los conflictos de interés, cuando se traten casos en los que existan lazos de afinidad y consanguinidad hasta tercer grado esta persona se declara impedida para realizar el proceso.

ARTICULO 16° El Comité Escolar de Convivencia, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto en represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias o sirvan de testigos en tales procedimientos, de conformidad con la ley

ARTICULO 17° Votaciones. Si después de deliberar no hay unanimidad en las decisiones, estas serán llevadas a votación. La votación se hará por mayoría simple

PARAGRAFO: Ningún representante del Comité Escolar de Convivencia podrá votar en nombre de otro, ni votar cuando no ha asistido a las deliberaciones. El voto es personal e intransferible

ARTÍCULO 18° De las reuniones, la secretaria levanta el acta. El libro de actas permanecerá en Secretaría, por contener información confidencial y pruebas que solo deben ser conocidas por las partes interesadas y las autoridades competentes.

ARTÍCULO 19° El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.1.9. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 459 de 2024:

Como responsable de liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-

Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, así como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

PARÁGRAFO 2. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

9.3 RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, en su artículo 17, son responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, las siguientes responsabilidades:
- b. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
- d. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- e. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- f. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- g. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y

el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- h. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- i. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- j. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

9.4 PROGRAMAS Y PROYECTOS PEDAGÓGICOS: El establecimiento educativo desarrolla los siguientes proyectos pedagógicos en todos los niveles, en cuya gestión y formulación participan docentes de todas las áreas y grados, así como otros actores de la comunidad educativa, que, sin una asignatura específica, responden a la proyección en la comunidad educativa de los objetivos del Sistema De Convivencia Escolar y hacen parte del proyecto educativo institucional:

- a. Proyecto de educación sexual e inclusión escolar.
- b. Proyecto de hábitos y estilos de vida saludable.
- c. Proyecto de democracia.
- d. Proyecto ambiental.
- e. Proyecto de emprendimiento.
- f. Proyecto de servicio social.
- g. Proyecto de Pastoral
- h. Escuelas de Padres
- i. Orientaciones de Grupo
- j. Proyecto de Prevención de la Drogadicción
- k. Cátedra de Educación emocional

En el currículo y plan de estudio, el establecimiento educativo contempla el tiempo y condiciones destinadas a cada uno de los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994. Y la Ley 2503 de Julio 28 de 2005 referente a la implementación de la Catedra Emocional en los establecimientos educativos.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

9.5 DEFINICIONES (Art.2 ley 1620 y Art. 39 decreto 1965 de 2013)

- a. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

- b. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
- c. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- d. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- e. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- f. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o

incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

g. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

h. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Y la UNICEF en una guía para tomar acciones y proteger sus derechos manifiesta que: "El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescentes" y amplía el concepto de violencia sexual afirmando que: "el abuso ocurre cuando un niño, es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observado"

Otras definiciones contempladas por el Ministerio de Educación Nacional contemplan:

"Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000" (Ministerio de Educación Nacional Guía 49 Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar).

"Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones que aporta la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (Ministerio de Educación Nacional Guía 49 Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar.):

Violación

- **Acceso carnal violento:** se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.
- **Acto sexual violento:** cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.
- **Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir:** se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

Actos sexuales abusivos

- **Acceso carnal abusivo con menor de 14 años:** corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.
- **Acto sexual con menor de 14 años:** es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso Sexual

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

- **Abuso sexual:** es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

- Explotación sexual: es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:
 - Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.
 - La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.
 - Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.
 - Trata de personas con fines de explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

- Esclavitud sexual o prostitución forzada: ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.
- Embarazo forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.
- Aborto forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.
 - a. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

- b. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- c. **Justicia restaurativa:** Cuando se habla de Justicia restauradora o compasiva, es una alternativa en la concepción de la justicia, cuyo centro de atención son las necesidades que presente la víctima y los responsables o protagonistas de la falta, más no el castigo que recibirán estos últimos, mucho menos la aplicación de principios legales indeterminados; uno de los objetivos de la justicia restaurativa es evitar la estigmatización de las personas que han cometido una falta.

Cuando se interviene un proceso desde la justicia restaurativa, los actores involucrados en un mismo hecho, deciden en conjunto como afrontar las consecuencias de la ofensa o la falta y las implicaciones que ésta traerá. Quien recibe la ofensa, o la víctima, asume un papel activo en el proceso, mientras se invita al “ofensor”, a que asuma con responsabilidad sus acciones y se le acompaña en el proceso de reparación; el cuál puede hacerse mediante una solicitud de disculpas, servicio a la comunidad, devolución de lo robado, entre otros. La justicia restaurativa también abarca el proceso de seguimiento y de acompañamiento al “ofensor”, para evitar que se vuelva a ver implicado en futuras ofensas.

Según Van Ness y Strong, son valores centrales de la justicia restaurativa:

El Encuentro: consiste en el encuentro personal y directo entre la los involucrados en el hecho y otras personas que puedan servir de apoyo, en el proceso de reparación.

La Reparación: Es la respuesta que la justicia restaurativa da ante la falta cometida. Puede consistir en restitución o devolución de la cosa, pago monetario, o trabajo en beneficio de la víctima o de la comunidad. La reparación debe ir primero en beneficio de la víctima concreta y real, y luego, dependiendo de las circunstancias, puede beneficiar a víctimas secundarias y a la comunidad.

La Reintegración: Se refiere a la reintegración tanto de la víctima como del ofensor en la comunidad. Significa no sólo tolerar la presencia de la persona en el seno de la comunidad, sino que, más aún, contribuir a su reingreso como una persona integral, cooperadora y productiva.

La Participación o inclusión: Consiste en regalar a las partes (víctimas, ofensores y eventualmente, la comunidad), la oportunidad para involucrarse de manera directa y completa en todas las etapas de encuentro, reparación y reintegración. Requiere de procesos que transformen la inclusión de las partes en algo relevante y valioso, y que aumenten las posibilidades de que dicha participación

9.6 PRINCIPIOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- a. Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- b. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- c. La prevalencia de los derechos.
- d. La corresponsabilidad.
- e. La exigibilidad de los derechos.
- f. La perspectiva de género.
- g. Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- h. El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.
- i. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

9.8 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (RAICE) es una herramienta para fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar que se generarán en un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es una medida pedagógica de solución frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y garantiza la aplicación de los principios de protección integral de los niños y jóvenes de La Escuela Normal Superior Antioqueña .

Acciones del Componente de Promoción	
“Serán las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.	
ACCIONES	
Liderar los ajustes del Manual de Convivencia conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1075 de 2015.	Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
Definir estrategias de socialización y divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa en la búsqueda del debido conocimiento y aceptación del manual de convivencia.	Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el sistema Nacional de Convivencia Escolar
Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional –PEI.	Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo

	temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
Fortalecer implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niños, niñas y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que progresivamente vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente a la sexualidad y la realización de proyectos de vida.	
Parágrafo. La institución desarrolla programas, proyectos y/o actividades que fortalecen el componente de promoción, las cuales serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.	

Acciones del Componente de Prevención	
“Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. De acuerdo con la misión, visión, filosofía, principios y valores que brinda La Escuela Normal Superior Antioqueña en su formación para los educandos ofrecemos un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:	
Orientación de grupo: espacio que favorece el relacionamiento entre los miembros del grupo y la concertación ante posibles conflictos al interno del aula y desarrolla actividades a fin de favorecer el clima escolar, es allí donde el maestro orientador propicia una oportunidad de diálogo formal o informal, de manera grupal y/o individual, según sea la necesidad del estudiante y busca indagar sobre situaciones que los estudiantes describan que puedan dar a entrever una que afecte la convivencia escolar. Dentro del ciclo existe un espacio de dirección de grupo con el fin de establecer un encuentro entre los estudiantes y su maestro a cargo, en la cual se	Orientación Escolar: En cada período el departamento de Orientación realiza una jornada de trabajo a partir del grado de preescolar hasta grado once, con el fin de tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temáticas tales como la educación sexual y la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención porque se permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

abordan temas de interés y situaciones de convivencia que el grupo manifiesta.	
Capacitación de mediadores , los estudiantes, maestros, directivos o personas nombradas o elegidas como mediadores o conciliadores, deben ser capacitados en el tema para que puedan desarrollar sus funciones cuando se presente un conflicto escolar y sea necesaria su presencia o intervención.	Participación de mediadores en el manejo de conflictos tipo I , atendiendo a la ley de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013) y su decreto reglamentario, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015, en los conflictos escolares de tipo I, los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.
Convivencias y retiros espirituales: El proyecto educativo institucional y dedican sus esfuerzos no solo a la educación de las futuras generaciones, sino también a formar y a evangelizar de una manera permanente e integral para orientar la vida de los niños y jóvenes.	Convivencias de grupo en un espacio externo, dirigido por talleristas externos, donde acorde a las necesidades manifestadas por el maestro orientador, las características de la edad y las características del grupo, se desarrolla una temática durante el encuentro a fin de favorecer los procesos de convivencia escolar
Escuela de Padres: conferencias dirigidas a los padres de familia en temas importantes y determinantes en la formación de los hijos, por lo tanto, deben tener una relación permanente y cercana con la Institución educativa en donde ellos se capacitan ya que en la medida en que exista una relación colegio -padres de familia, potencializa la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y familiar.	Talleres de enseñabilidad: son encuentros a realizar con las familias, el cual busca involucrarlos en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas a través del fortalecimiento de sus competencias y la autorregulación de sus actividades desde el hogar con el apoyo de la institución.
Parágrafo. La institución desarrolla programas, proyectos y/o actividades que fortalecen el componente de prevención, las cuales serán establecidas por la Institución en el transcurso del año.	

Acciones del Componente de Atención	
“Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.”	
Atender oportunamente a cualquier estudiante que se vea afectado por una situación que afecte su convivencia escolar y por ende su normal desarrollo.	Dentro del proceso de atención se establecen pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Remisiones a la dependencia de orientación escolar en caso de que se requiera algún acompañamiento específico	Establecer una comunicación permanente con la familia del estudiante afectado para un adecuado seguimiento de la situación.

Tener actualizado el directorio de atención en caso de activación de ruta.	
Pautas y acuerdos para los estudiantes	
• Respeto por la opinión y palabra del otro. • Derecho a la defensa. • Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. • Derecho a recibir formación y desarrollo de competencias en la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. • Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, de ser necesario. • Derecho a no ser ridiculizado ni expuesto públicamente por alguna situación referente a la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. • Derecho a no ser responsabilizado sin justa causa o sin pruebas. • Derecho a tomar decisiones sin ningún tipo de presión, a no ser obligado a reconocer la culpabilidad, ni recibir ningún tipo de presión. • Derecho a ser sancionado cuando así se amerite, en forma justa y con intencionalidad formativa. • Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite. • Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. • Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos. • Dar a conocer previamente, a los estudiantes estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.	
Pautas y acuerdos para los adultos responsables	
• Derecho a ser informados oportunamente de las situaciones de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. • Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias y de reparación, estipuladas en los procesos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, estipuladas por la institución. • Respeto por la opinión y la palabra del otro. • Que se garantice a su hijo un debido proceso, imparcial y justo. • Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa. • Derecho de ser escuchado y atendido en la institución cuando se presente un caso que afecte la convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, siguiendo siempre el conducto regular. • Cumplir la normatividad educativa, la constitución política, el Manual de Convivencia de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades. • Garantizar la honra y buen nombre de todo el personal de la comunidad educativa u otros que se encuentren en el entorno escolar. • Participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando se requiera. • Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. • Dar a conocer previamente, a los padres de familia de la institución, estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.	
Pautas y acuerdos para maestros, personal administrativo y otros funcionarios de la institución.	
• Respeto por la opinión y la palabra del otro. • Garantizar un debido proceso, imparcial y justo.	

- Respeto por la dignidad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- Derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a testificar, así como presentar testigos, cuando sea necesario.
- Cumplir la normatividad educativa, la Constitución Política, el Manual de Convivencia de la institución y demás reglamentación que rige para la solución de dificultades.
- Garantizar la honra y buen nombre de los estudiantes que se vean involucradas en los casos que afectan la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Deber de sancionar cuando así se amerite, en forma justa, con intencionalidad formativa.
- Posibilitar la participación de los padres de familia en los procesos con los estudiantes, cuando el proceso lo requiera.
- Hacer uso de la Mediación Escolar, cuando la situación lo amerite.
- Utilización de vocabulario adecuado para dar solución a los casos de convivencia escolar, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Aplicar el principio de la favorabilidad en cada uno de los procesos.
- Dar a conocer previamente, a los maestros y personal administrativo de la institución estas pautas y acuerdos, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Acciones del Componente de Seguimiento

Evaluación constante de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- Realizar seguimiento a las remisiones dadas a psicología, coordinaciones y pastoral en las reuniones del Comité Escolar de Convivencia.
- Establecer una comunicación permanente con el estudiante y su familia para un adecuado seguimiento de la situación presentada.
- Desde Orientación de Convivencia revisar periódicamente las fichas de acompañamiento u observador del estudiante que haya sido reportado en atención especializada.
- Pedir informe a las instituciones especializadas y calificadas en el tratamiento de situaciones complejas de convivencia.
- Generar espacios de integración entre las partes que han entrado en conflicto para favorecer la superación de las diferencias.
- Sistematización de las situaciones de conflictos y acoso escolar de tipo I, II y III
- Seguimiento a las diferentes situaciones de conflictos y acoso escolar
- Acompañamiento y orientación de cada caso desde el Comité de Convivencia
- Seguimiento de los compromisos de cada caso y avance de la solución de cada uno de ellos.

9.8 DIRECTORIO ACTUALIZADO DE ENTIDADES DE APOYO

Directorio de entidades que apoyan la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

ENTIDAD	TELÉFONO
Seguridad y Emergencias	123
Fiscalía general de la Nación	604 444 6667
Policía de Infancia y Adolescencia	604 515 9581
Cuadrante de Seguridad	312 714 6310

GAULA	604 235 2821
Defensoría de Familia	604 437 3591
Comisaría de Familia	604 4773400 – 604 477 3399
ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	141 – 604 409 3440
Bomberos	604 472 1655
Cruz Roja	604 350 5300
Defensa Civil	604 292 4708
Servicio de Ambulancia	604 444 4364
CAIVAS	604 385 2600
Activación del Código Dorado Línea Amiga	106 – 604 444 4448
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.	Se conserva en custodia de la Secretaría Académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 por la cual se regula la protección de datos personales o Habeas Data

Parágrafo: la aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

9.9 SITUACIONES DE ALTO RIESGO

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la Rectoría de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015.

9.10 GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

- Protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
- El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos.
- La corresponsabilidad.
- La exigibilidad de los derechos.
- La perspectiva de género.
- Los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos.
- El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia.



- i. La protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

9.12 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

9.11.1 Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

- a. Agresiones digitales: mensajes, memes, imágenes o correos electrónicos insultantes u ofensivos, que buscan afectar negativamente a la otra persona (Decreto 1965, Artículo 30).
- b. Conflictos (diferencias, disputas, malentendidos) que se han suscitado por interacciones virtuales o presenciales: apodos, burlas, bromas o comentarios insultantes, trato agresivo o descalificante.
- c. Agresión verbal, gestual relacional, presencial o virtual que altere la emocionalidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Hacer burla a las características del cuerpo, orientación o comportamiento sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.

9.11.1.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

- a. Se recibe queja o informe sobre la situación por parte de quienes están implicados o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b. Espacio y manejo de conciliación con participación de los involucrados, líder de mediación escolar, padres de familia, director de convivencia y coordinador de grupo.
- c. Establecer formas de solución de la situación, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- d. Establecer Pacto de Convivencia con compromiso de no repetición.
- e. El coordinador de grupo, realizará seguimiento y control, con el acompañamiento de padres de familia.
- f. Cierre del caso.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos, guardando la debida prudencia e imparcialidad.

9.11.2 Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, ellas son:

- a. Riñas, escándalos o comportamientos indecorosos dentro y fuera de la Institución, portando el uniforme, generando lesiones físicas o afectaciones mentales.
- b. Agresión física que ocasione daños al cuerpo, a la salud física o mental.
- c. Acoso escolar (bullying o ciber bullying) en cualquiera de sus formas contempladas en el art. 2 de la ley 1620
- d. Acosar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa por su condición sexual, su raza u otro hecho que constituya discriminación.
- e. Comentarios, apodos y chistes que vulneren a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Comentarios perjudiciales en redes sociales, página web, plataforma Institucional que atenten contra los miembros de la comunidad educativa.
- g. Chantajear, presionar o amenazar a uno o varios compañeros con el fin de causar daños o de obtener beneficios personales, de cualquier tipo.
- h. Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a una o a varias personas

9.11.2.2 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

- a. Se recibe la información de lo ocurrido por parte de las personas implicadas o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. De presentarse algún daño al cuerpo o a la salud, hacer la remisión correspondiente para garantizar la atención en salud física o mental de quienes estén involucrados.
- c. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de los involucrados.
- d. La Dirección de Convivencia establece mecanismos inmediatos de protección para impedir acciones en contra de quienes estén involucrados.
- e. El rector convoca a los demás integrantes del comité escolar de convivencia e informa sobre la situación ocurrida. Se deja el acta correspondiente y se establece cronograma de seguimiento del caso y compromiso de no repetición.
- f. El rector reporta la situación al SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar)
- g. El comité escolar de convivencia establece ruta para garantizar el restablecimiento de derechos, proceso de restauración de daños causados y procesos de reconciliación.
- h. En caso de que se juzgue necesario ante la falta de resultados por las acciones desplegadas, el rector hace el reporte del caso al ICBF O CAIVAS para el restablecimiento de derechos o al Sistema de Seguridad Social para la atención de salud integral que se requiera.
- i. Cierre del caso

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 2.3.5.4.2.11. del Decreto 1075.

El comité de convivencia puede remitir el caso presentado al consejo directivo si lo considera necesario.

9.11.3 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

- a. El secuestro o sicariato
- b. El atraco a mano armada
- c. El robo comprobado.
- d. Conformar o hacer parte de grupos, bandas, pandillas con fines delictivos o alteración del ambiente escolar.
- e. Agredir físicamente a un miembro de la comunidad educativa ocasionándole daños físicos o incapacidad.
- f. Acosar, provocar o abusar sexualmente de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Consumir o traficar, dentro o fuera del establecimiento, sustancias psicoactivas o cualquier otro elemento dañino para la vida humana.
- h. Cualquier manifestación de acoso sexual, prostitución, exhibicionismo, corrupción de menores, proxenetismo, acceso carnal violento o acto sexual abusivo.
- i. Portar o guardar cualquier tipo de armas.
- j. Soborno, Chantaje, extorsión, incitación y provocación a cometer actos delictivos.
- k. Utilizar cualquier instrumento de comunicación para amenazar, atemorizar, chantajear, denigrar, maltratar, calumniar, difamar, insultar o indisponer en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- m. Intimidar, amenazar o someter a coerción de manera directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona particular.
- n. Y demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

9.11.3.1 Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- a. De presentarse algún daño al cuerpo o a la salud, hacer la remisión correspondiente para garantizar la atención en salud física o mental de quienes estén involucrados. De esto conoce la dirección de convivencia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de quienes estén involucrados.



- c. El Rector, de manera inmediata y por el medio más eficaz pone el caso en conocimiento de la Policía Nacional.
- d. Se convoca al Comité Escolar de Convivencia para conocimiento de la situación e inicio de los procedimientos correspondientes.
- e. El Comité Escolar de Convivencia adopta de manera inmediata las decisiones que considere pertinentes para la protección de la víctima, los agresores y demás personas que conozcan del caso.
- f. El Rector reporta la información del caso mediante el aplicativo implementado por el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).
- g. El comité escolar de convivencia establece acciones de seguimiento, acompañamiento y apoyo a los miembros del grupo de estudiantes involucrados.
- h. El comité escolar de convivencia establece la ruta para garantizar el restablecimiento de los derechos, proceso de restauración de daños causados. Pondrá particular atención a los procesos de reconciliación que se requiera implementar.
- i. Cierre del caso.

Parágrafo 1: el Comité Escolar de Convivencia conservará evidencia escrita de cada uno de los pasos dispuestos en la ruta de atención integral.

Parágrafo 2. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.10. del Decreto 1075 de 2015, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 3. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Parágrafo 4: Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa:

Desde el Colegio el Comité de convivencia tendrá como directrices en sus decisiones, las orientaciones formativas, valorativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia y Reglamento disciplinario, como también, tendrá en cuenta, todas las orientaciones y estrategias presentadas desde el Programa de Mediación escolar.

9.12 ACTIVACIÓN DE LA RUTA EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS



La activación de las rutas en caso de vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se activa de acuerdo con el hecho así:

Instancia	Casos
Hospital y/o EPS, Medicina legal	Intoxicación por uso de drogas
	Abuso Sexual
	Desnutrición
Policía de Infancia y Adolescencia	Expendedor de estupefacientes
ICBF	Maltrato físico
	Maltrato Psicológico
	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
URI Fiscalía general de la Nación	Embarazo Infantil (niñas menores de 14 años)
ICBF y URI	En caso de sospecha de abuso

9.13 ATENCIÓN EN SALUD MENTAL

La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARÁGRAFO: La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

9.14 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la constitución política de Colombia de 1991: todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlo respetar. De igual modo tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

La confidencialidad es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. Para asegurar la confidencialidad de la información de cada estudiante, el registro físico de la descripción de los hechos y sus pruebas, son custodiados por los directivos responsables de la investigación en un lugar cerrado y privado. Por otro lado, el número de personas con acceso a dicha información es limitado, ya que siempre se deberá contar con la autorización previa del directivo responsable para tener acceso a ella. Igualmente, los datos personales de quien informa sobre un hecho que afecta la convivencia escolar son tratados en absoluta reserva entre el directivo conocedor y la rectoría de la institución con el fin de garantizar su protección. Solo se darán a conocer por solicitud escrita de un organismo de ley y bajo asesoría jurídica de la institución o secretaría de educación.

Se garantiza a todas las personas la reserva y el sigilo con el fin de proteger su integridad en todos los aspectos cuando se dirija a una de las instancias del colegio e informe cualquier anomalía, sospecha, abuso o falta, en relación con eventos que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizándosele que no sólo no se revelará su identidad, sino que no será puesto en careos o confrontaciones, ni será interrogado de forma que pueda ser identificado por el o los acusados.

9.15 MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO.

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- a. Los miembros del Comité de Convivencia Escolar se comprometen a mantener la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- b. Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- c. Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo.
- d. Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

9.16 MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE PROTEGE A QUIEN INFORME SOBRE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DE POSIBLES ACCIONES EN SU CONTRA.

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

En el tratamiento de casos que afecten la convivencia escolar, no se pondrá en evidencia ni se divulgará la identidad de la persona o las personas que informen sobre dicha situación.

9.17 RUTAS INTEGRALES PARA PROTOCOLOS DE ATENCIÓN EXTERNA

9.17.1 Protocolos de Atención para Presuntas Situaciones de Incumplimiento, Negligencia y/o Abandono de las Responsabilidades de Padres, Madres y Cuidadores

- a. Identificar señales o indicios de descuido, desatención y/o abandono
- b. Obtener más información sobre la situación
- c. Contactar y notificar la situación a los padres, madres de familia y cuidadores del

NNA, establecer acuerdos y realizar seguimiento. Estos deberán quedar suscritos formalmente en un acta de reunión, adicionalmente, se podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento

- d. El establecimiento educativo tiene la obligación de remitir el caso a las entidades competentes; actuación que igualmente deberá informar al familiar o cuidador del NNA,
- e. Registrar el caso en el Sistema de Alertas SIUCE
- f. Elaborar reporte y remitir el caso al Centro Zonal de ICBF, incluyendo todas las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, y anexa los soportes correspondientes,
- g. Realizar seguimiento a las acciones que estas instancias adelantan desde su competencia, a través del intercambio de información que permita conocer el estado del proceso de atención del NNA.
- h. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
- i. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas
- j. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas cuando no exista una amenaza o vulneración de los derechos del NNA.

9.17.2 Protocolos de Atención para Situaciones de Conducta Suicida

- a. Identificar señales o indicios de conducta suicida
- b. Solicitar apoyo a la línea 123
- c. Informar a padres de familia y/o acudiente del NN
- d. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos (apoyo emocional para la contención de la conducta suicida)
- e. Remitir a entidad de salud
- f. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue atendido el NNA
- g. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo a las características de la conducta suicida
- h. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
- i. Realizar seguimiento
- j. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia
- k. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas

9.18 PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A MENORES

9.18.1 Objetivo.

El presente protocolo de ruta se establece con el fin de proteger a los estudiantes menores de edad matriculados en la institución, contra toda forma de acoso, violencia y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, formadores, docentes o directivos.

9.18.2 Prohibiciones Especiales para la Protección de los(As) Niños(As) y Adolescentes, Alumnos(As) de la Institución Educativa:

- a. Los empleados y docentes vinculados a la institución educativa **tienen terminantemente prohibido** tener cualquier tipo de relación afectiva (de enamoramiento) o sexual con los(as) niños(as) y adolescentes alumnos(as) de nuestra institución educativa.
- b. Les está prohibido a los empleados y docentes, permitir que se combinen o se confundan las relaciones educativas entre los(as) niños(as), adolescentes y adultos con las relaciones afectivas (de enamoramiento) o sexuales.
- c. Les está prohibido a los empleados y docentes cualquier tipo de caricia o contacto físico a los(as) niños(as) y adolescentes en sus partes íntimas y en general a cualquier parte de su cuerpo, como estrategia de seducción y conquista. Por ende, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico con los(as) niños(as) y adolescentes.

Les está prohibido a los empleados y docentes:

- a. Quedarse a solas con un(a) niño(a) o adolescente en una oficina o dependencia cerrada de la institución sin que exista la posibilidad que desde afuera se vea lo que suceda en el interior.
- b. Solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan solos o en grupo a sus domicilios privados.
- c. Visitar los domicilios privados de los(as) niños(as) y adolescentes. El lugar de encuentro debe ser EL COLEGIO de acuerdo a las actividades y programaciones escolares. Esto no es obstáculo para que en caso de parentesco o amistad manifiesta, es decir con consentimiento y conocimiento de los padres de familia, algún adulto vinculado a la institución como directivo, docente o empleado participe en la vida familiar de los estudiantes, en tal caso EL COLEGIO se exime de cualquier responsabilidad frente a los comportamientos del adulto en mención.
- d. Manifestar en presencia de los(as) niños(as) y adolescentes expresiones morbosas, chistes ofensivos, sugestivos o impropios. Así mismo sostener con los estudiantes conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, que les hagan sentir incómodos o relatar historias de su propia vida sexual.
- e. Tener salidas románticas a solas con los estudiantes de la institución educativa.
- f. Privilegiar con favoritismo a un(a) niño(a) o adolescente con demostraciones especiales de afecto y preferencia.
- g. Alimentar relaciones simbióticas o de dependencia con los estudiantes.
- h. Llevar los estudiantes en sus automóviles sin previa autorización de los padres de familia o acudientes sin haberlo comunicado a las directivas de la institución educativa.
- i. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los(as) niños(as) y adolescentes alumnos(as) del COLEGIO fuera de la jornada escolar sin permiso expreso de sus padres o acudientes y de las directivas del COLEGIO.
- j. Prestar dinero a los(as) niños(as) y adolescentes, dar obsequios, incluso con motivo de alguna fecha especial.
- k. Cargar en los brazos u hombros a los(as) niños(as) y adolescentes, excepto en caso de accidente o enfermedad.
- l. Sentar a los(as) niños(as) y adolescentes en sus piernas o permitirles este tipo de acercamiento.
- m. Burlarse del aspecto físico de los menores.
- n. Hacer comentarios eróticos elogiosos sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes.

- o. Hacer propuestas indecentes a los(as) niños(as) y adolescentes, solicitar favores afectivos o sexuales de ellos(as) y tratarlos de manera morbosa.

PARÁGRAFO 1. Solo el personal médico, por razones de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres de los(as) niños(as) y adolescentes, puede examinar sus partes íntimas.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario que algún(a) niño(a) o adolescente reciba acompañamiento tutorial, este debe realizarse en las instalaciones de la institución educativa de acuerdo a una programación institucional y con conocimiento y consentimiento de las directivas y de los padres de familia.

PARÁGRAFO 3. La infracción a alguna o varias de las prohibiciones especiales para la protección de los estudiantes, por parte de los empleados y docentes vinculados a la institución educativa ya sea por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios será causal inmediata de terminación del contrato.

9.18.3 Señales que permiten identificar posibles abusos o violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, como las siguientes:

- a. Actitudes de sometimiento.
- b. Retraimiento.
- c. Depresión.
- d. Llanto sin razón.
- e. Conducta suicida.
- f. Aislamiento.
- g. Tristeza.
- h. Temor excesivo al contacto físico normal.
- i. Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- j. Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- k. Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.
- l. Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- m. Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- n. Dificultad para caminar o sentarse.
- o. Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- p. Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- q. Semen en la ropa o el cuerpo.
- r. Enfermedades de transmisión sexual.
- s. Cambios en sus hábitos alimenticios.
- t. Embarazo o aborto.
- u. Paternidad temprana.
- v. Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- w. Alteración del desempeño académico o bajo rendimiento académico.
- x. Dificultades para concentrarse en la escuela.



- y. Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- z. Permanencia prolongada en la escuela.
- aa. Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- bb. Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- cc. Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- dd. Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- ee. Abuso o dependencia de SPA.
- ff. Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- gg. Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- hh. Deserción escolar.
- ii. Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con la edad o con sus condiciones sociales.
- jj. Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

9.19.4 Ruta de Atención Integral

- a. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual
- b. Obtener más información sobre la situación
- c. Elaborar reporte
- d. Contactar e informar las actuaciones del colegio a los padres de familia, acudiente que sea garante de sus derechos. En todos los casos, el establecimiento educativo tiene la obligación de presentar el reporte y la correspondiente denuncia ante las entidades competentes;
- e. Solicitar apoyo para el traslado del NNA (Policía de Infancia y Adolescencia/ Línea 123/ EPS del NNA) y trasladar a la entidad de salud más cercana (urgencia médica).
- f. Reportar al ICBF o Comisaría de Familia, entidades garantes de derechos del NNA.
- g. Poner en conocimiento a la Fiscalía General de la Nación, o al Centro Especializado de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPA, o al Centro Zonal del ICBF de la localidad del presunto agresor o a la Comisaría de Familia, si la situación está en el marco de la violencia intrafamiliar.
- h. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE
- i. Informar al Comité Escolar de Convivencia guardando reserva de los datos de los involucrados.
- j. Direccionar a la familia del NNA a programas de prevención para apoyo psicosocial.
- k. Realizar seguimiento
- l. El Comité Escolar de Convivencia debe verificar la efectividad de las acciones implementadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.

9.18.5 Componente de Seguimiento:

Una vez conocido el caso, de manera inmediata, el rector remite oficio a la Vicaría General de la Arquidiócesis de Medellín, con copia a la Delegación Arzobispal para la Protección de Menores y a la Fundación Arquidiocesana para la Educación dando a conocer la situación para iniciar los protocolos que atiendan a esta necesidad.

9.20 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al colegio por una o varias vías, una o varias sustancias. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. “La categoría de SPA abarca tanto las sustancias legales (alcohol, cigarrillo, drogas prescritas medicamente o sustancias usadas en procesos industriales), como las ilegales (marihuana, cocaína, heroína, entre otras)”.

9.19.1 Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Niños, Niñas y Adolescentes:

De acuerdo con estudios de la OMS (Organización Mundial de la Salud), y estadísticas del Ministerio de Salud, en Colombia se ha incrementado en forma alarmante el consumo de sustancias sicotrópicas en jóvenes en edad escolar.

La Institución en todo momento aboga por una **Pedagogía Preventiva** y nos interesa la salud física y mental de la comunidad de estudiantes, es por esto que siempre estamos dispuestos a **corregir** en el **momento oportuno** y cuando ocurren los hechos. Estamos decididos a afrontar este problema social y no dejar que la comunidad de estudiantes resulte afectada por esta situación.

9.19.1.1 Compromisos de la Familia:

- a. Orientar y formar hábitos que fortalezcan el desarrollo de su hijo, para autorregular el comportamiento de forma independiente.
- b. Constituir escenarios de interacción y socialización dónde se fortalezcan la capacidad para enfrentar el contexto social.
- c. Propiciar espacios de interacción y comunicación que fortalezcan los vínculos afectivos generando confianza para evitar el consumo de sustancias psicoactivas y otras conductas de riesgo.
- d. Los padres son modelos de comportamiento y buena relación con sus hijos, proporcionando ambiente de protección ante el consumo de drogas y facilitando el fortalecimiento de la autoestima y la toma correcta de decisiones.
- e. Atender los llamados que se hacen desde cualquier estamento de la institución sobre las situaciones relacionadas con el consumo de sustancias que el colegio realice desde sus diferentes estamentos.



9.19.1.2 Compromisos del Colegio:

- a. Conocer el contexto social y sus problemáticas, para informar a la comunidad educativa los riesgos a los cuales están expuestos, con el fin, de prevenir y mitigar el consumo de sustancias psicoactivas.
- b. Fortalecer las escuelas de padres y la intervención del proyecto de prevención integral de la drogadicción a través de los miembros de la comunidad educativa y autoridades legales sobre el conocimiento del riesgo al que se exponen los estudiantes.
- c. Informar a los padres de familia las situaciones o conductas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas.

9.19.2 Procedimiento a Seguir Frente a la Evidencia del Consumo de Sustancias Psicoactivas:

Una vez se establezca de manera objetiva que un miembro de la comunidad estudiantil está inmerso en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, la institución procederá de la siguiente manera:

- a. Identificar señales o indicios de presunto consumo de SPA 1.
- b. Obtener más información sobre la situación.
- c. Llamar la Línea 123.
- d. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
- e. Reportar en el Sistema de Alertas SIUCE.
- f. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento.
- g. Notificar al Centro Zonal del ICBF.
- h. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo.
- i. Realizar seguimiento.
- j. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención en el marco del comité escolar de convivencia.
- k. Realizar cierre del caso
- l. La omisión de estos procedimientos se constituye en causal de CANCELACION UNILATERAL INMEDIATA O NO RENOVACION DEL CONTRATO DE MATRICULA al finalizar el año escolar.

NOTA: Artículo 33. Decreto 1965 de 2013 **Atención en Salud Mental.** La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

TÍTULO 10: PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN INTERNA



10.1 COMUNICACIONES

Para la Escuela Normal Superior Antioqueña la comunicación cumple un papel fundamental; entendiéndose esta, como la posibilidad de manifestar y comunicar a las familias de forma oportuna y clara; lo que en la escuela queremos, nos proponemos hacer o requerimos. A través de:

- a. **Circulares mensuales:** vía correo se envían circulares donde se comunican las diferentes actividades, invitaciones y eventos a realizar durante el mes.
- b. **Correo institucional:** cada maestro y estudiante de la ENSA tiene creado su propio correo en la plataforma institucional y se tiene además inscrito el correo personal por medio del cual se busca que los maestros: comuniquen, citen, socialicen experiencias del aula a los padres de familia de manera permanente. A su vez los padres de familia manifiestan sus necesidades por medio de este a maestros y directivos; buscando que siempre se realice de manera asertiva y con un lenguaje que permita el entendimiento entre ambas partes.
- c. **Citación a padres de familia:** se realiza en la agenda institucional, por medio de correo institucional o llamada telefónica.
- d. **Telefónica:** por parte del maestro, coordinación o secretaría de la institución. La intención de esta dependerá de la necesidad de contactar de manera inmediata a un acudiente, ya sea: por enfermedad del estudiante, ausencia de este durante la jornada, citación urgente.
- e. **WhatsApp:** la institución ha creado una comunicación por este medio, manejada por la secretaría Académica y orientada a la rápida solución de preguntas realizadas por los padres de familia.
- f. **Página Web Institucional:** Es el mecanismo utilizado por el Colegio para divulgar el manual de convivencia, los comunicados oficiales y la estructura organizacional, además permite promover la imagen institucional. El material que se encuentra disponible en la página web tiene fines únicamente pedagógicos y ninguna de sus publicaciones puede atentar contra la dignidad humana ni contra la privacidad de ningún miembro de la comunidad.
- g. **Redes Sociales:** La normal utiliza WhatsApp, Facebook e Instagram como medios para difundir información institucional y evidencia de eventos programados y ejecutados según el plan operativo.



10.2 PROYECTO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

10.2.1 Reglamentación del Servicio Social Obligatorio: El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4210 de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º y 11º al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan a las necesidades y expectativas de la comunidad

10.2.2 Obligatoriedad: Es deber de los estudiantes de toda institución educativa, cumplir con un programa de servicio social y es deber de la institución velar que este se cumpla en un plan de 40 horas teóricas y 80 prácticas, las cuales son requisito para su graduación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones del colegio, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este servicio social en el colegio se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable de institución del servicio social del estudiantado.

10.2.3 Objetivos del Proyecto Servicio Social Obligatorio:

Objetivo General: Integrar a los jóvenes a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente la solidaridad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Objetivos Específicos:

- a. Crear ambientes propicios para la construcción de la paz y la convivencia
- b. Fomentar en los estudiantes el espíritu de servicio y colaboración y solidaridad
- c. Despertar en los estudiantes el interés y la motivación de servir a las Comunidades y las instituciones que lo requieran
- d. Crear espacios de refuerzo del sentido de responsabilidad en los estudiantes
- e. Servir de apoyo a la comunidad
- f. Generar estrategias que permitan a los estudiantes la inducción en asuntos laborales.

10.2.4 Reglamento Interno del Proyecto Servicio Social:

- a. Ejecutar el proyecto que elaboro al inicio del año.
- b. El servicio social que se presta fuera de la institución tiene que hacerse en una institución aprobada por la Escuela Normal Superior Antioqueña. Pero siempre con el permiso de sus padres o acudiente formalizado en la carta de autorización.
- c. El estudiante deberá al finalizar del año haber terminado la totalidad de horas exigidas legalmente.



- d. El horario del Servicio Social del Estudiantado debe desarrollarse por fuera de la jornada escolar.
- e. Cuando por algún motivo no puedan cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al responsable del programa en el colegio como a la institución afectada.
- f. Cumplir las Normas de comportamiento establecidas en el Manual de convivencia.
- g. Verificar que sean anotadas en el formato de Control de Asistencia las horas trabajadas con sus respectivas firmas.
- h. El estudiante que sea retirado de la institución donde esté realizando el servicio social por mal comportamiento, rendimiento u otro aspecto, perderá el tiempo que lleve adelantado y tiene que buscar otra Institución para iniciar el proyecto.

10.3 SERVICIOS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:

10.3.1 Orientación Escolar

El Servicio de Orientación Escolar de la institución ofrece asesoría y servicios de orientación personal, proporcionando las herramientas, apoyo y supervisión con el fin de crear las condiciones para que todos los estudiantes puedan ser exitosos en la vida escolar, desarrollen una convivencia sana, por medio de actividades de orientación y asesoría individual, familiar y educativa.

Este servicio no tiene costo adicional ya que es uno de los programas ofrecidos por la institución como parte de la oferta hecha a los padres de familia. La profesional de orientación escolar se reúne con los estudiantes que son referidos por directivos, maestros o padres de familia, e igualmente, por decisión personal del estudiante.

Los padres de familia pueden hacer una solicitud para su hijo por cualquier inquietud académica, social o emocional que pueda estar presentando, estableciendo contacto con algún profesional del área de Orientación en la Sección a la que pertenezca el estudiante, para recibir la atención pertinente.

10.3.1.1 Pilares de la Orientación Escolar

Los pilares de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

- a. **Atención:** el servicio de orientación escolar es una acción direccionada a considerar, estudiar o reflexionar situaciones individuales, grupales o institucionales para su comprensión, de tal manera que se dé el abordaje apropiado y oportuno, a partir de las estrategias de promoción y prevención que respondan a las necesidades de los estudiantes.
- b. **Asesoría:** proceso mediante el cual se brindan lineamientos o sugerencias específicas a los estudiantes, con el objeto de generar procesos de cambio en ellos, basados en la reflexión, análisis y toma de decisiones de quien es asesorado.
- c. **Seguimiento:** consiste en la verificación, acompañamiento y registro del proceso individual o grupal, desde lo particular, multidisciplinar y multimodal según el caso.



10.3.1.2 Principios de la Orientación Escolar

Los principios de la Orientación Escolar en la Institución son los siguientes:

- a. **Igualdad y universalidad:** la orientación escolar es para todos los estudiantes de la institución educativa independientemente de su origen étnico, clase social, nivel cognitivo y discapacidad.
- b. **Individualización y reconocimiento de la diversidad:** cada estudiante tiene derecho a ser reconocido según sus características particulares, sus formas de aprender según su etapa de desarrollo, capacidades y ritmos.
- c. **Contextualización:** sus acciones se enmarcan en las particularidades de cada etapa del desarrollo del ser humano dentro de la realidad de los estudiantes.
- d. **Prevención:** anticipar a la presentación de situaciones que puedan afectar el desarrollo de los estudiantes y sus potencialidades.
- e. **Sistemático:** llevar a cabo un proceso de acciones estructuradas que permitan la atención y el seguimiento objetivo, basado en la normatividad vigente en la materia.
- f. **Desarrollo integral:** la orientación escolar al contar con bases científicas busca asesorar a los estudiantes en las áreas cognitiva, psicosocial y socioemocional.
- g. **Empoderamiento:** la orientación escolar estimula en el estudiante el conocimiento de sí mismo, la potencialización de sus capacidades, aptitudes y talentos, reconocimiento de sus dificultades y el qué hacer para superarlas, la toma de decisiones y el afrontamiento de sus consecuencias.
- h. **Comunicación asertiva:** la orientación escolar ayuda al estudiante al adecuado manejo y expresión de sus emociones.
- i. **Corresponsabilidad:** la orientación escolar es una tarea en la que participan el orientador escolar, los estudiantes, los padres de familia, los educadores y los directivos docentes.
- j. **Confidencialidad:** constituye una obligación de la orientación escolar, mantener el secreto profesional en relación con todas aquellas informaciones obtenidas en los procesos de atención, asesoría o seguimiento; salvo en los casos en que esté en riesgo la integridad física o psíquica de los estudiantes, en los que se tendrá que aplicar la Ruta de Atención Integral.

10.3.1.3 Criterios Aplicables al Servicio

El Servicio de Orientación Escolar presta sus servicios en la siguiente perspectiva:

- a. Para que un estudiante pueda recibir la asesoría los padres de familia deben autorizarlo mediante la suscripción del consentimiento informado y los demás procedimientos que previamente se hayan establecido.
- b. Los servicios que presta orientación escolar no se encuentran concebidos como un proceso psicológico de acompañamiento donde no se emite una evaluación, diagnóstico e intervención ya que la naturaleza de este es de orientación y asesoría escolar.
- c. La asesoría que realiza orientación escolar a los estudiantes siempre está ajustada a los criterios y políticas, tanto de confidencialidad de la profesional que realiza dicho acompañamiento.
- d. Los servicios terapéuticos especializados son asumidos por los padres de familia, según las necesidades de sus hijos y en entidades debidamente acreditadas para la prestación de estos. El criterio de dicha intervención siempre será buscar el óptimo desarrollo del estudiante en el contexto escolar.

Parágrafo: en relación con numeral 3 del presente Artículo, eventualmente los orientadores escolares podrán revelar la información a la cual han tenido acceso, siempre que la misma pueda:

- a. Representar un grave peligro para el estudiante mismo o para otra persona;
- b. Haya evidencia o la revelación de algún tipo de abuso (físico o sexual) o descuido en el cuidado de casa;
- c. Haya amenaza a la seguridad de la escuela.

El Orientador hará que el estudiante tome conciencia de estos límites a la confidencialidad.

10.3.1.4 Responsabilidades de los Orientadores

- a. Escuchar sin prejuicios dentro de un ambiente de respeto y colaboración.
- b. Acompañar al estudiante en su proceso, brindándole herramientas, formulando preguntas, haciendo recomendaciones y proponiendo actitudes pertinentes para facilitar sus logros académicos, personales y familiares.
- c. Mantener el secreto profesional ante la información suministrada en la asesoría, exceptuando las situaciones descritas anteriormente.
- d. Establecer, si amerita el caso, contacto con los padres o acudientes con el fin de orientarlos sobre el proceso, dificultad o situación conflictiva del estudiante.
- e. Remitir al estudiante o grupo familiar a atención externa por especialistas de la salud, que ayuden a la dificultad académica, emocional o psicológica que obstaculice su adecuado desempeño en el contexto escolar.
- f. Realizar seguimiento frente a las remisiones dadas por orientación escolar, tanto con el cuerpo docente de la institución, como con los padres de familia.
- g. El personal del Servicio de Orientación Escolar tendrá bajo su custodia la guarda y confidencialidad de los archivos en donde estén consignadas las acciones de apoyo a los estudiantes.
- h. La información que se recoja en los procesos de apoyo que adelante el personal del Servicio siempre será única y exclusivamente, la requerida y necesaria para la prestación de los servicios que dicho Servicio preste.

10.3.1.5 Responsabilidades de los Estudiantes

- a. Elegir si solicita o no el servicio.
- b. Hablar de manera tranquila sobre lo que siente y piensa, en los espacios ofrecidos por el servicio de orientación.
- c. Evidenciar actitudes de respeto, escucha y colaboración.
- d. Cumplir los compromisos establecidos con el orientador escolar, frente a la dificultad consultada.
- e. Esforzarse en cumplir los logros académicos, personales y familiares establecidos durante el año escolar.
- f. Asistir puntualmente a los espacios de acompañamiento.
- g. La información que reposa en la dependencia de orientación escolar pertenece a los estudiantes que la han suministrado y sus derechos sobre la misma, los podrán ejercer, ya sea ellos mismos, o sus padres de familia.

10.3.1.6 Responsabilidades de los Padres de Familia

- a. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y acceder a las remisiones externas que desde psicología se hagan, en pro de la formación integral de los estudiantes.



- b. Hacer llegar a tiempo el informe de valoración, intervención y sugerencias del profesional externo para socializar con los maestros y poder participar activamente en la solución de la problemática presentada por su hijo.
- c. Facilitar el establecimiento de encuentros interdisciplinarios para tener un seguimiento continuo con el profesional externo, institución y ustedes como grupo familiar.
- d. Suscribir el consentimiento informado para la intervención o la realización de las actividades desde la dependencia de orientación escolar.

10.3.2 Asesoría y Acompañamiento Espiritual

La Escuela Normal Superior Antioqueña, como Institución Católica, Arquidiocesana y Confesional, acompaña el crecimiento de la fe, celebra eucaristías, orienta las convivencias y retiros espirituales para los estudiantes, retiros espirituales para el personal directivo, administrativo, maestro y encuentros espirituales para padres de familia y/o acudientes.

10.3.3 Escuelas de Padres:

Son el medio para mejorar las capacidades de los padres de familia en relación con las orientaciones para la crianza, que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo, en adolescentes deserción escolar, agresividad entre otros. Ley 1453 del 24 de junio de 2011. Art 94 Parágrafo 1

TITULO 11: MECANISMOS DE DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

La ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTIOQUEÑA, reconoce que el Manual de Convivencia es una “herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las EE” (Guía 49, MEN). Al mismo tiempo le da la importancia que esta herramienta tiene en el proceso de formación para el ejercicio de la ciudadanía y la democracia, para fortalecer la participación de cada uno de los actores en el proceso de la educación y de la actividad política.

Teniendo en cuenta lo anterior, y asumiendo el compromiso que se tiene desde la ley 1620, con el fomento y fortalecimiento de la Sana Convivencia Escolar, se establecen los siguientes mecanismos de divulgación del Manual de Convivencia, que garantizan el conocimiento y cumplimiento, por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa:

- a. Inducción a padres y estudiantes nuevos antes de efectuarse el proceso de matrícula.
- b. Escuelas de Padres.
- c. Encuentros de Orientación de grupo.
- d. La entrega de la agenda a estudiantes, maestros y directivos de la Institución.
- e. En los espacios de los Buenos días.
- f. Retroalimentación constante de los criterios del manual de Convivencia entre estudiantes, padres de familia, maestros y directivos.



- g. Publicación del Manual de Convivencia en la Página web institucional.

TÍTULO 12. DISPOSICIONES FINALES

Interpretación y vacíos: el Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo.

Delegación rectoral: se delega a la Rectoría para que conforme a las necesidades Institucionales ordene la revisión del Manual de Convivencia.

Modificaciones: este manual podrá ser modificado a iniciativa de la Rectoría, el Consejo Académico o de la tercera parte del Consejo Directivo.
El presente manual de convivencia deroga el anterior en todas sus partes.

VIGENCIA. El presente manual de convivencia comienza su vigencia a partir del día tres del mes de Diciembre del año escolar 2025